

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2005, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, relativas al Ramo 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal	2
--	---

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-143-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos, publicado el 24 de agosto de 2004	4
--	---

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución final de la primera revisión a la resolución publicada el 10 de octubre de 2000, por la que se resolvió el recurso administrativo de revocación en contra de la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01, 0202.30.01, 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, en lo relativo a los cambios de situación de las empresas Conagra, Inc. y Conagra Beef Company	11
Título de Asignación Minera del lote Potreritos II.- Exp. Núm. 082/29138	22

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Aclaración al Calendario de apertura y cierre de ventanillas para el otorgamiento del apoyo anticipado a la siembra de los ciclos agrícolas primavera-verano correspondientes a los periodos 2005 al 2008, del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), publicado el 28 de enero de 2005	23
--	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Controls and Drives Services, S.A. de C.V.	24
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora Irma Vega Ortega	24
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas,	

que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Representaciones Industriales Mar, S.A. de C.V.	25
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa C. Fernando Balseira López y/o Comercializadora Providence	26
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Alma Yadira Martínez Medina	27

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC), en la entidad	28
--	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Tanques, expediente número 735018, Municipio de Tula, Tamps.	38
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Loma, expediente número 736724, Municipio de Tula, Tamps.	39
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Cofradía, expediente número 736731, Municipio de Tula, Tamps.	41
Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 736732, Municipio de Tula, Tamps.	42
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Rosario Acosta Cota, Municipio de Sinaloa, Sin.	43
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Juana Cota Castro, Municipio de Sinaloa, Sin.	44
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Ramón Meza Castro, Municipio de Sinaloa, Sin.	45

COMISION NACIONAL FORESTAL

Resultados de la asignación del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN) 2004-A	46
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	58
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	58
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	59
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 11 de febrero de 2005	59

AVISOS

Judiciales y generales	60
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal	77

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios para el Programa Hábitat Vertiente Fronteriza, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tamaulipas y los ayuntamientos de los municipios de Reynosa, Matamoros, Nuevo Laredo, Río Bravo, Valle Hermoso y Miguel Alemán de dicha entidad federativa	1
--	---

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión al Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el financiamiento público del año 2005 por concepto de actividades específicas de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, correspondiente a los dos primeros trimestres del ejercicio del año 2004	14
--	----

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se expide el Manual de Organización de la Coordinación General de Transformación y Desarrollo Institucional	79
---	----

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México—México

160205-12.00

Esta edición consta de dos secciones

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2005, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, relativas al Ramo 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 5 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 4o. y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Anexo 1.C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, establece dentro de los ramos generales al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, cuya distribución se encuentra prevista en el Anexo 18. del mencionado Decreto.

Que el ejercicio de los recursos que integran el Ramo 33 deberá apegarse a la distribución, condiciones y términos que establece el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y no podrán ser erogados con fines distintos a los señalados en dicha ley.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la encargada de ministrar a cada entidad federativa, y a través de éstas a los municipios, los montos correspondientes de cada uno de los fondos que conforman el citado Ramo 33.

Que con fecha 31 de enero de 2005 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2005, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la Secretaría de Seguridad Pública, con base en lo ordenado en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, así como a lo establecido en el artículo 56 y el Anexo 1.C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, ha proporcionado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los montos y la distribución de los recursos calendarizados para cada entidad federativa, tomando en cuenta las Bases de Coordinación Intersecretarial en Materia de Ejecución Presupuestaria y el Convenio que Adiciona las Bases de Coordinación Intersecretarial en Materia de Ejecución Presupuestaria, en las que se establecen, entre otras, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instrumentará la mecánica de pago del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Que con fecha 31 de enero de 2005 la Secretaría de Seguridad Pública publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo mediante el cual se mantienen vigentes los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, a que se refiere el párrafo tercero del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que en virtud de lo antes referido y con el objeto de ministrar los recursos del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios por lo que se refiere al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, conforme al monto total autorizado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DURANTE

EL EJERCICIO FISCAL DE 2005, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL RELATIVAS AL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL CAPITULO V DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL

UNICO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, así como segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2005, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2005, en su apartado Fondo VII, que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se da a conocer la distribución y calendarización de los recursos federales referidos:

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
FONDO VII: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)
Calendario 2005
(pesos)

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
SUMA	5,000,000,000	500,000,000	500,000,000	500,000,000	500,000,000	500,000,000	500,000,000	500,000,000	500,000,000	500,000,000	500,000,000
Aguascalientes	75,966,943	7,596,694	7,596,694	7,596,694	7,596,694	7,596,694	7,596,694	7,596,694	7,596,694	7,596,694	7,596,694
Baja California	205,887,167	20,588,717	20,588,717	20,588,717	20,588,717	20,588,717	20,588,717	20,588,717	20,588,717	20,588,717	20,588,717
Baja California Sur	92,668,306	9,266,831	9,266,831	9,266,831	9,266,831	9,266,831	9,266,831	9,266,831	9,266,831	9,266,831	9,266,831
Campeche	76,401,995	7,640,199	7,640,199	7,640,199	7,640,199	7,640,199	7,640,199	7,640,199	7,640,199	7,640,199	7,640,199
Coahuila	142,494,700	14,249,470	14,249,470	14,249,470	14,249,470	14,249,470	14,249,470	14,249,470	14,249,470	14,249,470	14,249,470
Colima	74,656,683	7,465,668	7,465,668	7,465,668	7,465,668	7,465,668	7,465,668	7,465,668	7,465,668	7,465,668	7,465,668
Chiapas	212,487,938	21,248,794	21,248,794	21,248,794	21,248,794	21,248,794	21,248,794	21,248,794	21,248,794	21,248,794	21,248,794
Chihuahua	171,502,489	17,150,249	17,150,249	17,150,249	17,150,249	17,150,249	17,150,249	17,150,249	17,150,249	17,150,249	17,150,249
Distrito Federal	315,891,722	31,589,172	31,589,172	31,589,172	31,589,172	31,589,172	31,589,172	31,589,172	31,589,172	31,589,172	31,589,172
Durango	120,794,306	12,079,430	12,079,430	12,079,430	12,079,430	12,079,430	12,079,430	12,079,430	12,079,430	12,079,430	12,079,430
Guanajuato	180,907,302	18,090,730	18,090,730	18,090,730	18,090,730	18,090,730	18,090,730	18,090,730	18,090,730	18,090,730	18,090,730
Guerrero	152,423,290	15,242,329	15,242,329	15,242,329	15,242,329	15,242,329	15,242,329	15,242,329	15,242,329	15,242,329	15,242,329
Hidalgo	123,834,422	12,383,442	12,383,442	12,383,442	12,383,442	12,383,442	12,383,442	12,383,442	12,383,442	12,383,442	12,383,442
Jalisco	228,783,426	22,878,343	22,878,343	22,878,343	22,878,343	22,878,343	22,878,343	22,878,343	22,878,343	22,878,343	22,878,343
México	404,725,328	40,472,533	40,472,533	40,472,533	40,472,533	40,472,533	40,472,533	40,472,533	40,472,533	40,472,533	40,472,533
Michoacán	185,663,066	18,566,307	18,566,307	18,566,307	18,566,307	18,566,307	18,566,307	18,566,307	18,566,307	18,566,307	18,566,307
Morelos	107,214,066	10,721,407	10,721,407	10,721,407	10,721,407	10,721,407	10,721,407	10,721,407	10,721,407	10,721,407	10,721,407
Nayarit	96,160,078	9,616,008	9,616,008	9,616,008	9,616,008	9,616,008	9,616,008	9,616,008	9,616,008	9,616,008	9,616,008
Nuevo León	193,149,768	19,314,977	19,314,977	19,314,977	19,314,977	19,314,977	19,314,977	19,314,977	19,314,977	19,314,977	19,314,977
Oaxaca	160,405,237	16,040,524	16,040,524	16,040,524	16,040,524	16,040,524	16,040,524	16,040,524	16,040,524	16,040,524	16,040,524
Puebla	191,387,856	19,138,786	19,138,786	19,138,786	19,138,786	19,138,786	19,138,786	19,138,786	19,138,786	19,138,786	19,138,786
Querétaro	93,610,503	9,361,050	9,361,050	9,361,050	9,361,050	9,361,050	9,361,050	9,361,050	9,361,050	9,361,050	9,361,050
Quintana Roo	92,116,171	9,211,617	9,211,617	9,211,617	9,211,617	9,211,617	9,211,617	9,211,617	9,211,617	9,211,617	9,211,617
San Luis Potosí	147,240,596	14,724,059	14,724,059	14,724,059	14,724,059	14,724,059	14,724,059	14,724,059	14,724,059	14,724,059	14,724,059
Sinaloa	144,014,871	14,401,487	14,401,487	14,401,487	14,401,487	14,401,487	14,401,487	14,401,487	14,401,487	14,401,487	14,401,487
Sonora	206,303,944	20,630,394	20,630,394	20,630,394	20,630,394	20,630,394	20,630,394	20,630,394	20,630,394	20,630,394	20,630,394
Tabasco	117,654,747	11,765,475	11,765,475	11,765,475	11,765,475	11,765,475	11,765,475	11,765,475	11,765,475	11,765,475	11,765,475
Tamaulipas	188,076,811	18,807,681	18,807,681	18,807,681	18,807,681	18,807,681	18,807,681	18,807,681	18,807,681	18,807,681	18,807,681
Tlaxcala	65,914,218	6,591,422	6,591,422	6,591,422	6,591,422	6,591,422	6,591,422	6,591,422	6,591,422	6,591,422	6,591,422
Veracruz	245,852,708	24,585,271	24,585,271	24,585,271	24,585,271	24,585,271	24,585,271	24,585,271	24,585,271	24,585,271	24,585,271
Yucatán	104,437,139	10,443,714	10,443,714	10,443,714	10,443,714	10,443,714	10,443,714	10,443,714	10,443,714	10,443,714	10,443,714
Zacatecas	81,372,204	8,137,220	8,137,220	8,137,220	8,137,220	8,137,220	8,137,220	8,137,220	8,137,220	8,137,220	8,137,220

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de febrero de dos mil cinco.- Por ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de los CC. Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público y de Ingresos, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Egresos, **Carlos Hurtado López.- Rúbrica.**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-143-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos, publicado el 24 de agosto de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

COMENTARIOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-143-SEMARNAT-2003, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES AMBIENTALES PARA EL MANEJO DE AGUA CONGENITA ASOCIADA A HIDROCARBUROS, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 24 DE AGOSTO DE 2004, PARA CONSULTA PUBLICA, Y RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de su Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción X y 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publica las respuestas a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-143-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos.

COMENTARIOS	RESPUESTA
PROMOVENTE: COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, PEMEX. OBSERVACIONES ENVIADAS EL 15 DE OCTUBRE DE 2004.	
COMENTARIO 1 SECCION Objetivo DICE: ...a cuerpos receptores que sean aguas nacionales. DEBE DECIR: ...a cuerpos receptores que sean aguas nacionales o zonas marinas mexicanas COMENTARIOS Para que concuerde con el campo de aplicación y con las regulaciones del anteproyecto, las cuales incluyen lo relativo a descargas en zonas marinas mexicanas.	PROCEDE PARCIALMENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró impropio el comentario, por los siguientes motivos: La Ley de Aguas Nacionales establece en su artículo 3 fracción XVII que se entenderá por: Cuerpo receptor: La corriente o depósito natural de agua, presas, cauces, zonas marinas o bienes nacionales donde se descargan aguas residuales, así como los terrenos en donde se infiltran o inyectan dichas aguas, cuando puedan contaminar los suelos, subsuelo o los acuíferos; De lo anterior se concluye que el término de "cuerpo receptor" incluye a las aguas nacionales y a las zonas marinas, Sin embargo, considerando la observación del promovente, el Grupo de Trabajo decidió modificar el texto para hacerlo más correcto, quedando como sigue: 1 Objetivo Establecer especificaciones en materia ambiental para el manejo e inyección en formaciones receptoras, del agua congénita que se asocia a hidrocarburos y los límites máximos permisibles de los parámetros para su descarga a cuerpos receptores.
COMENTARIO 2 SECCION 3. DICE: NOM-115-SEMARNAT-1998 Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.	PROCEDE En virtud de la aclaración hecha por el promovente el Grupo de Trabajo decidió modificar el texto como sigue: NOM-115-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales.

COMENTARIOS	RESPUESTA
DEBE DECIR: NOM-115-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales COMENTARIOS Actualizar referencia	
COMENTARIO 3 SECCION 3. DICE: Nueva definición DEBE DECIR: Acuífero económicamente aprovechable Cualquier formación geológica por la que circulan o se almacenan aguas subterráneas en cantidades y profundidad que sea rentable su extracción para su explotación, aprovechamiento o usos definidos en la NOM-004-CNA-1996. Además, deben tener una transmisividad mínima de $0.3 \times 10^{-3} \text{ m}^2/\text{s}$ y menos de 2500 mg/L de sólidos disueltos totales. COMENTARIOS Congruencia con la NOM-004-CNA-1996 y precisión en la aplicación de la presente NOM-143-SEMARNAT-2004.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por los siguientes motivos: El numeral 4 Definiciones estable que: Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana se consideran las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley Federal del Mar y las que a continuación se mencionan. Se aclara que la Ley de Aguas Nacionales, establece en su artículo 3 fracción II la definición para acuífero de la siguiente manera: "Acuífero": Cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectadas entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo. Por lo que no es necesario incluir dicha definición en el cuerpo de la Norma. Sin embargo, con base en el comentario recibido, el Grupo de Trabajo decidió modificar el numeral 5.1.6.4 para darle mayor precisión, quedando como sigue: 5.1.6.4 La formación receptora se debe localizar debajo de un estrato impermeable.
COMENTARIO 4 SECCION 3. DICE: Nueva definición DEBE DECIR: Inyección Acción de disponer el agua congénita en	PROCEDE Con fundamento en la pertinencia del comentario el Grupo de Trabajo incluyó en el texto la definición de inyección, quedando como sigue: 4.7 inyección Acción de disponer el agua congénita en formaciones receptoras, a través de pozos.

COMENTARIOS	RESPUESTA
formaciones receptoras, a través de pozos. COMENTARIOS Para precisar su uso en la NOM	
COMENTARIO 5 SECCION 4.9 DICE: Pozo de inyección de agua congénita Obra de ingeniería construida especialmente para disponer agua congénita en formaciones receptoras. DEBE DECIR: Pozo de inyección de agua congénita Pozo petrolero agotado que se utiliza para disponer agua congénita en formaciones receptoras; o pozo inyector construido especialmente para ese fin. COMENTARIOS Precisión y concordancia con el contenido del proyecto.	PROCEDE PARCIALMENTE Con fundamento en la pertinencia del comentario el Grupo de Trabajo decidió modificar la redacción de la definición, quedando como sigue: 4.9 pozo para la inyección de agua congénita Obra de ingeniería construida especialmente para disponer agua congénita en formaciones receptoras o pozo petrolero agotado que cumpla con las especificaciones de la presente Norma.
COMENTARIO 6 SECCION 4.9 DICE: Nueva definición DEBE DECIR: Transmisividad Caudal que se filtra por el área dada por el espesor total del acuífero y un ancho unitario, bajo un gradiente unitario a temperatura de 20°C. COMENTARIOS Para precisar su uso en la NOM	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en razón de que dicho término no se emplea en el cuerpo de la Norma.
COMENTARIO 7 SECCION 5.1 DICE: ... dispuesto en la normatividad vigente en materia de ... DEBE DECIR: ... dispuesto en la normatividad aplicable vigente en materia de ... COMENTARIOS Precisión	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en razón de que si un instrumento jurídico está vigente es aplicable, por lo que utilizar el término "aplicable" es redundante.
COMENTARIO 8 SECCION 5.1.4.1 DICE: La caracterización del agua congénita se realizará con los métodos establecidos en el Anexo 1, a efecto	PROCEDE Con fundamento en la pertinencia del comentario el Grupo de Trabajo consideró procedente la observación por lo que se modificó el texto como sigue: 5.1.4.1 La caracterización del agua congénita se realizará con los métodos establecidos en el Anexo

COMENTARIOS	RESPUESTA
de determinar la concentración de hidrocarburos, con los establecidos en el Anexo 2, para la determinación de sólidos y sales disueltas, y con los establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-1996, para caracterizar los contaminantes básicos y metales pesados referenciados en la misma. DEBE DECIR: La caracterización del agua congénita se realizará con los métodos establecidos en el Anexo 1, a efecto de determinar la concentración de hidrocarburos para fines del punto 5.1.5.1 de la presente Norma; con los establecidos en el Anexo 2, para la determinación de sólidos y sales disueltas para fines de los puntos 5.1.5.2 y 5.1.5.3; y con los establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-1996, Para caracterizar los contaminantes básicos y metales pesados referenciados en la misma, cuando se descargue el agua congénita en aguas y bienes nacionales. COMENTARIOS Precisión y claridad de la norma.	1, a efecto de determinar la concentración de hidrocarburos para fines del punto 5.1.5.1 de la presente Norma; con los establecidos en el Anexo 2, para la determinación de sólidos y sales disueltas para fines de los puntos 5.1.5.2 y 5.1.5.3; y con los establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-1996, Para caracterizar los contaminantes básicos y metales pesados referenciados en la misma, cuando se descargue el agua congénita en cuerpos receptores.
COMENTARIO 9 SECCION 5.1.5 DICE: Límites permisibles de contaminantes para la descarga del agua congénita DEBE DECIR: Límites permisibles de contaminantes para la descarga del agua congénita a un cuerpo receptor. COMENTARIOS Precisión	PROCEDE Con fundamento en la pertinencia del comentario el Grupo de Trabajo consideró procedente la observación por lo que se modificó el texto como sigue: 5.1.5 Límites máximos permisibles de parámetros para la descarga del agua congénita a un cuerpo receptor.
COMENTARIO 10 SECCION 5.1.5.1 DICE: No debe haber presencia de hidrocarburos en el agua congénita a descargar en cuerpos receptores de aguas nacionales. DEBE DECIR: El agua congénita a descargar en cuerpos receptores de aguas nacionales, debe cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-1996. COMENTARIOS Para evitar contradicciones con la NOM-001-SEMARNAT-2006 y tener especificaciones cumplibles y verificables.	PROCEDE PARCIALMENTE Con fundamento en la pertinencia del comentario el Grupo de Trabajo decidió modificar la especificación para hacerla más precisa, y permitir su cumplimiento, quedando como sigue: 5.1.5.1 El límite máximo permisible de hidrocarburos para la descarga de agua congénita en cuerpos receptores de agua dulce es de 15 mg/l, y en aguas costeras y zonas marinas es de 40 mg/l.

COMENTARIOS	RESPUESTA
COMENTARIO 11 SECCION 5.1.5.3 DICE: El límite máximo permisible de sólidos disueltos totales (SDT) para la descarga de agua congénita en aguas costeras es de 32,000 mg/l, y su descarga debe ser a una distancia que sobrepase los 2 km mar adentro. Cuando las concentraciones permitidas de sólidos disueltos totales sobrepasen las del cuerpo al que se descarga, su descarga se tiene que efectuar través de difusores que permitan la dispersión y asimilación inmediata. DEBE DECIR: El límite máximo permisible de sólidos disueltos totales (SDT) para la descarga de agua congénita en aguas costeras es de 32,000 mg/l y su descarga debe ser a una distancia que sobrepase los 2 km mar adentro. La descarga de agua congénita en aguas nacionales o en zonas marinas mexicanas, con concentraciones de (SDT) superiores a las del cuerpo receptor en el punto de descarga, se deben efectuar a través de difusores. COMENTARIOS Precisión y claridad del proyecto. Con la redacción del anteproyecto se tienen los siguientes inconvenientes: a) No se regula con precisión lo relativo a las descargas en cuerpos de agua diferentes a las zonas costeras. b) No deja claro que los difusores deben instalarse cuando la concentración de descarga sea superior al del cuerpo receptor. El adjetivo "inmediata" no es cuantificable ni medible, por lo que no es verificable.	PROCEDE PARCIALMENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario por la siguiente razón: El numeral 5.1.5.3 se refiere específicamente a la concentración máxima permisible de SDT para descarga en cuerpos de agua salados como aguas costeras o de la zona marina, por lo que la petición del segundo párrafo del promovente no es válida porque en ella se incluiría -con el término de aguas nacionales- a las aguas dulces. Así mismo, se debe decir que los difusores serán para que se permita la dispersión dentro del cuerpo receptor del agua congénita, ya que de no ser así, se podrá descargar de forma directa y esto puede ocasionar un impacto al medio marino, por la saturación de SDT. Sin embargo, con base en la revisión que propició el comentario, y con el propósito de no permitir la confusión, se eliminó el término "concentraciones permitidas", quedando el numeral como sigue: 5.1.5.3 El límite máximo permisible de sólidos disueltos totales (SDT) para la descarga de agua congénita en aguas costeras es de 32,000 mg/l, y su descarga debe ser a una distancia que sobrepase los 2 km mar adentro. Cuando las concentraciones de sólidos disueltos totales sobrepasen las del cuerpo al que se descarga, su descarga tiene que efectuar través de difusores que permitan la dispersión y asimilación inmediata.
COMENTARIO 12 SECCION 5.1.7.1 DICE: ... sustancias diferentes a los desincrustantes, inhibidores de corrosión y secuestrante de oxígeno principalmente... DEBE DECIR: ... sustancias diferentes a los desincrustantes, inhibidores de corrosión, secuestrante de oxígeno, desemulsificantes, biocidas y en general, las	PROCEDE Con fundamento en la pertinencia del comentario el Grupo de Trabajo modificó el texto, quedando como sigue: 5.1.7.1 La inyección de agua congénita sólo podrá realizarse toda vez que en su manejo no se incorporen sustancias diferentes a los desincrustantes, inhibidores de corrosión y secuestrantes de oxígeno, desemulsificantes, biocidas y en general, las sustancias necesarias para proteger el pozo y realizar un manejo seguro de dicha agua congénita.

COMENTARIOS	RESPUESTA
desemulsificantes, biocidas y en general, las sustancias necesarias para proteger el pozo y realizar un manejo seguro de dicha agua congénita... COMENTARIOS Claridad y precisión, las sustancias que se indican se requieren para mantener la integridad del sistema inyector. Se propone evitar el término "principalmente" que puede estar sujeto a interpretación.	Cuando se le añadan sustancias adicionales al agua congénita a inyectar, ésta debe tratarse para restaurarle sus características previas a la adición de dichas sustancias.
COMENTARIO 13 SECCION 5.1.7.2 DICE: La presión de inyección del agua congénita no debe ser mayor a la de diseño. DEBE DECIR: Eliminar. COMENTARIOS Esta es una especificación 100% técnica que no debe incluirse en una NOM ambiental. Además de que no precisa que se trata de la presión de diseño del pozo.	PROCEDE Con fundamento en la pertinencia del comentario el Grupo de Trabajo consideró procedente la observación por lo que se elimina el texto.
COMENTARIO 14 SECCION 5.2.2 DICE: El abandono del sitio de los pozos de inyección de agua congénita debe hacerse conforme a la NOM-115-SEMARNAT-1998 o la aplicable para el lugar donde se encuentre el pozo. DEBE DECIR: El abandono del sitio de los pozos de inyección de agua congénita, debe hacerse conforme a la NOM-115-SEMARNAT-2003 o la aplicable para el lugar donde se encuentre el pozo. COMENTARIOS Actualizar referencia	PROCEDE Con fundamento en la pertinencia del comentario el Grupo de Trabajo modificó el texto como sigue: 5.2.2 El abandono del sitio de los pozos de inyección de agua congénita debe hacerse conforme a la NOM-115-SEMARNAT-2003 o a la regulación aplicable para el lugar donde se encuentre el pozo.
COMENTARIO 15 SECCION 5.3.1 DICE: Los sólidos resultantes del tratamiento del agua congénita deben manejarse conforme a la normatividad aplicable. DEBE DECIR:	PROCEDE Con fundamento en la pertinencia del comentario el Grupo de Trabajo se modificó el texto como sigue: 5.3.1 Los lodos resultantes del tratamiento del agua congénita deben manejarse conforme a la normatividad aplicable.

COMENTARIOS	RESPUESTA
Cuando sea necesario tratar el agua congénita para cumplir con la presente Norma Oficial Mexicana, los sólidos resultantes del tratamiento deben manejarse conforme a la NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final. COMENTARIOS Evitar que pueda haber confusión en la aplicación de este punto y precisar la normatividad a cumplir.	
COMENTARIO 16 SECCION Anexo 1 5.3 DICE: ...al frasco que contiene la muestra y girar para enjuagar los lados del mismo... DEBE DECIR: ...al frasco que contenía la muestra y girar para enjuagar los lados del mismo... COMENTARIOS Precisión y claridad	PROCEDE Con fundamento en la pertinencia del comentario el Grupo de Trabajo modificó el texto como sigue: Anexo 1 5.3 Adicionar 30 mL de tetracloruro de carbono (ver inciso 3.7) al frasco que contenía la muestra y girar para enjuagar los lados del mismo. Transferir el disolvente al embudo de separación.
COMENTARIO 17 SECCION Anexo 1 5.7 DICE: ...colectar el disolvente de lavado en el matraz volumétrico del inciso 9.6. DEBE DECIR: ...colectar el disolvente de lavado en el matraz volumétrico del inciso 5.6. COMENTARIOS Precisión	PROCEDE Con fundamento en la pertinencia del comentario el Grupo de Trabajo modificó el texto como sigue: Anexo 1 5.7 Enjuagar el papel filtro, el embudo y el extremo del embudo de separación con un total de 5 mL a 10 mL de tetracloruro de carbono, colectar el disolvente de lavado en el matraz volumétrico del inciso 5.6. Aforar a 100 mL con tetracloruro de carbono.

Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION final de la primera revisión a la resolución publicada el 10 de octubre de 2000, por la que se resolvió el recurso administrativo de revocación en contra de la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01, 0202.30.01, 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, en lo relativo a los cambios de situación de las empresas Conagra, Inc. y Conagra Beef Company.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION FINAL DE LA PRIMERA REVISION A LA RESOLUCION PUBLICADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2000, POR LA QUE SE RESOLVIO EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION EN CONTRA DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES DE BOVINO, MERCANCIA CLASIFICADA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01, 0202.30.01, 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 DE LA ENTONCES TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA, EN LO RELATIVO A LOS CAMBIOS DE SITUACION DE LAS EMPRESAS CONAGRA, INC. Y CONAGRA BEEF COMPANY.

Visto para resolver el expediente administrativo 1a. Rev. R 12/04, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, se emite la presente Resolución Final de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución definitiva

1. El 28 de abril de 2000, la Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, en lo sucesivo DOF, la Resolución Final del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01, 0202.30.01, 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en lo sucesivo TIGI, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

2. En la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría determinó lo siguiente:

A. Se declaró concluido el procedimiento sobre las importaciones de carne en canal fresca o refrigerada y congelada, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.10.01 y 0202.10.01 de TIGI, en los siguientes términos:

a. Sin imponer cuota compensatoria a las importaciones de carne en canal fresca o refrigerada y congelada producidas y exportadas directamente por Excel Corporation y sus divisiones (Fresh Beef, Excel Specialty Products y Country Fresh Meats); IBP, Inc.; Sun Land Beef Company, Inc.; Sam Kane Beef Processors, Inc. y H&H Meat Products Company, Inc.

b. Imponer una cota compensatoria de \$0.07 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal a las importaciones de carne en canal fresca o refrigerada y congelada exportadas por cualquier otra empresa de los Estados Unidos de América.

B. Se declaró concluida la investigación para las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.20.99 y 0202.20.99 de la TIGI, en los siguientes términos:

a. Sin imponer cuota compensatoria a las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada:

- i. Producidas y exportadas directamente por las empresas Excel Corporation (Fresh Beef, Excel Specialty Products y Country Fresh Beef) e IBP, Inc.
- ii. Exportadas por Sam Kane Beef Processors, Inc. y por Northern Beef Industries, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por algunas de las empresas mencionadas en los subincisos a, b y c de este inciso. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el subinciso e de este inciso.

b. Imponer una cuota compensatoria de \$0.03 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal a las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada exportadas por la empresa Farmland National Beef Packing Company, L.P.

c. Imponer una cuota compensatoria de \$0.11 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal a las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada exportadas por Murco Foods, Inc.; Packerland Packing Company, Inc.; H&H Meat Products Company, Inc.; y Agri-West International, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por algunas de las empresas mencionadas en los subincisos a, b y c de este inciso. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el subinciso e de este inciso.

d. Imponer una cuota compensatoria de \$0.16 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal a las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada exportadas directamente por Almacenes de Tejas, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por algunas de las empresas mencionadas en los subincisos a, b y c de este inciso. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el subinciso e de este inciso.

e. Imponer una cuota compensatoria de \$0.80 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, a las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada exportadas por cualquier otra empresa de los Estados Unidos de América.

C. Se declaró concluida la investigación para las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la TIGI, en los siguientes términos:

a. Sin imponer cuota compensatoria a las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada:

- i. Producidas y exportadas directamente por Excel Corporation (Fresh Beef, Excel Specialty Products y Country Fresh Meats) y Farmland National Beef Packing Company, L.P.
- ii. Exportadas por Northern Beef Industries, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por alguna de las empresas mencionadas en los subincisos a, b, d, e y f de este inciso. En caso contrario se aplicará la cuota compensatoria prevista en el subinciso g de este inciso.

b. Imponer una cuota compensatoria de \$0.13 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal a las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportadas por IBP, Inc.

c. Imponer una cuota compensatoria de \$0.12 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal a las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportada por Almacenes de Tejas, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por algunas de las empresas mencionadas en los subincisos a, b, d, e y f de este inciso. En caso contrario se aplicará la cuota compensatoria prevista en el subinciso g de este inciso.

d. Imponer una cuota compensatoria de \$0.15 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal a las importaciones exportadas directamente por Sam Kane Beef Processors, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por algunas de las empresas mencionadas en los subincisos a, b, d, e y f de este inciso. En caso contrario se aplicará la cuota compensatoria prevista en el subinciso g de este inciso.

e. Imponer una cuota compensatoria de \$0.25 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, a las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportadas por Sun Land Beef Company, Inc. siempre y cuando hayan sido producidas por algunas de las empresas mencionadas en los subincisos a, b, d, e y f de este subinciso. En caso contrario se aplicará la cuota compensatoria prevista en el subinciso g de este inciso.

f. Imponer una cuota compensatoria de \$0.07 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, a las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada:

- i. Exportadas por Murco Foods, Inc.; Packerland Packing Company, Inc. y San Angelo Packing Company, Inc.
- ii. Exportadas por H&H Meat Products Company, Inc.; Agri-West International, Inc.; y CKE Restaurants, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por algunas de las empresas mencionadas en los subincisos a, b, d, e y f de este inciso. En caso contrario se aplicará la cuota compensatoria prevista en el subinciso g de este inciso.

g. Imponer una cuota de \$0.63 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, a las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportadas por cualquier otra empresa de los Estados Unidos de América.

D. En las importaciones de productos cárnicos referidos en los incisos A, B y C, deberá demostrarse de manera indubitable ante la autoridad aduanera mediante certificado expedido por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, que cumple con la clasificación "select" o "choice", y que no han transcurrido más de 30 días desde la fecha de sacrificio, conforme al certificado de la planta respectiva. En caso de no cumplirse con alguno de estos requisitos, se aplicarán las cuotas compensatorias previstas en los incisos A, subinciso b, B, subinciso e y C, subinciso g.

E. Se declaró concluido el procedimiento para las importaciones de lenguas, hígados y demás despojos comestibles de bovino, clasificadas en las fracciones arancelarias 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 de la TIGI sin imponer cuota compensatoria.

F. No imponer cuota compensatoria definitiva a las importaciones de carne en canales o cortes tipo "Prime" y "Angus", clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la TIGI, siempre y cuando se demuestre de manera indubitable ante la autoridad aduanera, que los productos cumplen con esta clasificación mediante certificado expedido por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América o por la American Angus Association, según corresponda.

G. No imponer cuota compensatoria definitiva a las importaciones de carne de ternera en canales o cortes, denominada "Bob Veal" y "Special Fed Veal", clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la TIGI. Lo anterior, siempre y cuando se demuestre de manera indubitable ante la autoridad aduanera que los productos cumplen con esta clasificación, y se declare en el pedimento de importación que tal producto se refiere a ternera y que las mercancías provienen de las empresas Berliner & Marx Inc. (USDA #00007), Swissland Packing Company (USDA #01851), Strauss Veal (USDA #02444) y Provimi Veal Corporation (USDA #08984 y USDA #08984 A). Para acreditar que el producto proviene de alguna de las empresas mencionadas, podrá exhibir el certificado de origen de la mercancía, en el cual se indique el nombre del productor estadounidense y se asiente una declaración jurada "affidavit" del representante de la empresa productora. En ésta se deberá consignar que dicha mercancía es producida por la misma y que conoce las sanciones aplicables a quienes incurran en falsedad; o certificado sanitario de exportación, expedido por la agencia Food Safety and Inspection Service (FSIS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, en el cual se consigne el nombre de la empresa productora; o una carta expedida por la empresa productora, en papel membretado, en la que se asiente una declaración jurada "affidavit" del representante de la empresa productora en la que se consigne que la mercancía es producida por la misma y que conoce las sanciones aplicables a quienes incurran en falsedad, acompañada de una copia de la factura de venta expedida por la empresa.

H. No imponer cuota compensatoria definitiva a las importaciones de carne clasificada como "kosher" en canales o cortes, que ingrese por las fracciones arancelarias 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la TIGI, siempre y cuando se demuestre de manera indubitable ante la autoridad aduanera, que los productos cumplen con esta clasificación y provienen de las empresas Agriprocessors (USDA #4653), Alle Processing Corporation (USDA #788 y #1698) y Bessin Corporation (USDA #48). Para acreditar que el producto proviene de alguna de las empresas mencionadas, se podrá exhibir el certificado de origen de la mercancía, en el cual se indique el nombre del productor estadounidense y se asiente una declaración jurada "affidavit" del representante de la empresa productora. En ésta se deberá consignar que dicha mercancía es producida por la misma y que conoce las sanciones aplicables a quienes incurran en falsedad; o certificado

sanitario de exportación, expedido por la agencia Food Safety and Inspection Service (FSIS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, en el cual se consigne el nombre de la empresa productora; o una carta expedida por la empresa productora, en papel membretado, en la que se asiente una declaración jurada "affidavit" del representante de la empresa productora en la que se consigne que la mercancía es producida por la misma y que conoce las sanciones aplicables a quienes incurran en falsedad, acompañada de una copia de la factura de venta expedida por la empresa.

I. Las importaciones de carne en canal, carne deshuesada y sin deshuesar, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la TIGI, provenientes de la empresa ConAgra, Inc., quedaron sujetas al pago de las cuotas compensatorias señaladas en los incisos A, subinciso b, B, subinciso e y C subinciso g, independientemente de la empresa que exporte dichos productos.

Recurso de revocación

3. El 10 de octubre de 2000, la Secretaría publicó en el DOF la resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por las empresas ConAgra, Inc., Monfort, Inc. (ConAgra Beef Company), Choice One Foods, Inc., ConAgra Poultry Company, Inc. y Monfort Food Distribution Company, en contra de la resolución definitiva de la investigación antidumping a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución.

Cuota compensatoria definitiva

4. En la resolución a que se hace referencia en el punto anterior, la Secretaría determinó lo siguiente:

"94. Se revocan los puntos 180, 373 de la resolución final sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la TIGI, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia y en consecuencia se modifican las cuotas compensatorias establecidas en el punto 659 de la misma quedando de la siguiente manera:

ConAgra, Inc. (cuyo nombre comercial es ConAgra Fresh Meats):

a. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de \$0.017 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, las importaciones de carne sin deshuesar clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.20.99 y 0202.20.99 de la TIGI, producidas y exportadas directamente por ConAgra, Inc.

b. No están sujetas al pago de cuota compensatoria las importaciones de carne deshuesada clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la TIGI, producidas y exportadas directamente por ConAgra, Inc., o producidas por ConAgra, Inc. y exportadas por Northern Beef Industries, Inc.

ConAgra Beef Company

a. No están sujetas al pago de cuota compensatoria las importaciones de carne en canal clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.10.01 y 0202.10.01 de la TIGI, producidas y exportadas directamente por ConAgra Beef Company.

b. No están sujetas al pago de cuota compensatoria las importaciones de los demás cortes sin deshuesar clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.20.99 y 0202.20.99 de la TIGI, producidas y exportadas directamente por ConAgra Beef Company, o producidas por ConAgra Beef Company y exportadas por Sam Kane Beef Processors, Inc. y Northern Beef Industries, Inc.

c. No están sujetas al pago de cuota compensatoria las importaciones de carne deshuesada clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la TIGI, producidas y exportadas directamente por ConAgra Beef Company, o producidas por ConAgra Beef Company y exportadas por Northern Beef Industries, Inc.

Monfort Food Distribution Company, Choice One Foods, Inc. y ConAgra Poultry Company.

95. Las importaciones de carne en canal, carne en cortes sin deshuesar y deshuesada, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.10.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la TIGI, provenientes de las empresas Monfort Food Distribution Company, Choice One Foods, Inc. y ConAgra Poultry Company, están sujetas al pago de las cuotas compensatorias señaladas en los puntos 651 inciso B, 652 inciso E y 653 inciso G de la resolución final de la investigación sobre discriminación de precios, publicada en el DOF el 28 de abril de 2000.

96. Las cuotas compensatorias a que se refieren los puntos 652 incisos C y D, 653 inciso C, D, E y F subinciso b, de la resolución final de la investigación antidumping de carne y despojos comestibles de bovino, publicada en el DOF el 28 de abril de 2000, se aplicarán a las importaciones de carne en cortes deshuesada y sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada, según corresponda, producida por ConAgra, Inc. y/o ConAgra Beef Company, en los casos que dichas mercancías sean exportadas por las empresas señaladas en dichos puntos.

97. Las cuotas compensatorias a que se refieren los puntos 94, 95 y 96 de esta resolución se aplicarán de conformidad con lo señalado en el punto 654 de la resolución final de la investigación sobre discriminación de precios, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de abril de 2000."

5. Durante la sustanciación del recurso de revocación señalado en el punto anterior, la empresa Monfort, Inc., informó a esta Secretaría a través de escritos de fecha 30 de agosto y 13 de septiembre de 2000, su cambio de denominación social por el de ConAgra Beef Company, mismo que surtió efectos legales el 10 de agosto de 2000, el cual le fue reconocido por esta autoridad durante el mismo recurso.

Empresas comparecientes

6. En el procedimiento mencionado en el punto 3 de esta Resolución comparecieron las siguientes empresas recurrentes: ConAgra, Inc., Monfort, Inc. (posteriormente ConAgra Beef Company), Choice One Foods, Inc., ConAgra Poultry Company, Inc. y Monfort Food Distribution Company.

Información sobre el producto

7. De acuerdo a la nomenclatura arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE, los productos objeto de revisión tienen la siguiente descripción:

Carne en canal

A. Las solicitantes de la investigación antidumping originaria señalaron que la carne en canal del bovino se define como el animal sacrificado y limpio, lo que incluye el esqueleto con los músculos concomitantes, libre de grasa, piel, cabeza, patas, vísceras, sangre, otros fluidos, pulmones, corazón, tráquea, esófago e hígado.

B. La NOM-FF-78-1991 define a la canal de bovino como el cuerpo del animal sacrificado, desangrado y sin piel, separado de la cabeza a nivel de la articulación occipito-atloidea, de las extremidades anteriores a nivel de la articulación carpometacarpiana y de las posteriores a nivel de la tarsometacarpiana, con la cola amputada dejando sólo dos vértebras caudales. Este cuerpo está abierto a lo largo de la línea media ventral incluyendo el tórax y el abdomen, sin vísceras cavitatorias, excepto los riñones, quedando el diafragma adherido sin genitales.

Cortes sin deshuesar

A. La canal entera es dividida en dos partes y usualmente se le puede reducir en cuartos identificándose como cuartos delanteros y cuartos traseros, pierna o piña, lomo o full loin y de los cuartos delanteros se obtienen piezas básicas en cortes como: pecho, diezmillo, chambarete y costillar, mientras que de los cuartos traseros se obtiene pierna, lomo y falda.

B. Los cortes sin deshuesar están constituidos por la pierna o piña, lomo delantero y lomo trasero, costillar y costilla cargada, pata delantera, pecho y agujas cortas.

Cortes deshuesados

A. Cada uno de los cortes primarios sin deshuesar mencionados en el punto anterior se seccionan obteniéndose diferentes cortes como: pierna, lomo o full loin, costillar, diezmillo, pata delantera, pecho, falda y agujas cortas.

B. De estos cortes deshuesados básicos se obtienen cortes específicos: de la pierna se obtienen bola, cuete, chambarete, copete, contra, centro de cara y empuje; del lomo se obtiene aguayón, filete, costilla de asado y entrecot deshuesado; del costillar se obtiene ribeye lip on, ribeye gota y ribeye roll; del diezmilllo se obtiene diezmilllo deshuesado, espaldilla y asado de paleta; de la pata delantera se obtiene chambarete deshuesado; del pecho se obtiene el pecho deshuesado; de la falda se obtiene falda, suadero y conchita y de las agujas cortas se obtienen fajitas.

C. La carne refrigerada es la fresca manipulada o almacenada con un rango de temperatura promedio de -1° a -4° centígrados para prevenir el deterioro y la contaminación por microorganismos; la carne congelada difiere únicamente de la refrigerada en tanto que ésta ha sido preservada a una temperatura de congelamiento. Aunque la temperatura de congelamiento es de -2.22° centígrados, ésta es normalmente conservada a -28° centígrados.

Inicio de la investigación

8. El 12 de mayo de 2004, se publicó en el DOF el inicio de la revisión de oficio a la resolución publicada el 10 de octubre de 2000, por la que se resolvió el recurso administrativo de revocación en contra de la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01, 0202.30.01, 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, por considerar que existían elementos suficientes para analizar si existió un cambio en las circunstancias por las que se emitió la resolución que resolvió el recurso de revocación interpuesto por las empresas ConAgra, Inc., Monfort, Inc. (ConAgra Beef Company), Choice One Foods, Inc., ConAgra Poultry Company, Inc. y Monfort Food Distribution Company, en contra de la resolución definitiva de la investigación antidumping, en lo relativo a los cambios de situación de las empresas ConAgra, Inc., y ConAgra Beef Company.

Convocatoria y notificaciones

9. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó y notificó a los productores nacionales, importadores y exportadores, a las personas físicas y/o morales de que tuvo conocimiento, así como a quienes pudieran tener interés jurídico en el resultado de esta revisión, para que comparecieran ante la Secretaría a manifestar lo que a su derecho conviniera.

Empresas comparecientes

10. Derivado de la convocatoria y notificaciones descritas en el punto anterior, comparecieron las empresas exportadoras ConAgra, Inc. y ConAgra Beef Company, quienes señalaron como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Montes Urales número 470, 1er. piso, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, Distrito Federal.

11. Asimismo, con fecha 16 de junio de 2004, compareció quien dijo ser representante de las empresas Sun Land Beef Company, Inc., Packerland Packing Company, Inc. y Murco Foods, Inc., sin acreditar su representación y el supuesto interés jurídico de estas empresas de participar en el presente procedimiento.

Resolución preliminar

12. Como resultado del análisis de la información, argumentos y pruebas presentadas, la Secretaría publicó la resolución preliminar de la revisión que nos ocupa en el DOF del 8 de octubre de 2004, en la que se confirmó la aplicación de las cuotas compensatorias a las empresas ConAgra, Inc. y ConAgra Beef Company, en la forma que se señala en los puntos resolutivos de la resolución publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 10 de octubre de 2000, por la que se resolvió el recurso administrativo de revocación en contra de la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, de los Estados Unidos de América, y se continuó con el procedimiento de investigación, con el objeto de que esta autoridad se allegara de más elementos para emitir su determinación final en el presente procedimiento.

Comparecientes

13. Derivado de la publicación de la resolución preliminar a que se refiere el punto anterior, comparecieron para la etapa final del presente procedimiento las empresas ConAgra, Inc. y ConAgra Beef Company.

Argumentos y medios de prueba de las comparecientes

14. Las empresas señaladas en el punto anterior presentaron información, argumentos y pruebas complementarias derivadas de un requerimiento formulado por la Secretaría, que junto con las exhibidas en la etapa inicial de la investigación, fueron analizadas y valoradas por la autoridad investigadora.

15. Mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2004, ConAgra Beef Company y ConAgra, Inc., argumentaron lo siguiente:

A. ConAgra, Inc., sigue existiendo pero bajo la denominación social ConAgra Foods, Inc., y el hecho de que haya cambiado de denominación no quiere decir que haya dejado de existir, es por ello que debe continuar con los mismos derechos y obligaciones que tenía antes de cambiar de denominación social, incluyendo los establecidos en la resolución del 10 de octubre de 2000, mediante la cual se resolvió el recurso administrativo de revocación en contra de la resolución final de la investigación ordinaria.

B. ConAgra Foods, Inc., transmitió a Swift Beef Company la propiedad de las plantas de Nampa, Idaho y Omaha, Nebraska, y ahora Swift Beef Company puede llevar a cabo operaciones como ConAgra Beef Company, ConAgra Foods, ConAgra Foods, Inc. y ConAgra, Inc.

C. El derecho societario estadounidense vigente en el Estado de Delaware, permite el uso de otros nombres conocidos como DBA (Doing Business As) los cuales no son denominaciones sociales, sino nombres ficticios bajo los cuales una empresa puede llevar a cabo operaciones.

D. ConAgra Foods, Inc. y ConAgra, Inc. son la misma persona moral (sic) y por motivo de negocios ConAgra Foods, Inc. sigue utilizando como nombre para hacer negocios el de ConAgra, Inc., por así haberse denominado con anterioridad y para efectos de facilitar algunas de sus operaciones de negocios.

E. ConAgra Fresh Meats fue una división, así como un nombre comercial de ConAgra, Inc., que producía y comercializaba los productos cárnicos que se elaboraban en las plantas de Nampa, Idaho y Omaha, Nebraska.

F. La mercancía que se produce en las plantas de Nampa y Omaha que comercializa, distribuye y vende la división antes conocida como ConAgra Fresh Meats, ahora conocida como Swift Fresh Meats son productos cárnicos de bovino que provienen del sacrificio de ganado que se conoce como utilitario, ya que su propósito primario no fue la engorda, sino la producción de leche para productos lácteos.

16. Para probar lo anterior las empresas ConAgra, Inc. y ConAgra Beef Company presentaron lo siguiente:

A. Impresión de la Delaware General Corporations Law, acompañada de su traducción al español.

B. Copia del Certificado de Reforma del Certificado de Constitución de ConAgra, Inc., en la que consta su cambio de nombre a ConAgra Foods, Inc., del 28 de septiembre de 2000, acompañada de la traducción al español.

C. Impresión de los artículos 3101 al 3107 del Título 6, subtítulo II del Delaware Code, referentes al registro de nombres comerciales, sociedades y asociaciones, acompañado de su traducción al español.

D. Copia de los estatutos de ConAgra, Inc., acompañados de su traducción al español.

Requerimientos de información

17. El 12 de noviembre de 2004, la Secretaría formuló un requerimiento de información a las empresas ConAgra Beef Company y ConAgra, Inc., el cual fue contestado parcialmente el 22 de noviembre de 2004.

Prórroga

18. Derivado de la prórroga concedida el 23 de noviembre de 2004, dentro del término legal las empresas ConAgra Beef Company y ConAgra, Inc., dieron respuesta a la parte faltante del requerimiento de información mencionado en el punto anterior.

Audiencia Pública

19. El 1 de diciembre de 2004, se llevó a cabo en las oficinas de la Secretaría la audiencia pública prevista en los artículos 81 de la LCE y 165, 166, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo RLCE, en la que compareció el representante de ConAgra Beef Company y de ConAgra, Inc., quien tuvo oportunidad de manifestar todo lo que a su interés convino, según consta en el acta circunstanciada levantada con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena de conformidad

con el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, misma que obra en el expediente administrativo del caso.

Alegatos

20. De conformidad con los artículos 82 tercer párrafo de la LCE y 172 del RLCE, la Secretaría declaró abierto el periodo de alegatos, fijando un plazo que venció el 8 de diciembre de 2004, a efecto de que las partes interesadas manifestaran por escrito sus conclusiones sobre el fondo o sobre los incidentes acaecidos en el curso del procedimiento. De manera oportuna ConAgra, Inc. y ConAgra Beef Company presentaron sus alegatos ante la Secretaría, mismos que fueron considerados por la autoridad investigadora para emitir esta Resolución Final.

Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

21. Declarada la conclusión de la investigación de mérito, con fundamento en los artículos 58 y 68 tercer párrafo de la LCE, 83 fracción II del RLCE, 16 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el 13 de enero de 2005, la Secretaría presentó el proyecto de resolución final ante la Comisión de Comercio Exterior. Al respecto, el Secretario Técnico de la Comisión de Comercio Exterior, una vez constado que había quórum en los términos del artículo 6 del RLCE, procedió a celebrar la sesión de conformidad con el orden del día.

22. El Secretario Técnico concedió el uso de la palabra al representante de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, en lo sucesivo UPCI, con el objeto de que expusiera de manera oral, el proyecto de resolución de la revisión que nos ocupa, la cual previamente remitió a esta Comisión para que se hiciera llegar a los miembros, con el fin de que en esta sesión emitieran sus comentarios.

23. En uso de la palabra el representante de la UPCI, expuso y explicó en forma detallada el caso en particular con el objeto de dar a conocer a esta Comisión los motivos por los cuales llegó a su determinación final.

24. Nuevamente en uso de la palabra, el Secretario Técnico de la Comisión de Comercio Exterior, preguntó a los integrantes de esta Comisión, si tenían alguna observación, a lo cual respondieron con los comentarios que obran en la minuta correspondiente a la sesión de mérito. Posteriormente el proyecto referido se sometió a votación y se aprobó por unanimidad, y

CONSIDERANDO

Competencia

25. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. fracción VII y 68 y 70 de la Ley de Comercio Exterior, 80, 83, 99, 100, 104 y 108 de su Reglamento, 1, 2, 4 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2000.

Derecho de defensa y debido proceso

26. Conforme a la LCE, el RLCE, y el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, GATT, de 1994, en lo sucesivo Acuerdo Antidumping, las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar excepciones, defensas y alegatos en favor de su causa, los que fueron valorados en sujeción a las formalidades legales esenciales del procedimiento administrativo.

Análisis de la procedencia del cambio de denominación de ConAgra Beef Company y ConAgra, Inc.

27. Durante el desarrollo de la presente investigación ConAgra Beef Company y ConAgra, Inc., manifestaron además de lo señalado en el punto 14 de la presente Resolución, lo siguiente:

A. En la resolución publicada en el DOF del 10 de octubre de 2000, la Secretaría revocó los puntos 180 y 373 de la resolución final y estableció diversas cuotas compensatorias a las exportaciones de carne de bovino a las empresas ConAgra, Inc. y ConAgra Beef Company.

B. ConAgra Beef Company cambió su denominación social a partir del 11 de julio de 2002 para adoptar la de Swift Beef Company.

C. Swift Beef Company como sociedad ejerció el derecho que le otorga la legislación societaria aplicable para modificar su denominación social. Al ser una sociedad constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, la Ley Societaria aplicable a Swift Beef Company es la Delaware General Corporation Law, que en su sección 102(a)(1), establece que el certificado de constitución de toda sociedad constituida en el Estado de Delaware debe contener el nombre o denominación social y que dicha denominación debe permitir diferenciar a cada sociedad de los nombres o denominaciones adoptadas por otras sociedades.

D. La sección 242(a)(1) de la misma Ley menciona que las sociedades tienen derecho de modificar su certificado de constitución y uno de los elementos que pueden ser sujetos de modificación es el cambio en su nombre o denominación social.

E. Durante el recurso de revocación sustanciado en contra de la resolución final de la investigación antidumping publicada el 28 de abril de 2000 en el **Diario Oficial de la Federación**, se notificó el cambio de denominación de Monfort, Inc., por el de ConAgra Beef Company, hecho que fue reconocido por la Secretaría.

F. Los motivos principales por los cuales se adoptó el cambio de denominación de ConAgra Beef Company a Swift Beef Company fueron una reestructura corporativa y la separación de sus productos entre alimenticios frescos, como los productos de carne de ganado bovino y porcino, y los alimentos procesados para consumo final producidos por ConAgra.

G. Con excepción de los cambios sufridos por Swift Beef Company en cuanto a su denominación social, no existen cambios en cuanto al manejo de administración y forma en que lleva a cabo su proceso productivo.

H. Con respecto a la administración de Swift Beef Company, sus funcionarios son los mismos y, con algunas excepciones, siguen cumpliendo las mismas funciones antes y después de los cambios sufridos. Esto quiere decir que no ha sufrido cambios que pudieran resultar en una modificación en las políticas de precios.

I. ConAgra, Inc., con su división ConAgra Fresh Meats operaba dos plantas productoras ubicadas en Nampa, Idaho y Omaha, Nebraska. La División ConAgra Fresh Meats pasó del ámbito de ConAgra, Inc. a ConAgra Beef Company como una decisión de negocios con el ánimo de reunir en una sola entidad legal las operaciones de las plantas productoras de carne de bovino.

J. Los productos empacados en las plantas de Nampa, Idaho y Omaha, Nebraska de la división ConAgra Fresh Meats quien se convirtió en Swift Fresh Meats, ahora pertenecen a Swift Beef Company y han sido exportados a los Estados Unidos Mexicanos con documentos que los identifican como originarios de dichas plantas para efectos de que mantengan el mismo tratamiento en materia de cuotas compensatorias recibido por ConAgra Fresh Meats; lo anterior fue realizado con el ánimo de evitar cualquier conclusión sobre el aprovechamiento indebido del tratamiento recibido por ConAgra Beef Company.

K. Los productos empacados en las plantas de Nampa, Idaho y Omaha, Nebraska exportados a los Estados Unidos Mexicanos con posterioridad a la publicación de la resolución del recurso en el **Diario Oficial de la Federación** del 10 de octubre de 2000, han sido sujetos del pago de las cuotas compensatorias residuales establecidas en la resolución definitiva publicada el 28 de abril de 2000, ya que dichos productos no reciben grado select, ni choice.

L. ConAgra, Inc. también cambió su denominación a ConAgra Foods, Inc., para tener una denominación asociada con la industria alimenticia y facilitar su identidad ante los mercados de capitales. Los documentos a través de los cuales se transmite la propiedad de las plantas de Nampa, Idaho y Omaha, Nebraska a favor de ConAgra Beef Company fueron celebrados por ConAgra, Inc., ya bajo la denominación de ConAgra Foods, Inc.

M. Los funcionarios que tienen a su cargo la administración de ConAgra Beef Company son los mismos que han venido prestando servicios antes y después de los cambios antes señalados.

28. Con el propósito de demostrar lo anterior, ConAgra, Inc., y ConAgra Beef Company, además de lo señalado en el punto 15 de la presente Resolución, presentaron lo siguiente:

A. Certificado de existencia de Swift Beef Company expedido por el Secretario de Estado del Estado de Delaware del 15 de junio de 2004, con traducción al español.

B. Certificado de autenticidad del acta en donde consta el cambio de denominación de ConAgra Beef Company a Swift Beef Company, expedido por el Secretario de Estado del Estado de Delaware del 15 de junio de 2004, al que se anexa copia del Acta Modificatoria del Acta Constitutiva de ConAgra Beef Company, del 11 de julio de 2002, con traducción al español.

C. Certificado de Autenticidad de las copias de los estatutos y las reformas aprobadas el 19 de septiembre de 2002, expedido por el Vicepresidente, Consejero General y Secretario de Swift Beef Company, con traducción al español.

D. Certificado de Autenticidad de las copias de las resoluciones adoptadas, en virtud de las cuales se designó a los Consejeros y al Secretario de Swift Beef Company, del 19 de septiembre de 2002 y 4 de abril de 2003, expedido por el Vicepresidente, Consejero General y Secretario de Swift Beef Company, con traducción al español.

E. Poder especial otorgado por Swift Beef Company a favor de ciertos profesionistas, para pleitos y cobranzas, apostillado.

F. Copia de las secciones 102(a)(1) y 242(a)(1) de la Delaware General Corporation Law, con traducción al español.

G. Prospecto de Swift & Company y S & C Holdco 3, Inc., para el intercambio de obligaciones preferentes, con traducción al español.

H. Certificado de autenticidad que acredita el nombre y cargo de los funcionarios de Swift Beef Company, a junio y octubre de 2002 y 15 de junio de 2004, expedido por el Vicepresidente Jurídico y Secretario de Swift Beef Company, con traducción al español.

I. Permisos de Inspección (Grant of Inspection) expedidos por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América con relación a las plantas de Swift Beef Company ubicadas en Greeley, Colorado; Cactus, Texas; Grand Island, Nebraska; Hyrum, Utah; Nampa, Idaho y Omaha, Nebraska, que incluyen los nombres bajo los cuales podrán ser dirigido los negocios.

J. Acta Constitutiva de ConAgra, Inc., con traducción al español.

K. Certificado de reformas para acreditar el cambio de nombre de ConAgra Inc. a ConAgra Foods, Inc., expedido por el Secretario de Estado del Estado de Delaware, con traducción al español.

L. Certificado de autenticidad de los estatutos de la compañía, expedido por el Vicepresidente Ejecutivo, Director Financiero y Secretario de ConAgra, Inc.

M. Certificado de autenticidad para acreditar la resolución del Consejero (sic) de Administración relativa al número y estatus de funcionarios de ConAgra, Inc., expedido por el Secretario Adjunto de ConAgra Inc.

N. Certificado de autenticidad para acreditar la resolución del Consejero (sic) de Administración relativa a la designación de funcionarios de la compañía, expedido por el Secretario Adjunto de ConAgra Inc.

O. Certificado de autenticidad para acreditar el poder otorgado a favor de ciertos profesionistas, expedido por el Vicepresidente Ejecutivo, Director Financiero y Secretario de ConAgra, Inc.

P. Certificado de autenticidad para acreditar los documentos referentes a la transmisión de las plantas ubicadas en Omaha, Nebraska y Nampa, Idaho, de ConAgra Foods, Inc., a favor de ConAgra Beef Company, expedido por el Vicepresidente y Tesorero de ConAgra, Inc.

Q. Copia certificada de la cédula profesional número 1767637, expedida por la Secretaría de Educación Pública.

R. Copia de Título profesional de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México.

ConAgra Beef Company

29. ConAgra Beef Company, acreditó su cambio de nombre con el Certificado de autenticidad del acta en donde se establece el cambio de denominación de ConAgra Beef Company a Swift Beef Company, expedido por el Secretario de Estado del Estado de Delaware del 15 de junio de 2004, al que se anexa copia del Acta Modificatoria del Acta Constitutiva de ConAgra Beef Company del 11 de julio de 2002; lo anterior fue reforzado con la presentación del certificado de existencia de Swift Beef Company expedido por el Secretario de Estado

del Estado de Delaware del 15 de junio de 2004 y con las copias certificadas de las declaraciones fiscales presentadas por ConAgra Beef Company el 18 de septiembre de 2002 y de Swift Beef Company para el año fiscal que concluyó el 25 de mayo de 2003, en las cuales coincide el Tax Identification Number, con lo que acredita que se trata de la misma persona moral.

ConAgra, Inc.

30. ConAgra, Inc., también acreditó su existencia y posterior cambio de denominación por la de ConAgra Foods, Inc., con su acta constitutiva del 2 de diciembre de 1975 y con su certificado de reformas con efectos al 28 de septiembre de 2000.

31. De igual manera esta Secretaría analizó el hecho de que la división ConAgra Fresh Meats de ConAgra, Inc., ahora ConAgra Foods, Inc., esté operando bajo la entidad legal de ConAgra Beef Company, división que a su vez cambió de denominación a Swift Fresh Meats, según lo acredita su representante legal con el Certificado de Autenticidad expedido por el Vicepresidente y a su vez Tesorero de ConAgra, Inc., en el que hace constar el cambio de denominación y la transferencia de propiedad de ConAgra Fresh Meats sobre las plantas procesadoras en Nampa y Omaha de ConAgra Foods Inc., a ConAgra Beef Company, ahora Swift Beef Company.

CONCLUSIONES

32. El objetivo de la presente revisión es determinar la procedencia del reconocimiento del cambio de denominación social o nombre a las empresas ConAgra Beef Company y ConAgra, Inc., para efecto de la aplicación de las cuotas compensatorias que se les determinaron en la resolución a que se refiere el punto 3 de la presente Resolución.

33. Con los elementos aportados por ConAgra Beef Company y ConAgra, Inc., la Secretaría concluyó que con el simple cambio de denominación social no se crea una entidad jurídica nueva y ésta conserva sus derechos y obligaciones, asimismo, ConAgra Beef Company y ConAgra, Inc. acreditaron fehacientemente su cambio de denominación, por lo que la empresa Swift Beef Company debe continuar con el tratamiento en materia de cuotas compensatorias determinado a ConAgra Beef Company en la resolución a que se refiere el punto 3 de la presente Resolución; y ConAgra Foods, Inc. y la división y nombre comercial Swift Fresh Meats deben continuar con el mismo tratamiento en materia de cuotas compensatorias determinado a ConAgra, Inc., cuyo nombre comercial era ConAgra Fresh Meats, en la resolución a que se refiere el punto 3 de la presente Resolución.

34. Asimismo, la Secretaría consideró correcto lo señalado por ConAgra Beef Company, en el sentido de identificar la planta productora de la que proviene la carne exportada a los Estados Unidos Mexicanos para efecto de continuar aplicando las cuotas compensatorias en la forma en que se determinó en la resolución a que se refiere el punto 3 de la presente Resolución.

35. Por lo anterior, y considerando que ConAgra Beef Company y ConAgra, Inc., ejercitaron el derecho que les otorga la legislación societaria del Estado de Delaware en los Estados Unidos de América, concretamente la sección 242(a)(1) de la Delaware General Corporation Law, en el sentido de modificar su nombre o denominación social, es procedente reconocer el cambio de denominación social de ConAgra Beef Company a Swift Beef Company y de ConAgra, Inc. a ConAgra Foods, Inc.

36. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 68 de la Ley de Comercio Exterior y 11.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

37. Se declara concluido el presente procedimiento administrativo y se reconoce el cambio de nombre de la empresa ConAgra Beef Company por el de Swift Beef Company y el de ConAgra, Inc. por el de ConAgra Foods, Inc., para efecto de la aplicación de las cuotas compensatorias determinadas para ConAgra Beef Company y ConAgra, Inc., respectivamente, en la resolución publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 10 de octubre de 2000 que resolvió el recurso de revocación interpuesto por las empresas ConAgra, Inc., Monfort, Inc. (ConAgra Beef Company), Choice One Foods, Inc., ConAgra Poultry Company, Inc. y Monfort

Food Distribution Company, en contra de la resolución definitiva de la investigación antidumping, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de abril de 2000, por lo que la empresa Swift Beef Company continúa con el tratamiento en materia de cuotas compensatorias determinado a ConAgra Beef Company en la resolución del recurso mencionada; y ConAgra Foods, Inc. y la división y nombre comercial Swift Fresh Meats continúan con el mismo tratamiento en materia de cuotas compensatorias determinado a ConAgra, Inc., cuyo nombre comercial era ConAgra Fresh Meats, en la resolución mencionada.

38. La carne originaria y proveniente de las plantas de Swift Beef Company, ubicadas en Hyrum, Utah; Greeley, Colorado; Dumas, Texas y Grand Island, Nebraska, recibirá el tratamiento en materia de cuotas compensatorias determinado a ConAgra Beef Company en la resolución publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 10 de octubre de 2000, la cual resolvió el recurso de revocación interpuesto por las empresas ConAgra, Inc., Monfort, Inc. (ConAgra Beef Company), Choice One Foods, Inc., ConAgra Poultry Company, Inc. y Monfort Food Distribution Company, en contra de la resolución definitiva de la investigación antidumping a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 28 de abril de 2000.

39. A la carne proveniente de las plantas de Swift Beef Company ubicadas en Nampa, Idaho y Omaha, Nebraska, se les aplicará el tratamiento en materia de cuotas compensatorias determinado a ConAgra, Inc., en la resolución del recurso de revocación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 10 de octubre de 2000.

40. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

41. Notifíquese a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

42. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

43. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 4 de febrero de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

TITULO de Asignación Minera del lote Potreritos II.- Exp. Núm. 082/29138.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 120.-

NOMBRE DEL LOTE.- POTRERITOS II.- AGENCIA.- HERMOSILLO, SONORA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente Título de Asignación Minera, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO:	120
TITULAR:	CONSEJO DE RECURSOS MINERALES
NOMBRE DEL LOTE:	POTRERITOS II
SUPERFICIE:	74.1808 Has
MUNICIPIO Y ESTADO:	YECORA, SONORA

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA

La mojenera o señal reglamentaria se localiza en: LA FALDA NORTE DEL CERRO EL POTRERITO.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 4,050 Mts	Al S	DEL CENTRO DEL POBLADO SANTA ROSA
A 1,350 Mts	Al NE	DEL CERRO LOS TAJOS
A 2,850 Mts	Al SW	DEL CERRO LOS ALGARROBOS
COORDENADAS U.T.M.:	3,146,957.930 mN 685,778.458 mE	

LIGA TOPOGRAFICA DEL PP AL PUNTO DE CONTROL
No. 4061:

Rbo	SW
Gra Min Seg	61° 42' 18.6"
Mts	8,100.289
LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:	
Nombre del Lote o Vértice:	PIEDRA
No. de Tít./Exp./Vert.	T-219087
Rbo	NW
Gra Min Seg	17° 33' 39.9"
Mts	1,876.961

PERIMETRO

LINEA AUXILIAR:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts
DEL PP AL PUNTO A	N	0°	0'	0"	1,289.486
DE A AL PUNTO 01	W	0°	0'	0"	366.321

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts
01 - 02	W	0°	0'	0"	380.671
02 - 03	N	0°	0'	0"	400.000
03 - 04	W	0°	0'	0"	19.329
04 - 05	N	0°	0'	0"	143.395
05 - 06	W	0°	0'	0"	80.672
06 - 07	N	0°	0'	0"	756.605
07 - 08	E	0°	0'	0"	703.381
08 - 09	S	0°	0'	0"	756.605
09 - 10	W	0°	0'	0"	222.709
10 - 01	S	0°	0'	0"	543.395

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

Dado en la Ciudad de México, D.F., el 3 de febrero de 2005, en los términos previstos por el artículo 10 párrafo segundo de la Ley Minera, procédase a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.- El Director General de Minas, **Federico Francisco Carlos Kunz Bolaños**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 120, a fojas 60, del volumen 3 del Libro de Asignaciones Mineras del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, D.F., el 4 de febrero de 2005.- El Registrador Público de Minería.- **María Olga Gallardo Montoya**.- Rúbrica y sello de dicho registro.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el **Diario Oficial de la Federación**.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACLARACION al Calendario de apertura y cierre de ventanillas para el otorgamiento del apoyo anticipado a la siembra de los ciclos agrícolas primavera-verano correspondientes a los periodos 2005 al 2008, del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), publicado el 28 de enero de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

LILIA ISABEL OCHOA MUÑOZ, Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con las atribuciones que me confiere el artículo 15 fracciones IV y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 fracción VI del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005, relativo al calendario conforme se realizará la entrega de los Apoyos del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), me permito hacer la siguiente:

ACLARACION AL CALENDARIO DE APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO ANTICIPADO A LA SIEMBRA DE LOS CICLOS AGRICOLAS PRIMAVERA-VERANO CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS 2005 AL 2008, DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO (PROCAMPO), PUBLICADO EL DIA 28 DE ENERO DE 2005 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ARTICULO UNICO.- En la página 62, Primera Sección del **Diario Oficial de la Federación** publicado el 28 de enero de 2005, en el décimo renglón del proemio, dice:

“..., superficie elegible mayor a:...”

Debe decir:

“..., superficie elegible que tengan como máximo:...”

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Aclaración entrará en vigor a partir del día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a nueve de febrero de dos mil cinco.- La Coordinadora General Jurídica, **Lilia Isabel Ochoa Muñoz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Controls and Drives Services, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente UI-PSP-108/2004.

CIRCULAR No. OIC-AR-PM-046/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONTROLS AND DRIVES SERVICES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC-AR-PM-045/2005 de fecha 31 de enero de 2005, que se dictó en el expediente UI-PSP-108/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Controls and Drives Services, S.A. de C.V.

Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ejido Pajaritos, Ver., a 31 de enero de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Francisco Javier Acosta Molina**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora Irma Vega Ortega.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.- Area de Responsabilidades.- Expediente UI-PSP-140/2004.

CIRCULAR No. OIC-AR-UI-PSP-091/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PROVEEDORA IRMA VEGA ORTEGA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción V, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución número OIC-AR-PSP-090/2004, de 31 de enero del 2005, que se dictó en el expediente UI-PSP-140/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la proveedora Irma Vega Ortega, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 1 año 25 días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Ejido Pajaritos, Ver., a 31 de enero de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Francisco Javier Acosta Molina**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Representaciones Industriales Mar, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente UI-PSP-111/2004.

CIRCULAR No. OIC-AR-PM-053/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA REPRESENTACIONES INDUSTRIALES MAR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC-AR-PM-052/2005 de fecha 31 de enero de 2005, que se dictó en el expediente UI-PSP-111/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Representaciones Industriales Mar, S.A. de C.V.

Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ejido Pajaritos, Ver., a 31 de enero de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Francisco Javier Acosta Molina**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa C. Fernando Balseira López y/o Comercializadora Providence.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría.

CIRCULAR S.P./0002/2004.-01/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA C. FERNANDO BALSEIRA LOPEZ Y/O COMERCIALIZADORA PROVIDENCE R.F.C. BALF770113SM7.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59, 60 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a dicha Ley; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día doce de diciembre de dos mil tres, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos segundo y tercero de la resolución de fecha treinta y uno de enero del dos mil cinco, que se dictó en el expediente número S.P./0002/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Fernando Balseira López y/o Comercializadora Providence R.F.C. BALF 770113SM7, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año nueve meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría, **Roberto César Nepomuceno Dionisio**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Alma Yadira Martínez Medina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-GI-006/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA ALMA YADIRA MARTINEZ MEDINA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 12 de diciembre de 2003, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio de resolución número OICPM-AR-202/172/2005, de fecha 25 de enero del presente año, dictado en el expediente 0115/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física Alma Yadira Martínez Medina, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 2 de febrero de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Federico Domínguez Zuloaga**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC), en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO LA SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK

MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE EQUITAD Y DESARROLLO EN SALUD, CRISTOBAL RUIZ GAYTAN LOPEZ; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DE DESARROLLO SOCIAL, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, RODOLFO PICAZO MOLINA, ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA Y ALBERTO JONGUITUD FALCON, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, EN ADELANTE EL PAC, EN LA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

El artículo 4 constitucional en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios. Como segundo eje de la política se establece la equidad en los programas y la igualdad de oportunidades y por ellos los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables; los niños, los indígenas, los ancianos, los discapacitados, y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios, como las mujeres y los jóvenes, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.

El Convenio de Desarrollo Social 2002, tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de las políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federales y Estatal, y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa, durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos o convenios de coordinación o anexos de ejecución y cuando participen los grupos sociales organizados, se suscribirán convenios de concertación.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) con oficio número 111.4-2153 del 24 de septiembre del 2002, dictaminó que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Desarrollo Social suscrito con el Estado de Hidalgo y, en consecuencia, se integra a él para formar parte de su contexto.

Con el objetivo de reducir las desigualdades en el acceso y calidad de los servicios de salud en las regiones de mayor índice de marginación en el país, el Gobierno Federal a través de la SSA, ha diseñado el PAC, el cual es financiado con fondos federales, y es implementado en 19 estados de la República Mexicana.

La Ley General de Salud en su artículo 18, establece como facultad de la SSA, proponer la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas a fin de que éstos participen en la prestación de los servicios de salubridad general.

En el artículo 19 de la misma Ley, se establece que tanto la Federación como los gobiernos de las entidades federativas aportarán recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la operación de los servicios de salubridad general.

En los términos de la citada disposición, la gestión de los recursos aportados por las partes debe quedar a cargo de la estructura administrativa que establezcan coordinadamente la Federación y el GOBIERNO DEL ESTADO. Para el caso concreto del PAC, objeto del presente Acuerdo, esta responsabilidad recaerá en la SSA, a través de la Unidad Coordinadora del Programa, en lo sucesivo (UCP).

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 7, 8, 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 6, 7, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 36 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la

Secretaría de Salud; 63, 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2002; Acuerdo de la Secretaría de Salud en el que da a conocer las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Ampliación de Cobertura, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2001; 61, 71 fracción XLVII, 82 y 87 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 7 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1, 7, 15 y 21 de la Ley de Salud del Estado de Hidalgo; 10, 11, 15, 16, 18, 34 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 14, 17 y 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; el Acuerdo de Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 18 de noviembre de 1996; 1 y 10 fracciones I y XV del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo; y las cláusulas primera, segunda y novena y las aplicables del Capítulo de Estipulaciones finales del Convenio de Desarrollo Social 2002 celebrado con el Estado de Hidalgo, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- LA SSA y EL GOBIERNO DEL ESTADO convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PAC en el Estado de Hidalgo, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

A) Mejorar la capacidad de atención de los servicios de salud a población abierta en la entidad, a través del otorgamiento de un paquete básico de servicios, integrado por intervenciones que además de ser costo-efectivas, darán respuesta a problemas locales, en jurisdicciones y municipios de alta marginalidad principalmente;

B) Disminuir las desigualdades en el acceso de la población abierta a los servicios de salud, especialmente la de las comunidades, más marginadas;

C) Coadyuvar al proceso de descentralización de los servicios de salud a población abierta, mediante el fortalecimiento de la participación de los estados, y

D) Apoyar la reestructuración y modernización de los servicios de salud en la entidad.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002, y para efectos de inversión del PAC en este año, las partes tomando en cuenta las metas alcanzadas en el ejercicio anterior, la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, el cual no tendrá variación en su contenido conceptual, y una vez suscrito se integrará al Convenio de Desarrollo Social vigente en la entidad.

TERCERA. COSTO PAC.- El costo del PAC para el 2002, se establece de común acuerdo por las partes y de conformidad con los criterios que se establecen en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1.

Para el año 2002 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$147,606,872.82 (ciento cuarenta y siete mil seiscientos seis ochocientos setenta y dos pesos 82/100 M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- EJECUTIVO FEDERAL:	\$ 97,509,793.82
2.- GOBIERNO DEL ESTADO:	<u>\$ 50,097,079.00</u>
TOTAL	\$ 147,606,872.82

CUARTA. APORTACION FEDERAL.- Para el año 2002 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del ramo 12 para la ejecución del PAC, la cantidad autorizada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en los cuadros 1 y 2 del Anexo Técnico.

La aportación de estos recursos se efectuará con fondos fiscales del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal de 2002, y de las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA. APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a aportar para la ejecución del PAC, el 51.38% de la inversión que realice el Ejecutivo Federal (33.93% de la inversión total del PAC) que forma parte de la cláusula tercera del presente instrumento y que se integra en el Anexo Técnico. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO se destinarán para la ejecución del PAC a través de EL ORGANISMO.

SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PAC, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación aprobado para la ejecución del PAC, a través de la UCP, informando de ello a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de la SSA, las cuales llevarán el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente Acuerdo, de conformidad con sus atribuciones.

SEPTIMA. REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS.- Las partes acuerdan que los servicios a ser otorgados, los indicadores que deberán utilizarse para la evaluación de las acciones, las metas a alcanzar y las estrategias de operación del PAC, en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del PAC, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2001. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del PAC, el GOBIERNO DEL ESTADO deberá enviar la información trimestral relativa a los indicadores de gestión e impacto, mismos que forman parte del presente Acuerdo como anexo 2, así como remitir mensualmente la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en los cuadros 1 y 2 del Anexo Técnico utilizando el formato que como anexo 3, se agrega al presente.

OCTAVA. VIGILANCIA.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del PAC, con el auxilio del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su órgano interno de control, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y de la Unidad de la Contraloría Interna de la SSA. Asimismo promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

NOVENA. VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo tendrá vigencia acorde con el ejercicio presupuestal de 2002, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** una vez formalizado.

Las partes acuerdan que el presente documento podrá darse por terminado de manera anticipada, en el caso de que el Ejecutivo Federal descentralice en favor del GOBIERNO DEL ESTADO, los recursos que integran el PAC.

DECIMA. RESPONSABILIDADES.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo, las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, serán sancionadas en los términos de la legislación federal, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas de conformidad con las leyes estatales aplicables.

DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.- De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION DE APORTACION FEDERAL.- EL Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos al GOBIERNO DEL ESTADO, cuando la SECODAM determine que los mismos se destinen a fines distintos a los aquí previstos, o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al GOBIERNO DEL ESTADO.

DECIMA TERCERA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA CUARTA. DE LA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES.- Los recursos que aporte el Gobierno Federal para el cumplimiento del presente instrumento, serán ejercidos por conducto del titular del ORGANISMO.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los treinta días del mes de julio de dos mil dos.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Director General de Equidad y Desarrollo en Salud, **Cristóbal Ruiz Gaytán López**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Hidalgo: el Gobernador Constitucional, **Manuel Angel Núñez Soto**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Rodolfo Picazo Molina**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Angel Osorio Chong**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social de la Entidad, **Alma Carolina Viggiano Austria**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA (PAC) ANEXO TECNICO

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SSA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, EL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, DR. ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD CRISTOBAL RUIZ GAYTAN LOPEZ Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DE DESARROLLO SOCIAL Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO, MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, RODOLFO PICAZO MOLINA, ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA Y ALBERTO JONGUITUD FALCON, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, EN LO SUCESIVO EL PAC EN LA ENTIDAD.

I. EL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A:

- 1.- COOPERAR CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO EL ORGANISMO, EN LA IDENTIFICACION Y PREPARACION ANUAL DE PROPUESTAS (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE SUBPROYECTOS DENTRO DEL PAC, ASI COMO A LA PRESENTACION DE DICHAS PROPUESTAS A LA CONSIDERACION DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA, EN ADELANTE UCP; DESCRIBIENDO LAS ACCIONES QUE SE LLEVARAN A CABO LAS METAS QUE SE LOGRARAN, APLICANDO EL PROCESO DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION QUE ESTABLEZCA LA SSA.
- 2.- ASISTIR A LA UCP EN LA SELECCION Y SUBSECUENTE PRESENTACION A LA SSA PARA APROBACION, DE PROPUESTAS (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE SUBPROYECTOS DE ENTRE LAS PROPUESTAS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO 1 DE ESTE ANEXO TECNICO.
- 3.- ASISTIR A EL ORGANISMO, EN LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA DE ENTRE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO 2 DE ESTE ANEXO TECNICO.
- 4.- PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PAC CON OTROS PROGRAMAS, COMO EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, LA ESTRATEGIA DE EXTENSION DE COBERTURA Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA DE APOYO A ZONAS INDIGENAS, EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, DIRIGIDOS A ALCANZAR LA COBERTURA UNIVERSAL EN LA ENTIDAD.
- 5.- ASISTIR A EL ORGANISMO, EN LA EVALUACION, MONITOREO Y LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA, PARTICIPAR EN LAS REVISIONES ANUALES DEL PAC Y COOPERAR EN LA PREPARACION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES EN CONEXION CON DICHAS REVISIONES.

- 6.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL, EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO DEL QUE EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE, COMO SE SEÑALA EN LOS CUADROS 1 Y 2 QUE APARECEN AL FINAL DE ESTE ANEXO TECNICO.
- 7.- APOYAR AL GOBIERNO FEDERAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE DESCENTRALIZACION, EN ADELANTE UDE, DURANTE EL TIEMPO QUE SE REALICEN EN EL ESTADO LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACION Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA.
- 8.- PARTICIPAR EN FORMA COMPLEMENTARIA EN EL PAGO DE SERVICIOS BASICOS EN LAS UNIDADES APLICATIVAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION.
- 9.- A TRAVES DEL ORGANISMO LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS, CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON NORMAS APROPIADAS Y PRACTICAS AMBIENTALES DE SALUD, FINANCIERAS, TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PAC.
- 10.- PERMITIR QUE LA ADQUISICION DE BIENES, LA CONSTRUCCION DE OBRAS Y LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA CON RESPECTO A LA EJECUCION DE SUBPROYECTOS DENTRO DEL PAC, SE LLEVEN A CABO SEGUN NORMAS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES A LA MATERIA.
- 11.- APOYAR AL GOBIERNO FEDERAL EN CUANTO A LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SSA Y A EL ORGANISMO PARA LOS MISMOS FINES.
- 12.- ASISTIR AL GOBIERNO FEDERAL EN LA EVALUACION, EL MONITOREO Y LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO INMEDIATO ANTERIOR, Y COOPERAR CON EL GOBIERNO FEDERAL EN LA PREPARACION DEL INFORME CORRESPONDIENTE.
- 13.- MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS Y PERMITIR QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS QUE DEN CERTEZA A LA FEDERACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, LAS CUALES TENDRAN COMO PERIODICIDAD MINIMA UNA REVISION ANUAL.

II. EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:

- 1.- MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNA UCP, QUE ASISTA Y APOYE A LA DIRECCION GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL), PARA QUE COORDINE, EJECUTE, SUPERVISE Y CONTROLE LA ADECUADA REALIZACION DEL PAC, INTEGRADA POR UN DIRECTOR Y UN SUBDIRECTOR.
- 2.- MANTENER UNA UDE CON RESPECTO AL ESTADO, DURANTE TODA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS QUE HACE REFERENCIA EL APARTADO 7, DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- 3.- APROBAR EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL CRONOGRAMA, LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PAC DE ENTRE LOS PRESENTADOS A LA SSA, A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO 2 DE ESTE ANEXO TECNICO.
- 4.- APORTAR A LA UCP, EN LOS ASPECTOS TECNICOS QUE REQUIERA.
- 5.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DEL QUE ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL, COMO SE SEÑALA EN LOS CUADROS 1 Y 3 QUE APARECEN AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- 6.- APOYAR AL GOBIERNO ESTATAL PARA LOGRAR LA COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD, MEDIANTE ACCIONES NORMATIVAS Y DE GESTION EN OTROS PROGRAMAS, COMO EL COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRESA, LA ESTRATEGIA DE EXTENSION DE COBERTURA Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS.

- 7.- IMPULSAR LA OPERACION DESCENTRALIZADA DEL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, CON EL OBJETO DE REALIZAR INTERVENCIONES QUIRURGICAS SELECCIONADAS Y GRATUITAS, ENTRE LA POBLACION SIN RECURSOS, CON ENFASIS EN AQUELLA RESIDENTE EN MUNICIPIOS DE ATENCION PAC.
- 8.- COOPERAR CON EL ESTADO PARA ASEGURAR QUE EL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION AL QUE REFIERE EL APARTADO 7 DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ANEXO 2

PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA INDICADORES DE SEGUIMIENTO E IMPACTO



Para efectos de la evaluación y el seguimiento de las metas del Programa de Ampliación de Cobertura, el estado deberá de enviar trimestralmente los siguientes indicadores:

A) Indicadores de gestión del PAC

Núm. de pláticas de mejoramiento del medio
Promedio de asistentes por plática de mejoramiento del medio
Núm. de consultas de planificación familiar
Núm. de usuarias activas de planificación familiar
Porcentaje de usuarias menores de 20 años
Promedio de consultas/usuario activa de planificación familiar
Núm. de consultas a embarazadas
Núm. de partos atendidos
Núm. de consultas de grado nutricional a menores de 5 años
Núm. de dosis de Sabin aplicadas
Núm. de dosis de DPT aplicadas
Núm. de dosis de toxoide tetánico aplicadas
Núm. de dosis de BCG aplicadas
Núm. de dosis de antisarampionosa aplicadas
Núm. de consultas por diarrea aguda
Promedio de sobres de hidratación oral repartidos/consulta
Núm. de tratamientos antiparasitarios otorgados
Núm. de consultas por infecciones respiratorias agudas
Núm. de casos de tuberculosis pulmonar en tratamiento
Núm. de detecciones de hipertensión arterial realizadas
Núm. de casos en control de hipertensión arterial
Núm. de detecciones de diabetes mellitus realizadas
Núm. de casos en control de diabetes mellitus
Núm. de detecciones de cáncer cervicouterino
Total de atenciones por lesiones
Total de sesiones de educación para la salud

B) Indicadores de impacto

Cobertura de servicios de salud (miles de personas)
Promedio de consultas/embarazada
Promedio de consultas de grado nutricional/niño menor de 5 años

Porcentaje de casos de niños menores de 5 años con desnutrición
Porcentaje de casos de infecciones respiratorias tratados con antibióticos
Porcentaje de tratamientos de tuberculosis pulmonar terminados
Porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer

Estos indicadores se tomaron del punto once del acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación Programa de Ampliación de Cobertura, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 15 de marzo de 2001.



PERIODO DEL IN

* Deberá de enviarse de manera mensual, de acuerdo a la calendarización del cuadro No. 2



CUADRO 1
SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE COORDINACION SECTORIAL
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
MONTO PARA EL AÑO 2002
HIDALGO
(PESOS)

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$69,634,563.82	\$27,279,010.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$10,980,980.00	\$12,337,999.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$14,050,650.00	\$1,270,000.00
4000 AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$2,843,600.00	
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES		\$7,210,070.00
6000 ONRA PUBLICA		\$2,000,000.00
TOTAL	\$97,509,793.82	\$50,097,079.00



CUADRO 3
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA

**ESTADO FEDERAL AUTORIZADO PARA EL AÑO 2002, CALENDARIZADO Y POR
CONCEPTO DE GASTO**

(pesos)

ESTADO DE HIDALGO

CONCEPTO DE GASTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
1100	69,634,563.82	5,802,880.30	5,802,880.32	5,802,880.32	5,802,880.32	5,802,880.32	5,802,880.32	5,802,880.32	5,802,880.32	5,802,880.32	5,802,880.32
1300											
1400											
1500											
2100	1,981,880.00			444,128.00	444,128.00	444,128.00	649,496.00				
2200											
2300	500,000.00	45,126.00	34,308.00	37,379.00	37,379.00	37,379.00	37,379.00	56,751.00	47,899.00	41,700.00	41,700.00
2400	1,616,000.00				724,274.00				891,726.00		
2500	3,460,600.00			775,547.00	775,547.00	775,547.00	1,133,959.00				
2600	2,429,500.00	219,137.00	166,604.00	181,517.00	181,517.00	181,517.00	181,517.00	275,588.00	232,603.00	202,500.00	202,500.00
2700	993,000.00				445,052.00				547,948.00		
3100											
3200											
3300	150,700.00				67,587.00				83,113.00		
3400	920,000.00	83,002.00	63,103.00	68,752.00	68,752.00	68,752.00	68,752.00	104,385.00	88,102.00	76,700.00	76,700.00
3500	2,901,750.00			650,266.00			650,266.00		875,779.00		725,779.00
3600	350,000.00			78,433.00	78,433.00	78,433.00	114,701.00				
3800	9,728,200.00	877,306.00	666,990.00	726,694.00	726,694.00	726,694.00	726,694.00	1,103,313.00	931,215.00	810,700.00	810,700.00
4100	2,843,600.00	323,923.00	130,176.00	205,572.00	205,572.00	205,572.00	205,572.00	309,807.00	309,806.00	237,000.00	237,000.00
5300											
TOTAL	97,509,793.82	7,351,374.30	6,864,061.32	8,971,168.32	9,557,815.32	8,320,902.32	9,571,216.32	7,652,724.32	9,811,071.32	7,171,480.32	7,896,000.00



HIDALGO

Aportación Estatal

CAPITULO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NO
1,000	\$27,279,010.00											
2,000	\$12,337,999.00											
3,000	\$1,270,000.00											
4,000												
5,000	\$7,210,070.00											
6,000	\$2,000,000.00											
TOTAL	\$50,097,079.00											

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Los Tanques, expediente número 735018, Municipio de Tula, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735018, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735018, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto

terreno nacional denominado "Los Tanques", con una superficie de 01-77-65 (una hectárea, setenta y siete áreas, sesenta y cinco centiáreas), localizado en el Municipio de Tula del Estado de Tamaulipas.

2o.- Que con fecha 2 de octubre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 711610, de fecha 26 de agosto de 2004, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 51 minutos, 56 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 41 minutos, 46 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Guillermo García Velázquez

AL SUR: Raymundo Zapata García

AL ESTE: Ejido Francisco I. Madero

AL OESTE: Miguel Juárez Acuña

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de agosto de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 711610, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-77-65 (una hectárea, setenta y siete áreas, sesenta y cinco centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 51 minutos, 56 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 41 minutos, 46 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Guillermo García Velázquez

AL SUR: Raymundo Zapata García

AL ESTE: Ejido Francisco I. Madero

AL OESTE: Miguel Juárez Acuña

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-77-65 (una hectárea, setenta y siete áreas, sesenta y cinco centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de agosto de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Loma, expediente número 736724, Municipio de Tula, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736724, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736724, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Loma", con una superficie de 03-40-99 (tres hectáreas, cuarenta áreas, noventa y nueve centiáreas), localizado en el Municipio de Tula del Estado de Tamaulipas.
- 2o.-** Que con fecha 1 de agosto de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 713570, de fecha 25 de agosto de 2004, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 49 minutos, 34 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 40 minutos, 28 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Suc. Juan Vallejo
AL SUR: María Dolores Guevara
AL ESTE: Antonio Iracheta
AL OESTE: Francisco Pecina

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 25 de agosto de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713570, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 03-40-99 (tres hectáreas, cuarenta áreas, noventa y nueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 49 minutos, 34 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 40 minutos, 28 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Suc. Juan Vallejo

AL SUR: María Dolores Guevara

AL ESTE: Antonio Iracheta

AL OESTE: Francisco Pecina

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 03-40-99 (tres hectáreas, cuarenta áreas, noventa y nueve centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de agosto de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Cofradía, expediente número 736731, Municipio de Tula, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736731, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736731, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Cofradía", con una superficie de 01-99-23 (una hectárea, noventa y nueve áreas, veintitrés centiáreas), localizado en el Municipio de Tula del Estado de Tamaulipas.
- 2o.- Que con fecha 17 de septiembre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713439, de fecha 26 de agosto de 2004, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 50 minutos, 07 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 41 minutos, 20 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Callejón
AL SUR: Meinardo Torres de León
AL ESTE: Cirino Iracheta Ríos
AL OESTE: Ramona Alonso

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de agosto de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713439, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-99-23 (una hectárea, noventa y nueve áreas, veintitrés centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 50 minutos, 07 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 41 minutos, 20 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Callejón
AL SUR: Meinardo Torres de León
AL ESTE: Cirino Iracheta Ríos
AL OESTE: Ramona Alonso

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-99-23 (una hectárea, noventa y nueve áreas, veintitrés centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de agosto de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 736732, Municipio de Tula, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736732, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736732, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional innominado, con una superficie de 04-23-10 (cuatro hectáreas, veintitrés áreas, diez centiáreas), localizado en el Municipio de Tula del Estado de Tamaulipas.
- 2o.-** Que con fecha 17 de septiembre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 713573, de fecha 26 de agosto de 2004, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 50 minutos, 23 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 40 minutos, 07 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Aurelio García de León
AL SUR: Lucio Vallejo
AL ESTE: Canal
AL OESTE: Valente Acuña

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de agosto de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713573, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 04-23-10 (cuatro hectáreas, veintitrés áreas, diez centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 50 minutos, 23 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 40 minutos, 07 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Aurelio García de León

AL SUR: Lucio Vallejo

AL ESTE: Canal

AL OESTE: Valente Acuña

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 04-23-10 (cuatro hectáreas, veintitrés áreas, diez centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de agosto de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Rosario Acosta Cota, Municipio de Sinaloa, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141302, de fecha 23 de marzo de 2004, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60775, de fecha 7 de diciembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Tetameche", presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 10-00-00 hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rosario Acosta Cota

AL SUR: Cornelia Valdez García

AL ESTE: José Rambao Díaz

AL OESTE: Artemisa Cota López

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Vicente Riva Palacio esquina con bulevar Emiliano Zapata, colonia Almada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 8 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Alejandro Rodríguez Higuera**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Juana Cota Castro, Municipio de Sinaloa, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140768, de fecha 24 de febrero de 2004, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60775, de fecha 7 de diciembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Tetameche", presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 10-00-00 hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Juana Cota Castro

AL SUR: Oscar Llanes Verdugo

AL ESTE: Toribio Sepúlveda Arredondo

AL OESTE: José Luis Acosta Acosta

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Vicente Riva Palacio esquina con bulevar Emiliano Zapata, colonia Almada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 8 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Alejandro Rodríguez Higuera**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Ramón Meza Castro, Municipio de Sinaloa, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140709, de fecha 24 de febrero de 2004, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60775, de fecha 7 de diciembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Tetameche", presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 10-00-00 hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ramón Meza Castro

AL SUR: María Yolanda Martínez Zúñiga

AL ESTE: Conrado Rodríguez Soto

AL OESTE: Dique

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional

Pacífico, con domicilio en avenida Vicente Riva Palacio esquina con bulevar Emiliano Zapata, colonia Almada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 8 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Alejandro Rodríguez Higuera**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL FORESTAL

RESULTADOS de la asignación del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN) 2004-A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional Forestal.

MANUEL REED SEGOVIA, Director General de la Comisión Nacional Forestal y Presidente del Comité de Operación del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, con fundamento en los artículos 3o. y 4o. fracciones II, III, IV, VI, XI, XIII y XVIII del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal; 3, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 20, 48, 49 fracciones I, II, III y XI del Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 26 de marzo de 2003 y su respectiva modificación publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 2004, informó a los participantes e interesados en general los resultados de la Convocatoria 2004-A para la asignación de apoyos que se destinarán al establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales, así como a la elaboración de Programas de Manejo de Plantaciones Forestales Comerciales, lo siguiente:

A. RESULTADOS DE LA ASIGNACION DE APOYOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES

I) CATEGORIA PRODUCTIVA DE MATERIAS PRIMAS CELULOSICAS

- a) Declarada desierta conforme a la fracción XI del artículo 49 del Acuerdo que establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales y del apartado 5 de la Convocatoria respectiva, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 26 de marzo de 2003 y 27 de septiembre de 2004, respectivamente.
- b) Declarada desierta conforme a la fracción XI del artículo 49 del Acuerdo que establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales y del apartado 5 de la Convocatoria respectiva, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 26 de marzo de 2003 y 27 de septiembre de 2004, respectivamente.
- c) Declarada desierta conforme a la fracción XI del artículo 49 del Acuerdo que establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales y del apartado 5 de la Convocatoria respectiva, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 26 de marzo de 2003 y 27 de septiembre de 2004, respectivamente.

II) CATEGORIA PRODUCTIVA DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES

- a) Beneficiarios de apoyos para proyectos correspondientes a la subcategoría productiva de plantaciones destinadas a la producción de árboles de navidad, con una densidad inicial mínima de 2,200 árboles por hectárea, en una superficie entre 5 y 100 hectáreas.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO	SUPERFICIE (HA.)	CALIFICACION OBTENIDA	APOYO ASIGNADO
-----	---------------------	--------	---------------------	--------------------------	-------------------

					(PESOS)
1	Ana Josefina Araujo Vázquez	Colima	5.00	39	35,000.00
2	Armando Guillermo de la Parra Garrido	Guanajuato	100.00	24	700,000.00
3	Bernardo Patiño	Guanajuato	5.00	29	35,000.00
4	Héctor Olivares Olivares	Guanajuato	60.00	24	420,000.00
5	Ingrid Garcés de Isla	Guanajuato	40.00	23	280,000.00
6	Antonio Tenorio Lemus	Hidalgo	5.00	34	35,000.00
7	Héctor Miguel Urquijo Ibarrola	Hidalgo	15.00	38	105,000.00
8	José Angel Espinoza García	Jalisco	5.00	44	35,000.00
9	Amando Arriaga García	México	5.00	40	35,000.00
10	Nicolás Ortega Reina	México	5.00	37	35,000.00
11	Ricardo Brockman Lozano	México	5.00	28	35,000.00
12	Rubén González Hernández	México	7.50	39	52,500.00
13	Jesús Pineda Ciprés	Michoacán	5.00	25	35,000.00
14	Dolores Santos Lemus	Puebla	5.00	43	35,000.00
15	Eulalio Fernández Viveros	Puebla	5.00	43	35,000.00
16	Angel Lara Zúñiga	Querétaro	5.00	48	35,000.00
17	José Carmen López Morales	Tlaxcala	5.32	33	37,240.00
18	María de los Dolores Munive Farfán	Tlaxcala	5.00	37	35,000.00
	TOTAL		287.82		2,014,740.00

- b) Beneficiarios de apoyos para proyectos correspondientes a la subcategoría productiva de plantaciones de árboles forestales con especies de coníferas, destinadas a la producción de madera, con una densidad inicial mínima de 1,100 árboles por hectárea, en una superficie entre 25 y 3000 hectáreas.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO	SUPERFICIE (HA.)	CALIFICACION OBTENIDO	APOYO ASIGNADO (PESOS)
1	Jorge Arena Torres Landa	Guanajuato	400.00	21	2,600,000.00
2	José Francisco Gutiérrez Michel	Guanajuato	50.00	20	325,000.00
3	Juan Ignacio Samperio León	Hidalgo	70.00	23	455,000.00
4	Arturo Larios Soto	Jalisco	25.00	40	162,500.00
5	Ciro Gómez Soto	Jalisco	100.00	31	650,000.00
6	Fidencio Bernardo del Toro Vázquez	Jalisco	50.00	37	325,000.00
7	Manuel Bernal Robles	Jalisco	50.00	46	325,000.00
8	Salvador Contreras Chávez	Jalisco	80.00	35	520,000.00
9	Salvador Mejía Moreno	Jalisco	50.00	33	325,000.00
10	Sergio Cardenas Ramírez	Jalisco	80.00	39	520,000.00
11	Comunidad de San Mateo de los Ranchos	México	100.00	29	650,000.00
12	Ejido San José Allende o la Cabecera	México	120.00	23	780,000.00
13	Gerardo Marroquin Saucedo	Michoacán	50.00	25	325,000.00
14	Graciela Escott Pérez	Michoacán	30.00	22	195,000.00
15	J. Trinidad Esteban Camacho	Michoacán	30.00	19	195,000.00
16	Javier Juárez Cambrón	Michoacán	50.00	30	325,000.00

17	José Fernando Maciel Barrera	Michoacán	25.00	19	162,500.00
18	José Luis Servín Varela	Michoacán	25.00	24	162,500.00
19	Juan Carlos Ortiz Arroyo	Michoacán	50.00	24	325,000.00
20	Samuel Vázquez Piedra	Michoacán	25.00	27	162,500.00
21	Comunidad Indígena San Andrés Cabecera Nueva	Oaxaca	50.00	39	325,000.00
22	Bernardo Aburto Brígido	Puebla	27.00	37	175,500.00
23	David Núñez Sosa	Puebla	50.00	35	325,000.00
24	Jorge Hernández Díaz	Puebla	26.06	33	169,390.00
25	Praxedis Vázquez Toledano	Puebla	25.00	40	162,500.00
TOTAL			1,638.06		10,647,390.00

- c) Beneficiarios de apoyos para proyectos correspondientes a la subcategoría productiva de plantaciones de árboles forestales con especies de hoja ancha, destinadas a la producción de madera, con una densidad inicial mínima de 1,100 árboles por hectárea, en una superficie entre 25 y 6000 hectáreas.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO	SUPERFICIE (HA.)	CALIFICACION OBTENIDA	APOYO ASIGNADO (PESOS)
1	Benito González Velazquez	Campeche	87.59	22	613,130.00
2	Ejidatarios en Solidaridad, S.P.R. de R.I	Campeche	111.00	32	777,000.00
3	Francisco Gómez López	Campeche	50.00	24	350,000.00
4	Isidro Huesca Moreno	Campeche	100.00	41	700,000.00
5	José Isabel Soriano Jacinto	Campeche	40.00	31	280,000.00
6	Juan Lorenzo Fitzmaurice Gasque	Campeche	150.00	43	1,050,000.00
7	Julio Moyao Cruz	Campeche	25.00	27	175,000.00
8	Miguel Angel Badillo Gómez	Campeche	50.00	38	350,000.00
9	Mónica Elizabeth Ayala Roldán	Campeche	100.00	29	700,000.00
10	Pedro Angulo Villasís	Campeche	100.00	33	700,000.00
11	Rafael Villegas Castro	Campeche	30.00	36	210,000.00
12	Sergio Ivan Pérez Escobar	Campeche	100.00	24	700,000.00
13	Abel Espíndola Hernández	Chiapas	60.00	31	420,000.00
14	Alberto Nicolás Lara Lastra	Chiapas	70.00	28	490,000.00
15	Emiliano Pineda Escobar	Chiapas	35.00	21	245,000.00
16	Ricardo Emilio Ordóñez Gibson	Chiapas	25.00	38	175,000.00
17	Angel Duarte Figueroa	Colima	40.00	32	280,000.00
18	Francisco Ranulfo Echavarría Salazar	Colima	60.00	40	420,000.00
19	Roberto de Lira Fuentes	Colima	30.00	36	210,000.00
20	Eduado Martín Anaya	Jalisco	220.00	42	1,540,000.00
21	Jaime Mauricio Ochoa del Toro	Jalisco	40.00	31	280,000.00
22	Jorge Fuentes Roca	Jalisco	40.00	36	280,000.00
23	María Mercedes Gutiérrez Hernández	Jalisco	25.00	36	175,000.00
24	Rancho Jacales, S.A. de C.V.	Jalisco	25.00	31	175,000.00
25	Zenén Padilla Jiménez	Jalisco	70.00	42	490,000.00
26	Baldomero García Cuevas	Michoacán	100.00	25	700,000.00
27	Juan Carlos Contreras García	Michoacán	50.00	19	350,000.00

28	María Eugenia García Hernández	Michoacán	50.00	27	350,000.00
29	Carmen Torres Cisneros	Oaxaca	50.00	40	350,000.00
30	Ejido Plan Mata de Caña	Oaxaca	45.00	30	315,000.00
31	Ernesto Guzmán Novoa	Oaxaca	25.00	24	175,000.00
32	Fortino Mejía López	Oaxaca	26.00	25	182,000.00
33	Margarita Chávez Gómez	Oaxaca	25.00	36	175,000.00
34	Santiago Sotelo García	Oaxaca	25.00	35	175,000.00
35	Narciso Heliodoro Martínez Rangel	Puebla	100.00	38	700,000.00
36	Luis Rubio Martínez	Querétaro	45.00	32	315,000.00
37	Silvia Manzo Farías	Querétaro	100.00	45	700,000.00
38	Carlos Eduardo Leal Montoya	Quintana Roo	30.00	36	210,000.00
39	Ejido Noh Bec	Quintana Roo	200.00	44	1,400,000.00
40	Ejido Nuevo Israel	Quintana Roo	430.00	23	3,010,000.00
41	Ejido Reforma Agraria	Quintana Roo	120.00	23	840,000.00
42	José Rufino Prado Cortez	Sinaloa	25.00	19	175,000.00
43	Elvia Munguia Chomina	Sonora	300.00	30	2,100,000.00
44	Héctor Santacruz Navarro	Sonora	348.00	27	2,436,000.00
45	José Antonio Sesma López	Sonora	500.00	28	3,500,000.00
46	Martín Bracamontes Moreno	Sonora	27.00	29	189,000.00
47	Sabina Arostegui Muñoz	Sonora	750.00	37	5,250,000.00
48	Agustín Cardoso Casado	Tabasco	25.00	30	175,000.00
49	Alvaro Mosqueda Mosqueda	Tabasco	40.00	40	280,000.00
50	Carlos López Haro	Tabasco	290.00	29	2,030,000.00
51	Carlos López Reyes	Tabasco	300.00	28	2,100,000.00
52	Jesús Jarvey Gil Zurita	Tabasco	60.00	31	420,000.00
53	Antonio Gómez Aguilar	Tamaulipas	555.00	42	3,885,000.00
54	Carlos Rodríguez Guerrero	Tamaulipas	34.85	38	243,950.00
55	Cecilio Gerardo Treviño Garza	Tamaulipas	26.00	39	182,000.00
56	Irrau Villarreal Acosta	Tamaulipas	138.52	46	969,640.00
57	Juan José Treviño de León	Tamaulipas	470.00	48	3,290,000.00
58	Macario Mora Villalón	Tamaulipas	66.61	44	466,270.00
59	Rómulo Rivera Galván	Tamaulipas	165.00	33	1,155,000.00
60	Daniel Roa Cortés	Veracruz	30.00	43	210,000.00
61	Ejido Motzorongo	Veracruz	100.00	40	700,000.00
62	Elvira de María de Guadalupe Hernández Ochoa	Veracruz	97.38	48	681,660.00
63	Gabriel Pérez Rincón	Veracruz	90.00	35	630,000.00
64	Hugo Ricardo González del Angel	Veracruz	30.00	40	210,000.00
65	Lorenzo Bueno Páez	Veracruz	170.00	41	1,190,000.00
66	Productos Forestales Unidos, S.P.R. de R.L.	Veracruz	190.00	51	1,330,000.00
67	Alvaro Eduardo López Tejero	Yucatán	25.00	30	175,000.00
68	Arjona, S.P.R. de R.L. de C.V.	Yucatán	500.00	37	3,500,000.00
69	Didier Alfredo Sánchez Angulo	Yucatán	400.00	26	2,800,000.00
70	Eduardo Alejandro Díaz Cámara	Yucatán	260.00	38	1,820,000.00

71	Eduardo Arrigunaga Gutiérrez	Yucatán	127.00	35	889,000.00
72	Euan Luna Rangel Armando	Yucatán	80.00	29	560,000.00
73	Federico Cámara Novelo	Yucatán	25.00	29	175,000.00
74	Felipe Nery Torres y Can	Yucatán	40.00	31	280,000.00
75	Gabriela Alejandra Monforte González	Yucatán	25.00	32	175,000.00
76	Juan José Peña Castillo	Yucatán	300.00	31	2,100,000.00
77	Mauro Carrada Cortés	Yucatán	45.00	34	315,000.00
78	Miguel Francisco Galatas Duarte	Yucatán	100.00	34	700,000.00
79	Proyectos Forestales de Yucatán, S.P.R. de R.L.	Yucatán	300.00	39	2,100,000.00
80	Rubén Dario Pasos Moreno	Yucatán	100.00	22	700,000.00
81	Sixto Miguel Moreno Cárdenas	Yucatán	150.00	27	1,050,000.00
82	Víctor José Baquedano Fernández	Yucatán	300.00	41	2,100,000.00
TOTAL			10,709.95		74,969,650.00

- d) Beneficiarios de apoyos para proyectos correspondientes a la subcategoría productiva de plantaciones agroforestales con especies de coníferas o con especies de hoja ancha, destinadas a la producción de madera, con una densidad inicial mínima de 600 árboles por hectárea, en una superficie entre 25 y 1000 hectáreas.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO	SUPERFICIE (HA)	CALIFICACION	APOYO ASIGNADO (\$)
1	Francisco José Romo Limón	Baja California	36.00	30	198,000.00
2	Felipe Casanova Lastra	Chiapas	50.00	37	275,000.00
3	Jorge Alvarez	Chiapas	300.00	15	1,650,000.00
4	Lorenzo Hernández Arreguin	Colima	25.00	35	137,500.00
5	Raymundo Giles Barbosa	Jalisco	31.00	42	170,500.00
6	Elías Serrato Calderón	Michoacán	40.00	30	220,000.00
7	Pablo Pacheco López	Michoacán	40.00	25	220,000.00
8	Eduardo Martínez Gómez	Nayarit	60.00	33	330,000.00
9	José Miguel Luis Guerrero Herrera	Puebla	25.00	41	137,500.00
10	Felipe Raúl Armenta García	Tlaxcala	40.00	40	220,000.00
11	José Angel Rodríguez Carmona	Tlaxcala	84.27	35	463,485.00
12	Senén Sampieri Jáuregui	Veracruz	32.60	44	179,300.00
TOTAL			763.87		4,201,285.00

- e) Beneficiarios de apoyos para proyectos correspondientes a la subcategoría productiva de plantaciones dendroenergéticas, destinadas a la producción de leña y carbón, con una densidad mínima de 1,200 árboles por hectárea, en una superficie entre 5 y 500 hectáreas.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO	SUPERFICIE (HA.)	CALIFICACION OBTENIDA	APOYO ASIGNADO (PESOS)
1	Daniel Arellano López	Baja California	20.00	27	110,000.00

2	Hermenegilda López Villarino	Baja California	18.00	29	99,000.00
3	Reyes Gasca Gutiérrez	Baja California	17.00	31	93,500.00
4	Ricardo Vindiola López	Baja California	20.00	27	110,000.00
5	Rosa Serafin López	Baja California	20.00	28	110,000.00
6	Apolinar Sánchez Hernández	Chihuahua	200.00	30	1,100,000.00
7	Aurora Olivas Ramos	Chihuahua	500.00	35	2,750,000.00
8	Federico Pando Esparza	Chihuahua	10.00	35	55,000.00
9	Laura Balderrama Gándara	Chihuahua	500.00	26	2,750,000.00
10	Pablo Villanueva Martínez	Guanajuato	95.00	19	522,500.00
11	José Antonio Soto Becerra	Jalisco	21.00	38	115,500.00
12	José Isabel Aguila Chacón	Michoacán	6.00	31	33,000.00
13	Modesto Garza Quintanilla	Nuevo León	50.00	26	275,000.00
14	Rafael Romero Valenzuela	Sinaloa	10.00	37	55,000.00
TOTAL			1,487.00		8,178,500.00

III) CATEGORIA DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES CON DENSIDAD INICIAL MINIMA DE ACUERDO A LA ESPECIE

- a) Beneficiarios de apoyos para proyectos correspondientes a la subcategoría productiva de plantaciones con especies adaptadas al semidesierto en una superficie entre 10 y 500 hectáreas.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO	SUPERFICIE (HA.)	CALIFICACION OBTENIDA	APOYO ASIGNADO (PESOS)
1	Andrés Cordero Valencia	Chihuahua	100.00	35	550,000.00
2	Rodolfo Pacheco Morales	Chihuahua	100.00	48	550,000.00
3	Ejido el Pilar de Richardson	Coahuila	400.00	36	2,200,000.00
4	Ejido La Popa	Coahuila	150.00	40	825,000.00
5	Luis Salvador Díaz de León Arévalo	Coahuila	300.00	31	1,650,000.00
6	Luis Salvador Díaz de León Muñiz	Coahuila	20.00	26	110,000.00
7	Andres Torres Valenzuela	Durango	60.00	35	330,000.00
8	Edilberto Bueno Núñez	Durango	500.00	30	2,750,000.00
9	Enrique Román Moreno	Durango	10.00	34	55,000.00
10	Felipe de Jesús Ibarra Córdova	Durango	10.00	39	55,000.00
11	María de Jesús Meza	Durango	10.00	33	55,000.00
12	Nicacio Carrillo Alvarado	Durango	10.00	38	55,000.00
13	Roberto Sánchez Siller	Durango	20.00	40	110,000.00
14	Ejido Espinazo	Nuevo León	150.00	40	825,000.00
15	Félix Carlos Goyeneche Juaristi	Querétaro	10.00	34	55,000.00
16	Ejido Alvaro Obregón	San Luis Potosí	400.00	35	2,200,000.00
17	Ejido El Salto y Anexos	San Luis Potosí	400.00	35	2,200,000.00
18	Ejido La Hincada	San Luis Potosí	400.00	38	2,200,000.00
19	Ejido Las Negritas	San Luis Potosí	400.00	31	2,200,000.00

20	Ejido Noria del Cerro Gordo	San Luis Potosí	400.00	35	2,200,000.00
21	Ejido Núñez y sus Anexos Charco Blanco y Aguaje de los García	San Luis Potosí	400.00	38	2,200,000.00
22	Ejido Tanque de Arenas	San Luis Potosí	300.00	34	1,650,000.00
23	Ejido Tanque de Dolores	San Luis Potosí	400.00	35	2,200,000.00
TOTAL			4,950.00		27,225,000.00

- b) Beneficiarios de apoyos para proyectos correspondientes a la subcategoría productiva de plantaciones con especies adaptadas al trópico en una superficie entre 5 y 500 hectáreas.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO	SUPERFICIE (HA.)	CALIFICACION OBTENIDA	APOYO ASIGNADO (PESOS)
1	Abacub García Hernández	Oaxaca	10.00	28	55,000.00
2	Ramón Castillo Valenzuela	Sinaloa	10.00	43	55,000.00
3	Forrajeros del Sur, S. de S.S.	Veracruz	12.00	38	66,000.00
TOTAL			32.00		176,000.00

B. RESULTADOS DE LA ASIGNACION DE APOYOS PARA LA ELABORACION DE PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES

No.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	INSTRUMENTO A DESARROLLAR	ESTADO	SUPERFICIE (HA.)	MONTO ASIGNADO (PESOS)
1	Daniel Arellano López	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Baja California	20.00	20,000.00
2	Francisco José Romo Limón	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Baja California	36.00	20,000.00
3	Hermenegilda López Villarino	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Baja California	18.00	20,000.00
4	Reyes Gasca Gutiérrez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Baja California	17.00	20,000.00
5	Rosa Serafín López	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Baja California	20.00	20,000.00
6	Hiroshi Fujimura Taira	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Baja California	160.00	20,000.00
7	Jesús Eduardo Castellanos Gout	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Baja California	30.00	20,000.00
8	Benito González Velázquez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Campeche	87.59	20,000.00
9	José Isabel Soriano Jacinto	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Campeche	40.00	20,000.00
10	Juan Lorenzo Fitzmaurice Gasque	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Campeche	400.00	20,000.00
11	Mónica Elizabeth Ayala Roldán	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Campeche	100.00	20,000.00
12	Pedro Angulo Villasís	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Campeche	100.00	20,000.00
13	Salvador Farías González	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Campeche	50.00	20,000.00
14	Sergio Ivan Pérez Escobar	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Campeche	100.00	20,000.00
15	Abel Espíndola Hernández	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chiapas	60.00	20,000.00

16	Alberto Nicolás Lara Lastra	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chiapas	70.00	20,000.00
17	Emiliano Pineda Escobar	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chiapas	35.00	20,000.00
18	Jorge Alvarez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chiapas	300.00	20,000.00
19	Ricardo Emilio Ordóñez Gibson	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chiapas	25.00	20,000.00
20	Andrés Cordero Valencia	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chihuahua	100.00	20,000.00
21	Apolinar Sánchez Hernández	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chihuahua	200.00	20,000.00
22	Aurora Olivas Ramos	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chihuahua	750.00	20,000.00
23	Bernardino Balderrama Olivas	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chihuahua	750.00	20,000.00
24	Federico Pando Esparza	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chihuahua	10.00	20,000.00
25	Laura Balderrama Gándara	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chihuahua	750.00	20,000.00
26	Manuel Balderrama Olivas	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chihuahua	750.00	20,000.00
27	Rodolfo Pacheco Morales	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chihuahua	101.00	20,000.00
28	Luis Salvador Díaz de León Arévalo	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Coahuila	300.00	20,000.00
29	Francisco Ranulfo Echavarría Salazar	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Colima	60.00	20,000.00
30	José de Jesús Sánchez Gil	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Colima	60.00	20,000.00
31	Lorenzo Hernández Arreguín	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Colima	25.00	20,000.00
32	Roberto De Lira Fuentes	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Colima	30.00	20,000.00
33	Andrés Torres Valenzuela	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Durango	60.00	20,000.00
34	Ejido José Guadalupe Rodríguez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Durango	500.00	20,000.00
35	José Angel González Adame	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Durango	152.00	20,000.00
36	Nicolás Ortega Reyna	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Estado de México	5.00	20,000.00
37	Alfonso Cabral Correa	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Guanajuato	5.00	20,000.00
38	Antonio Damián Quintanilla	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Guanajuato	15.00	20,000.00
39	Armando Guillermo de la Parra Garrido	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Guanajuato	150.00	20,000.00
40	Bernardo Patiño	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Guanajuato	5.00	20,000.00
41	Carlos Díaz Infante Nuñez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Guanajuato	12.00	20,000.00
42	Frumencio Lomelí Mendoza	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Guanajuato	6.00	20,000.00
43	Héctor Olivares Olivares	Aviso de Plantación	Guanajuato	60.00	20,000.00

		Forestal Comercial			
44	Jorge Arena Torreslanda	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Guanajuato	400.00	20,000.00
45	Jorge Ibarra Uballe	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Guanajuato	8.00	20,000.00
46	José Antonio Herrera Herrera	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Guanajuato	5.00	20,000.00
47	José Francisco Gutiérrez Michel	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Guanajuato	50.00	20,000.00
48	Juan de la Luz Negrete Díaz	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Guanajuato	11.50	20,000.00
49	Juan Rito Velázquez Ramírez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Guanajuato	5.00	20,000.00
50	Luis Manuel Sánchez Arellano	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Guanajuato	5.00	20,000.00
51	Ma. Elvia de Alba Pineda	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Guanajuato	40.00	20,000.00
52	Pedro Magaña Guerrero	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Guanajuato	5.00	20,000.00
53	Cosme Cazares Maldonado	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Hidalgo	5.00	20,000.00
54	Héctor Miguel Urquijo Ibarrola	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Hidalgo	15.00	20,000.00
55	Juan Ignacio Samperio León	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Hidalgo	70.00	20,000.00
56	Ciro Gómez Soto	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	50.00	20,000.00
57	Eduardo Martín Anaya	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	220.00	20,000.00
58	Fidencio Bernardo del Toro Vázquez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	50.00	20,000.00
59	Jaime Mauricio Ochoa del Toro	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	40.00	20,000.00
60	José Angel Espinoza García	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	5.00	20,000.00
61	José Antonio Soto Becerra	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	21.00	20,000.00
62	María Mercedes Gutiérrez Hernández	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	25.00	20,000.00
63	Rancho Jacales, S.A. de C.V.	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	25.00	20,000.00
64	Raymundo Giles Barbosa	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	31.00	20,000.00
65	Salvador Contreras Chávez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	80.00	20,000.00
66	Salvador Mejía Moreno	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	50.00	20,000.00
67	Sergio Cárdenas Ramírez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	80.00	20,000.00
68	Zenén Padilla Jiménez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	70.00	20,000.00
69	Elías Serrato Calderón	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Michoacán	40.00	20,000.00
70	Esteban Talavera Zúñiga	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Michoacán	5.00	20,000.00
71	Jesús Pineda Ciprés	Aviso de Plantación	Michoacán	5.00	20,000.00

		Forestal Comercial			
72	José Fernando Maciel Barrera	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Michoacán	25.00	20,000.00
73	Juan Carlos Ortiz Arroyo	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Michoacán	50.00	20,000.00
74	Juan Mendoza Valencia	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Michoacán	100.00	20,000.00
75	Samuel Vázquez Piedra	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Michoacán	25.00	20,000.00
76	Ejido San Felipe	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Nuevo León	300.00	20,000.00
77	Modesto Garza Quintanilla	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Nuevo León	50.00	20,000.00
78	Abacub García Hernández	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Oaxaca	10.00	20,000.00
79	Alberto Juan Pérez Mariscal	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Oaxaca	40.00	20,000.00
80	Antonio Reséndiz Pavón	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Oaxaca	25.00	20,000.00
81	Carmen Torres Cisneros	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Oaxaca	50.00	20,000.00
82	Ejido Plan Mata de Caña	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Oaxaca	45.00	20,000.00
83	Fortino Mejía López	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Oaxaca	26.00	20,000.00
84	Francisco Fernando Ramos Luján	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Oaxaca	186.00	20,000.00
85	Margarita Chávez Gómez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Oaxaca	25.00	20,000.00
86	Santiago Sotelo García	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Oaxaca	25.00	20,000.00
87	David Núñez Sosa	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Puebla	50.00	20,000.00
88	Dolores Santos Lemus	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Puebla	5.00	20,000.00
89	Ejido Atoluca	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Puebla	59.84	20,000.00
90	Eulalio Fernández Viveros	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Puebla	5.00	20,000.00
91	Jesús Antonio Jiménez Salazar	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Puebla	10.00	20,000.00
92	Jorge Hernández Díaz	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Puebla	26.07	20,000.00
93	José German Cayetano Guerrero Herrera	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Puebla	5.00	20,000.00
94	José Miguel Luis Guerrero Herrera	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Puebla	25.00	20,000.00
95	Narciso Heliodoro Martínez Rangel	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Puebla	100.00	20,000.00
96	Nicolasa Solís Herbert	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Puebla	25.00	20,000.00
97	Praxedis Vázquez Toledano	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Puebla	25.00	20,000.00
98	Rafael Galindo Merchant	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Puebla	25.00	20,000.00
99	Angel Lara Zúñiga	Aviso de Plantación	Querétaro	5.00	20,000.00

		Forestal Comercial			
100	Félix Carlos Goyeneche Juaristi	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Querétaro	10.00	20,000.00
101	José Félix Varela Robles	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Querétaro	5.00	20,000.00
102	Luis Rubio Martínez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Querétaro	45.00	20,000.00
103	Carlos Eduardo Leal Montoya	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Quintana Roo	30.00	20,000.00
104	Ejido Noh Bec	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Quintana Roo	200.00	20,000.00
105	Ejido Alvaro Obregón-Los Charcos	Aviso de Plantación Forestal Comercial	San Luis Potosí	400.00	20,000.00
106	Ejido La Hincada	Aviso de Plantación Forestal Comercial	San Luis Potosí	400.00	20,000.00
107	Ejido Las Negritas	Aviso de Plantación Forestal Comercial	San Luis Potosí	400.00	20,000.00
108	Ejido Noria del Cerro Gordo	Aviso de Plantación Forestal Comercial	San Luis Potosí	400.00	20,000.00
109	Ejido Núñez y sus Anexos Charco Blanco y Aguaje de los García	Aviso de Plantación Forestal Comercial	San Luis Potosí	400.00	20,000.00
110	Ejido Salto y Anexos	Aviso de Plantación Forestal Comercial	San Luis Potosí	400.00	20,000.00
111	Ejido Tanque de Arenas	Aviso de Plantación Forestal Comercial	San Luis Potosí	300.00	20,000.00
112	Ejido Tanque de Dolores	Aviso de Plantación Forestal Comercial	San Luis Potosí	400.00	20,000.00
113	José Rufino Prado Cortez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Sinaloa	25.00	20,000.00
114	Rafael Romero Valenzuela	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Sinaloa	10.00	20,000.00
115	Vicente Valenzuela Leyva	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Sinaloa	10.00	20,000.00
116	Marco Antonio Sau Bernal	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Sonora	600.00	20,000.00
117	Agustín Cardoso Casado	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	25.00	20,000.00
118	Carlos López Haro	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	290.00	20,000.00
119	Carlos López Reyes	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	300.00	20,000.00
120	Eleazar Salinas Martínez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	42.00	20,000.00
121	Jorge Luis González Marín	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	26.00	20,000.00
122	Salvador Harvey Gil Zurita	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	60.00	20,000.00
123	Antonio Gómez Aguilar	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tamaulipas	555.00	20,000.00
124	Cecilio Gerardo Treviño Garza	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tamaulipas	26.00	20,000.00
125	Diego García Mendoza	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tamaulipas	61.00	20,000.00
126	Irraú Villareal Acosta	Aviso de Plantación	Tamaulipas	138.52	20,000.00

		Forestal Comercial			
127	Juan José Treviño de León	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tamaulipas	470.00	20,000.00
128	Macario Mora Villalón	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tamaulipas	66.61	20,000.00
129	Rómulo Rivera Galván	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tamaulipas	165.00	20,000.00
130	Felipe Raúl Armenta García	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tlaxcala	40.00	20,000.00
131	José Angel Rodríguez Carmona	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tlaxcala	84.27	20,000.00
132	María de los Dolores Munive Farfán	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tlaxcala	5.00	20,000.00
133	Bernabé Murguía Fernández	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	5.00	20,000.00
134	Casto Sánchez Romero	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	5.00	20,000.00
135	David Cortes Blanco	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	5.00	20,000.00
136	Ejido Motzorongo	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	100.00	20,000.00
137	Elvira de María de Guadalupe Hernández Ochoa	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	97.39	20,000.00
138	Forrajeros del Sur, S.S.S.	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	12.00	20,000.00
139	Gabriel Murguía Fernández	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	5.00	20,000.00
140	Gabriel Pérez Rincón	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	90.00	20,000.00
141	Hugo Ricardo González del Angel	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	30.00	20,000.00
142	José Antonio Cortez Blanco	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	5.00	20,000.00
143	José Clemente Blanco Moreno	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	5.00	20,000.00
144	José Federico Maza Blanco	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	5.00	20,000.00
145	José Guadalupe Covarrubias Maldonado	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	80.00	20,000.00
146	Lorenzo Bueno Páez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	170.00	20,000.00
147	Productos Forestales Unidos, S.P.R. de R.L.	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	190.00	20,000.00
148	Ramón Anguiano Blanco	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	5.00	20,000.00
149	Senen Sampieri Jauregui	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	32.60	20,000.00
150	Simitrio Murguía Villagómez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	5.00	20,000.00
151	Arjona, S.P.R. de R.L. de C.V.	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Yucatán	500.00	20,000.00
152	Didier Alfredo Sánchez Angulo	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Yucatán	400.00	20,000.00

153	Eduardo Alejandro Díaz Cámara	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Yucatán	260.00	20,000.00
154	Eduardo Arrigunaga Gutiérrez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Yucatán	127.00	20,000.00
155	Felipe Nery Torres y Can	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Yucatán	40.00	20,000.00
156	Gabriela Alejandra Monforte González	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Yucatán	25.00	20,000.00
157	José Luis López Villanueva	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Yucatán	25.00	20,000.00
158	Juan José Peña Castillo	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Yucatán	300.00	20,000.00
159	Lorenzo Alvarado y Sosa	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Yucatán	100.00	20,000.00
160	Mauro Carrada Cortés	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Yucatán	45.00	20,000.00
161	Miguel Francisco Galatas Duarte	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Yucatán	100.00	20,000.00
162	Rúben Darío Pasos Moreno	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Yucatán	100.00	20,000.00
TOTAL				18547.39	3,240,000.00

Nota: a los beneficiarios señalados anteriormente, se les informa que deberán suscribir los Convenios de Adhesión para el otorgamiento de los apoyos que correspondan, así como dar cumplimiento a sus restantes obligaciones en los términos previstos en el Acuerdo que Establece las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales y en las Bases de Participación, correspondientes al año 2004.

Dado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los cinco días del mes de enero de dos mil cinco.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal y Presidente del Comité de Operación del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, **Manuel Reed Segovia**.- Rúbrica.

(R.- 208043)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.1535 M.N.

(ONCE PESOS CON UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 15 de febrero de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 9.4300 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 15 de febrero de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 15 de febrero de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.31, 3.62 y 3.57, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.27, 3.89 y 3.75, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 15 de febrero de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 208322)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 11 de febrero de 2005.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

**INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 11 DE FEBRERO DE 2005.**

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	686,601
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto ^{3/}	57,714
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	59,373

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>311,881</u>
Billetes y Monedas en Circulación	311,881
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	234,799
Depósitos del Gobierno Federal	79,440
Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto ^{3/}	231,167
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(53,599)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 15 de febrero de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 208323)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México**

Octava Sala Civil**EDICTO**

Servicios Financieros, S.A.

En los autos del Toca 2297/2004, relativo al juicio ordinario civil, seguido por Alagón Conesa Enrique, en contra de Servicios Financieros, S.A. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha veintiocho de octubre del año dos mil cuatro, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 10 de enero de 2005.

El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 207244)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

A veintisiete de enero de dos mil cinco.

En los autos del Juicio de Amparo número 923/2004, promovido por Banco Bilbao Vizcaya-México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV-Probursa (antes Multibanco Mercantil Probursa, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha veinticuatro de enero de dos mil cinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros perjudicados Mauricio Magaña Muñoz y Leonor Cano Díaz, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a este Juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo; asimismo, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridad responsable a la que con antelación quedó precisada, y como terceros perjudicados a Mauricio Magaña Muñoz y Leonor Cano Díaz, precisa como acto reclamado las sentencias de fecha uno de septiembre de dos mil cuatro, dictadas por la autoridad responsable antes citada, en los tocas 1791/2004 y 1792/2004.

México, D.F., a 27 de enero de 2005.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Dolores López Avila

Rúbrica.

(R.- 207654)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Chetumal, Q.R.**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 818/2004-III, promovido por Enrique Montijo Arriaga, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia de esta ciudad y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado básicamente en el auto de cuatro de noviembre del año pasado, en el que se ordena la escrituración del bien inmueble ubicado en calle Yaxley número 129, colonia Payo Obispo de esta ciudad, se ordenó notificar a los terceros perjudicados Amantina Hernández Ponce y Oscar Efraín Navarrete Canto, por medio de edictos, por lo que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; y para su

publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Chetumal, Q. Roo, a 7 de enero de 2005.

El Juez Primero de Distrito en el Estado

Lic. Erico Torres Miranda

Rúbrica.

(R.- 207666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Cuarta Sala
EDICTO

Emplácese a la tercer perjudicada Margarita Romero Alvizo, presentarse Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito en turno, porque Glenn F. Espinosa Herrera representante legal actor presentó amparo directo contra actos de Sala, dentro término de treinta días contados a partir día siguiente última publicación, mercantil ordinario, expediente 936/2002, promueve Tablerama, S.A. de C.V., contra BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Toca Apelación 1077/2004.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Informador, artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 27 de enero de 2005.

La Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala del

Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco

Lic. Socorro Sánchez Solís

Rúbrica.

(R.- 207748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco
EDICTO

Emplácese Antonio Cassarino y Angela Cassarino Olea, preséntese a defender sus derechos en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, promovido por Sergio René Tovar Romero, en representación de Olaf Johannes Peter Jacob, Toca 950/2003, Exp. 698/2000, H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Publicarse tres veces, de siete en siete días, en un periódico de circulación nacional y en el **Diario Oficial de la Federación**.

Guadalajara, Jal., a 25 de enero de 2005.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 207747)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
Exp. 32/95
Sría. "B"

EDICTO

Mediante sentencia interlocutoria de fecha veinticuatro de mayo de dos mil cuatro, dictado en los autos del Juicio Suspensión de Pagos de Corporación Lanas Merino, S.A. de C.V., cuaderno principal tomo II, expediente 32/95, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito

Federal, aprobó el convenio preventivo propuesto por la empresa suspensa a sus acreedores en términos del artículo 398 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, continuando en el ejercicio de su cargo la sindicatura por conducto de su delegado por todo el tiempo fijado para la ejecución del convenio, con el objeto de que vigile la conducta del deudor, la constitución y el mantenimiento de las garantías, el pago de los dividendos en las fechas convenidas y la observancia fiel de todas las estipulaciones del convenio, debiendo comunicar al C. Juez del conocimiento cualquier irregularidad, lo que se hace del conocimiento de las partes interesadas, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Diario Oficial de la Federación y en el periódico el "Reforma".

México, D.F., a 24 de enero de 2005.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 208018)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Primero de lo Civil

EDICTO

En las presentes Diligencias de Inmatriculación Judicial promovida por Hernández Plata Enrique, expediente número 418/04, Secretaría "B", el C. Juez por auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil cuatro, ordenó se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial, respecto del inmueble identificado como Lote 29, Manzana 24, ubicado en la calle 16 de Septiembre número 38 oficial, predio denominado Barrio la Magdalena, Pueblo San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán, Distrito Federal.

Para su publicación por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico el Diario de México.

México, D.F., a 18 de enero de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Inés Crispina Hernández Islas

Rúbrica.

(R.- 208046)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil

EDICTO

Mediante sentencia interlocutoria de fecha once de enero del año en curso, dictada en los autos del juicio suspensión de pago promovido por Grupo la Viga, S.A. de C.V. y otros cuaderno principal tomo VI, expediente 147/00, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, aprobó el convenio preventivo propuesto por la empresa suspensa a sus acreedores; continuando en el ejercicio de su cargo la sindicatura por conducto de su delegado para que vigile el cumplimiento del mismo por el tiempo fijado para la ejecución del convenio, lo que se hace del conocimiento de las partes interesadas, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico "El Sol de México".

México, D.F., a 28 de enero de 2005.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 207788)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Quinto de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a la tercero perjudicada Hortencia Ramírez Carrillo.

En el Juicio de Amparo número 613/2004-III promovido por Bernardo Ortega García, contra actos del Juez Sexto de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, y otras autoridades; consistente en el desposeimiento del bien inmueble identificado como tres fracciones de terreno ubicadas dentro del predio mayor conocido como Rancho El Escondido en la Delegación de La Presa, de esta ciudad, con superficie de seis, dos y dos hectáreas, respectivamente, dictado dentro de la causa penal 515/98, del índice de ese Juzgado.

Por auto de fecha veintiuno de diciembre del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarla a usted, en su carácter de tercero perjudicada, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "Excélsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá apersonarse a este Juicio dentro del término de treinta días, contado del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de garantías que dio origen al Juicio de Amparo 613/2004-III; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas del día treinta de marzo de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en el Juicio de Garantías que nos ocupa.

Tijuana, B.C., a 28 de diciembre de 2004.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Lorena Lugo Romero
Rúbrica.

(R.- 207233)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Quinta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por éste publicarse tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico mayor circulación del país, y emplácese por este medio a Alfonso M. Durán, en su calidad de tercero perjudicado, con la demanda de garantías interpuesta por Julio Antonio Orozco Huerta, por violación a los artículos 14 en su primer y último párrafos y 16 de la Constitución Federal, con motivo de la sentencia pronunciada el 19 de noviembre de 2004, en el Toca 523/04, formado con la apelación interpuesta por el ahora quejoso, contra la sentencia del 27 de abril de 2004, dictada por el Juez Unico Civil de Partido de San Felipe, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil 4/2003-C, que sobre prescripción positiva, promovió en su contra el ahora peticionario de garantías; se hace saber al tercero perjudicado que tiene el término de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la última de las publicaciones efectuados en el **Diario Oficial de la Federación**, para que se presenta a esta Sala Civil a deducir sus intereses, apercibido que de no hacerlo por sí, apoderado o gestor, se seguirá Juicio de Amparo número A.D.C 8/2005 en su rebeldía, haciéndole ulteriores notificaciones en el rotulón del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito; fíjese en la tabla de avisos de esta Sala, copia del proveído que ordena el emplazamiento y de la demanda de garantías.

Guanajuato, Gto., a 14 de enero de 2005.
El Secretario de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Carlos Israel Gómez Martínez
Rúbrica.

(R.- 207234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa

en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Fortunato Garza Garza.

Con fecha veintisiete de marzo de dos mil uno, se turnó a la Oficialía del Otrora Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, la demanda de garantías promovida por Fidel Garza Cavazos en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Apolinar Garza Garza, quien demandó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del Secretario de la Reforma Agraria, son sede en México, Distrito Federal, y otras autoridades. La que se admitió a trámite el veintinueve de marzo de dos mil uno, habiéndose registrado con número 358/2001, en el cual se señaló como tercero perjudicado al poblado ejidal denominado "Dulces Nombres y su Anexo El Naranjo" del municipio de Pesquería, Nuevo León. El dieciocho de junio de dos mil uno, se hizo del conocimiento a las partes de la creación temporal de los Juzgados de Distrito "A" y "B". El veintiocho de junio de dos mil dos, se dictó resolución constitucional por el otrora Juzgado Segundo de Distrito "B" en el Estado, en la que se decretó el sobreseimiento en el Juicio de Amparo 358/2001, del índice de ese Juzgado. Resolución constitucional que fue revocada el cuatro de diciembre de dos mil dos, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, dentro del Toca 138/2002, con Motivo del recurso de revisión interpuesto por la parte quejosa Sucesión Apolinar Garza Garza, en la que ordenó reponer el procedimiento para efecto de emplazar a los terceros perjudicados Crecencio Ríos Camarillo, Zenaido Ríos Garza, Liberato Gómez Ortégón, Rogelio Garza Garza, Julia Limón Ríos, Jesús María Garza Quintanilla, Isidro Garza González, Héctor Javier Garza Quintanilla, Lucas Garza Sánchez, Faustino Castillo Hernández, José María Nicolás Martínez Limón, Fortunato Garza González, Adolfo Rodríguez Salce, Nora Elva Garza Alvarez, Antonia Guadalupe Garza Alvarez, Oscar Rodríguez Garza, Javier Garza Quintanilla, José Guadalupe Ortiz, Olga Lidia Garza Quintanilla, Juanita Benavides Garza, Luis Alemán Loera, María Antonia Garza Quintanilla, Eduardo Luciano Garza Quintanilla, Fortunato Garza Garza, Daniel Gaytán García, Jorge Alberto Alanís Vázquez, J. Loreto Aguilera Navarro, Jesús María Garza González, J. y Jesús Estrada Estebiz José Ricardo Ortiz Hernández, entre los cuales se encuentra usted. El once de octubre de dos mil dos, se hizo del conocimiento a las partes la especialización por materia de los Juzgados de Distrito. En acatamiento a esa disposición el Otrora Juzgado Segundo de Distrito "B" en el Estado, envió el Juicio de Amparo 358/2001, al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, con motivo de la materia del Juicio de Amparo de referencia. El diecisiete de octubre de dos mil dos, este actual Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa asumió la competencia de dicho juicio, radicándose bajo el número 1612/2002. El veinte de diciembre de dos mil dos, se proveyó en cumplimiento a la ejecutoria a que se hizo referencia en líneas anteriores, en la que se ordenó la reposición del procedimiento a fin de emplazar a diversos terceros perjudicados antes mencionados, entre los cuales se encuentra usted, y como se ignora su domicilio, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, en lo que se le hace saber que quedan a la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo, deberá apersonarse a Juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que en caso de no hacerlo y transcurrido el plazo concedido, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le hará por medio de lista que será fijada en los estrados de este Juzgado. Los edictos deberán publicarse por tres veces seguidas en términos de siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad; fíjese copia íntegra de los mismos en los estrados de este Juzgado por todo el término del emplazamiento. Se cita a las partes a la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las once horas del veintidós de noviembre de dos mil cuatro.

INSERTO

Monterrey, Nuevo León, a veintidós de noviembre del dos mil cuatro. Visto el escrito de la parte quejosa, por el cual manifiesta que por causas ajenas no ha sido posible la publicación de los edictos ordenados en autos del Juicio de Amparo 1612/2002. Se difiere la audiencia constitucional para las diez horas del veintidós de marzo de dos mil cinco, para que tenga verificativo su desahogo.

Monterrey, N.L., a 15 de diciembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León

Lic. Delia Elizabeth Páez Solís

Rúbrica.

(R.- 207281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.**

EDICTO

José Ricardo Bolaños Morales.

Tercero perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo número 344/2004-III, promovido por Roberto Bolaños Morales, contra actos de la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 36, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, en donde el acto reclamado lo hizo consistir en: la sentencia definitiva dictada el cuatro de enero de dos mil uno, dentro de los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario número 510/2000, promovido por la tercera perjudicada Elvira Bolaños Morales, a bien de Gonzalo Bolaños Romero, se ha señalado como tercero perjudicado a José Ricardo Bolaños Morales, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos a través de quien acredite ser su representante legal, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copias simples de la demanda de garantías, se hace de su conocimiento también, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos, si así lo estima conveniente, apercibido que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Morelia, Mich., a 18 de enero de 2005.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Lic. Josué Romero Mena

Rúbrica.

(R.- 207489)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al **Diario Oficial de la Federación** los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
México, D.F.

EDICTO

Tercero perjudicado. Demetrio Bolaños Guillén.

En los autos del Juicio de Amparo número 929/2004-IV, promovido por Alvaro Clemente Carrillo Pretalia, en su carácter de apoderado de Fernando Rossell Abitia, obra lo siguiente: Demanda: I.- El nombre y domicilio del quejoso y de quien promueva en su nombre: Alvaro Clemente Carrillo Pretalia, en mi carácter de apoderado legal de Fernando Rossell Abitia... II.- El nombre y domicilio del tercero perjudicado: Consultoría Internacional Casa de Cambio, S.A. de C.V. ... III.- Autoridades responsables: Autoridad ordenadora. Juez Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Autoridad ejecutora. Secretarios de acuerdos de las secretarías "A" y "B" del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. IV.- Acto reclamado: "La ilegal venta en primera almoneda de un inmueble propiedad de mi representado por y ante el Juez Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a verificarse el diecinueve de octubre del dos mil cuatro a las diez horas en los autos del juicio ejecutivo mercantil, seguido por Consultoría Internacional Casa de Cambio, S.A. de C.V. en contra de Demetrio Bolaños Guillén en el expediente 851/87". Auto de prevención de catorce de octubre de dos mil cuatro: Vista la demanda de garantías... con la misma fórmese expediente y regístrese en el libro uno: Registro de juicios de amparo con el número 929/2004-IV... requiérase mediante notificación personal al promovente Alvaro Clemente Carrillo Pretalia, quien se ostenta apoderado de Fernando Rosell Abitia, para que dentro del término de tres días contados a partir de su legal notificación, bajo protesta de decir verdad manifieste si señala como responsable al Secretario Actuario adscrito al Juzgado Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal... asimismo, deberá señalar el domicilio cierto y actual del demandado Demetrio Bolaños Guillén, quien tiene el carácter de tercero perjudicado en el presente asunto... Auto admisorio de diecinueve de octubre de dos mil cuatro: Ahora bien, vista de nueva cuenta la demanda de garantías y escrito aclaratorio... contra actos del Juez Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y actuarios de su adscripción, ... se admite a trámite dicha demanda; dése la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción; pídase a las autoridades responsables su informe justificado, ... Se tienen como terceros perjudicados a Consultoría Internacional Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable y Demetrio Bolaños Guillén, ... Por cuerda separada y por duplicado, fórmese el incidente de suspensión respectivo. Se fijan las diez horas con quince minutos del día diez de noviembre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. ... Notifíquese y personalmente a los terceros perjudicados. Así lo proveyó y firma el... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal... Doy fe".- Auto de diez de noviembre de dos mil cuatro: "...se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las diez horas con diez minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil cuatro... Auto de catorce de enero de dos mil cinco: "...Por otra parte, visto nuevamente el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio del tercero perjudicado Demetrio Bolaños Guillén, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio del citado tercero perjudicado Demetrio Bolaños Guillén, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo y del auto que la admitió a trámite, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado... Así lo proveyó y firma el... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal... Doy fe".-

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 21 de enero de 2005.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Liliana Sotomayor Galván

Rúbrica.

(R.- 207658)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**

EDICTO

Marina del Pilar Recasens Hernández viuda de Sosa, en el lugar donde se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo número 2009/2004-V, promovido por Ildelfonso Manzanilla Martínez, también conocido como Idelfonso Manzanilla Martínez, Idelisa de la Luz Vázquez García, Raúl González Maldonado y Beatriz Isabel Hernández López, contra actos del Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, consistentes en el acta circunstanciada de dos de agosto de dos mil tres, mediante el cual se dejó sin efectos, la orden y ejecución de dejar sin efectos el antecedente registral, relativo al lote de terreno número veinte, de la manzana uno "A" del Fraccionamiento Jardines de Cuernavaca, marcado con el número 223, de la calle del Sol de la ciudad de Cuernavaca, Morelos; que obra bajo el registro número 29, fojas 57, tomo diagonal libro 551, volumen primero, sección primera, de dieciocho de agosto de dos mil tres, así como la orden ejecución de la negativa de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Morelos, de la escritura número 116,126 de veintidós de junio de dos mil cuatro; y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Francisco Leyva número 3, altos, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda y documentos adjuntos y del auto de dos de diciembre de dos mil cuatro, por el cual se admitió la demanda, y se le apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los siguientes periódicos: Excelsior, Reforma o Novedades. Conste.

Cuernavaca, Mor., a 31 de enero de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Enrique Rueda Quesada

Rúbrica.

(R.- 208048)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**

EDICTO

Tercero perjudicado.

Jesús García Mancinas, Administrador Unico del Grupo Inmobiliario Constructor Calif, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 1703/2004, promovido por Angélica Romero González, apoderada legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través del Fondo de Vivienda, contra actos del Procurador General de la República y otras autoridades, que hizo consistir en la resolución de ocho de julio de dos mil cuatro, emitida en la Averiguación Previa 132/DDF/04 por el Delegado de la Procuraduría General de la República, en la que resolvió procedente la consulta de no ejercicio de la acción penal propuesta por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa XXXI-DDF de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal; al haber sido señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado de Distrito, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que se le concede con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra ante este Organismo de Control Constitucional, por su propio derecho o a través de su representante legal, a hacer valer sus derechos, apercibido que en caso de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de la lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 30, fracción I, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
México, D.F., a 25 de enero de 2005.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Héctor Jesús Hernández Romero
Rúbrica.

(R.- 208053)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
Amparo 383/2004
EDICTO

Mediante auto de doce de abril del año dos mil cuatro, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, admitió la Demanda de Garantías promovida por Elvira Mireya Beltrán Quintero, administradora única de la sociedad mercantil denominada "Grupo Casal", Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Cabildo Municipal de Tlaquepaque, Jalisco y otras autoridades, registrada con el número 383/2004; asimismo, este Juzgado tuvo como tercera perjudicada a la empresa "Super Servicios Ecológicos", Sociedad Anónima de Capital Variable, y se ordenó emplazarla a juicio a fin de hacerle saber su radicación y pueda comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y del escrito aclaratorio de ésta. Asimismo, se informa que la fecha para celebración de la audiencia constitucional es las nueve horas con cuarenta minutos del día veintiuno de febrero próximo.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 25 de enero de 2005.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Lic. José de Jesús García Preciado
Rúbrica.

(R.- 208111)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría Fiscal
de Irapuato, con sede en Irapuato,
en el Estado de Guanajuato
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que se ignora el domicilio del C. Austreberto Garfias Arandia, y en cumplimiento a la sentencia de fecha 2 de septiembre de 2004, emitida por el Pleno del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, en el Amparo en Revisión 221/2004, se solicita su comparecencia en las instalaciones que ocupa la Administración Local de Auditoría Fiscal de Irapuato, con sede en Irapuato en el Estado de Guanajuato, Juan de Arreola 568, colonia Prolongación Moderna, código postal 36690, Irapuato, Guanajuato, lo anterior a efecto de desahogar una diligencia administrativa relacionada con el semirremolque marca Fruehauf, tipo caja Thermoking, modelo 1985, número de serie 1H2R0482XEH058217; mismo que fue embargado precautoriamente al amparo de la orden de verificación de mercancías de procedencia extranjera en transporte número CVM070001/98, contenida en el oficio número 324-R6-L53-02-8 1118, de fecha 15 de julio de 1998, por lo que deberá presentarse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente citatorio, acompañado de dos testigos, de conformidad con el artículo 145, segundo párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, mismo que se notifica de conformidad con el artículo 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Irapuato, Gto., a 27 de enero de 2005.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal
C.P. Jorge Arturo Mercado Moreno
Rúbrica.

(R.- 208164)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Veracruz
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Departamento de Cobro Coactivo
322-SAT-30-I-004-692
Exp. Administrativo R-051/2001

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente deudor David Francisco San Román Tovar, con RFC SATD610526KE6, no fue localizado en su domicilio fiscal, ni en el domicilio señalado por la autoridad emisora del Pliego Preventivo de Responsabilidades número 0003/2004, que nos ocupa, habiéndose intentado la notificación personal del mismo, como consta en los informes de no localización de fechas 24 de septiembre y 18 de octubre de 2004, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en el artículo 22, primer párrafo, fracción II y último párrafo, en relación con los artículos 20, fracción XXII, y 39 apartado "A" del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003 y conforme lo dispuesto en los artículos 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, el Pliego Preventivo de Responsabilidades número 0003/2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: Pliego Preventivo de Responsabilidades número 0003/2004, emitido con fecha 5 de agosto de 2004, relativo al expediente administrativo R-051/2001.

Autoridad emisora: Jefatura de la Unidad de Contabilidad de la Gerencia de Recursos Financieros de la Subdirección de Finanzas y Administración de Pemex Refinación.

Autoridad ordenadora: Contraloría Interna en Pemex Refinación, Área de Responsabilidades.

Se notifica al C. David Francisco San Román Tovar, las irregularidades que le fueron determinadas en el Pliego número 0003/2004, relativos al expediente administrativo R-051/2001 respecto del daño causado al patrimonio de Pemex Refinación, que le son atribuidas, cuando se desempeñaba como Superintendente de la Unidad de Administración, adscrito a la Gerencia de Operación de Terminales Marítimas en Veracruz, consistente en que otorgó una prórroga al Contrato número 18576018-005/98, sin que mediara convenio debidamente perfeccionado por las partes y todavía con base en el citado convenio sin firma, permitió que Senamin, S.A. de C.V., iniciara los trabajos y los dejara inconclusos, además de que no rescindió de manera inmediata el contrato a la compañía en comento, reclamando las fianzas de garantía después del plazo de 40 días posteriores a la rescisión del contrato, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula trigésima sexta del contrato que nos ocupa, así como el numeral 14.1.7 de la Normatividad de Administración de Riesgos, al no reclamar de manera inmediata las garantías por incumplimiento del contrato, así como del anticipo otorgado, situaciones que provocaron que la citada compañía haya demandado a Pemex Refinación diversas prestaciones entre otras, la nulidad de la declaración de rescisión del contrato de fecha 8 de abril de 1999, así como la terminación anticipada del citado instrumento jurídico por caso fortuito y causas de fuerza mayor, lo que originó que la empresa proporcionara elementos a la afianzadora para que ésta se negara al pago de las garantías al encontrarse sub júdice (pendiente de resolución) la demanda entablada en contra del organismo, aunado a lo anterior, no integró debidamente la documentación soporte para reclamar las garantías a la Afianzadora, ocasionando con su actuar un daño patrimonial a la entidad en cita por la cantidad de \$3'780,576.89.

Se hace del conocimiento que queda a disposición de la persona a notificar copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio, en la Administración Local de Recaudación en Veracruz, sita en avenida Marina Mercante sin número, antiguo edificio de la aduana, colonia Centro, en Veracruz, Veracruz.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
H. Veracruz, Ver., a 14 de febrero de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Veracruz
Lic. Armando Dozal Escudero
Rúbrica.

(R.- 207893)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Oficio 322-SAT-23-I-III-

NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Efraín Irizarry, tiene su domicilio en 4650 W Oakey Boulevard número 1001, Las Vegas, Nevada, 89102, Estados Unidos de América, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún, en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, administradora de la Aduana de Cancún contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-155, de fecha 11 de enero de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-155 del 11 de enero de 2005, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, administradora de la Aduana de Cancún, se determina los créditos fiscales H-237782 por la cantidad de \$2,198.00 por concepto de: pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado, H-237783 por la cantidad de \$8,768.00 por concepto de pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles, H-237784 por la cantidad de \$372.00 por concepto de pago de recargos, H-237785 por la cantidad de \$67,200.00 por concepto de pago de multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento, H-237786 por la cantidad de \$4,308.00 por concepto de multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se deriva del procedimiento administrativo en materia aduanera número a RA 530 04 125 levantada por esa unidad administrativa en contra del C. Efraín Irizarry, con fecha 29 de octubre de dos mil cuatro, ese día se procedió a iniciar en contra del C. Efraín Irizarry, el procedimiento administrativo en Materia Aduanera y a embargar precautoriamente las mercancías que a continuación se detallan: 01 laptop Toshiba número de serie Z1063771P, 01 laptop Tecra 8100 número de serie X0032936U, 01 laptop Toshiba Satellite número de serie 42055211P, 01 laptop Toshiba Satellite número de serie 5191885CU, 01 laptop Tecra 8200 número de serie Z1074441PU, 01 laptop Gateway solo número de serie BC899212642, 01 laptop en Power ENP-313@PIII número de serie TN3 H04011816, 01 proyector Sanyo Pro X número de serie G3904071, 01 proyector Sanyo Pro X número de serie PLC-SW30. La aduana al efectuar la revisión de las mercancías, solicitó al C. Efraín Irizarry que exhibiera la documentación comprobatoria con la que acreditara la legal estancia en el país de las mismas. En atención a este requerimiento el señor C. Efraín Irizarry, manifestó no contar en ese momento con documentación alguna para acreditar la legal estancia de la mercancía antes detallada. Por lo tanto, la Administradora Local de la Aduana de Cancún Lic. Diana Angeles Sánchez mediante resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-155 del 11 de enero de 2005, determina que al haber incurrido el C. Efraín Izarry en el supuesto de infracción previsto por el artículo 184 fracción XV de la Ley Aduanera, se hace acreedor a una multa de \$82,846.00 (ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el artículo 185 fracción VII de esa propia Ley.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Cancún, Q. Roo, a 25 de enero de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

(R.- 207986)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
MR.- 408445 3B Bugatti y Diseño
Exped. P.C. 111/2004 (C-57) 1340 I.
Reg. 733
Folio 1166

NOTIFICACION POR EDICTO

Bugatti de México, S.A. de C.V.

Por escrito de fecha 13 de febrero de 2004, identificado con el registro de entrada 001340, signado por Alejandro Gardea Sánchez, apoderado de la empresa Bugatti International, S.A., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 408445 3B Bugatti y Diseño, propiedad de la sociedad denominada Bugatti de México, S.A. de C.V., haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, Bugatti de México, S.A. de C.V., un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7o. y 7o. bis 2, de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1994; 1o., 3o. fracción V inciso c), 4o., 5o., 11 fracción IX, así como último párrafo y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 2004); 1o., 3o., 4o., 5o., 18, 25, 26 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 27 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de julio de 2004), y 1o., 3o. y 7o., así como el párrafo anterior al antepenúltimo del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en la multicitada fuente oficial informativa el 29 de julio de 2004).

Atentamente
2 de febrero de 2005.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Emmanuel Hernández Adalid
Rúbrica.

(R.- 208052)

AL PINE MEXICANA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION BALANCE FINAL DE LIQUIDACION Capital social \$50,000.00 Pérdidas acumuladas <u>\$(50,000.00)</u> Capital contable <u>\$0.00</u> 13 de octubre de 2004. Al Pine Mexicana, S.A. de C.V. En Liquidación Liquidador C.P. Sergio Haro Saucedo Rúbrica. (R.- 207055)	AVISO AL PUBLICO Se informa al público en general que los costos vigentes por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes: Suscripción semestral: \$ 979.00 Ejemplar de una sección del día: \$ 9.00 El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional. Atentamente Diario Oficial de la Federación
---	---

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Oficio 09/000/001001/2005

NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Alvaro Samuel Hernández Mancilla.

En los autos del Expediente Administrativo SAN/172/2004, con fecha veintidós de noviembre de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 3, 37, 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el Título Séptimo Capítulo Único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido la fracción IV del artículo 78 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-R7-L46-A-c-8121, derivado de la adjudicación del contrato número 3-G-CB-A-657-W-0-3, relativo a la realización de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional SCT Avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A" tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 21 de enero de 2005.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 208155)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación**Estados Unidos Mexicanos****Secretaría de la Función Pública****Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes****Area de Responsabilidades****Dirección de Inconformidades y Sanciones****Oficio 09/000/001004/2005****NOTIFICACION POR EDICTO**

Notificación a: Alvaro Samuel Hernández Mancilla

En los autos del expediente administrativo SAN/174/2004, con fecha veintidós de noviembre de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 3, 37, 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido la fracción IV del artículo 78 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-R7-L46-A-c-8120, derivado de la adjudicación del contrato número 4-G-CB-A-514-W-0-4, relativo a la realización de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional SCT avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A" tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 21 de enero de 2005.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 208160)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Oficio 09/000/001065/2005

NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Constructora Glim, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/154/2004, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 3, 37, 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido la fracción IV del artículo 78 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-15-II-II-CO-3382, derivado de la adjudicación del contrato número 2-G-CB-A-601-W-0-2, relativo a la realización de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional SCT avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A" tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 2 de febrero de 2005.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 208163)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Oficio 09/000/001067/2005

NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: FER-Casa Constructores Asociados, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/096/2004, con fecha trece de octubre de dos mil cuatro, se dicto el Acuerdo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 3, 37, 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido la fracción IV del artículo 78 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-R7-L46-A-C-20029, derivado de la adjudicación del contrato número 2-G-CF-A-551-W-0-2, relativo a la realización de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional SCT avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A" tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 4 de febrero de 2005.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 208165)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Oficio 09/000/001068/2005

NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Sanganguey Corporativo, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/086/2004, con fecha quince de octubre de dos mil cuatro, se dicto el Acuerdo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 3, 37, 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer

que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido la fracción IV del artículo 78 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Veracruz de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-14-I-II-5926, derivado de la adjudicación del contrato número 2-4-CB-A-526-W-0-2, relativo a la ejecución de los trabajos consistentes en: "Construcción de subdrenaje del subtramo: km 12+300 al 19+300 del tramo La Granja-Temascal de la carretera La Tinaja-Ciudad Alemán Meta 0.54 kms. (T.A.) en el Estado de Veracruz."

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional SCT avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A" tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 21 de enero de 2005.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 208175)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad General de Administración
CONVOCATORIA

La Auditoría Superior de la Federación de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 79 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en las normas generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública ASF-DSG-01/2005, para la venta de los vehículos no útiles para la Institución que se describen a continuación:

No.	Descripción				Precio mínimo de venta	Lugar, fecha y horarios para la celebración de los actos
	Marca	Tipo	Modelo	No. de serie		
1	Ford	Contour	2000	3FABP6536YM112472	\$41,768.00	Venta de bases 15 al 23 de febrero de 2005 9:00 a 13:00 horas Departamento de Inventarios
2	Ford	Contour	2000	3FABP6539YM109288	\$43,690.00	
3	Ford	Contour	2000	3FABP6538YM107662	\$45,976.00	
4	Nissan	Sentra	2000	3N1DB41S1YK088776	\$46,549.00	Registro y recepción de ofertas 28 de febrero de 2005 12:00 horas Sala A de la institución
5	Nissan	Sentra	2000	3N1DB41S4YK070854	\$48,155.00	
6	Nissan	Sentra	2000	3N1DB41S5YK077134	\$47,490.00	
7	Nissan	Sentra	2000	3N1DB41S2YK084381	\$47,601.00	Apertura de ofertas y fallo 28 de febrero de 2005 12:00 horas Sala A de la institución
8	Nissan	Sentra	2000	3N1DB41S9YK062281	\$37,682.00	
9	Nissan	Sentra	2000	3N1DB41SXYK062273	\$45,830.00	
10	Nissan	Sentra	2000	3N1DB41S6YK101070	\$45,996.00	
11	Nissan	Sentra	2000	3N1DB41S1YK062095	\$45,553.00	
12	Nissan	Sentra	2000	3N1DB41S5YK094743	\$48,597.00	
13	Nissan	Sentra	2000	3N1DB41S1YK061951	\$44,944.00	
14	Nissan	Sentra	2000	3N1DB41S9YK062278	\$43,893.00	
15	Nissan	Sentra	2000	3N1DB41S5YK076906	\$45,442.00	
16	Nissan	Sentra	2000	3N1DB41S6YK076929	\$47,712.00	
17	Nissan	Tsuru GS1	2000	3N1EB31S91K288891	\$30,166.00	
18	Nissan	Tsuru GS1	2000	3N1EB31S0YL149530	\$29,939.00	
19	Nissan	Tsuru GS1	2000	3N1EB31S7YK219613	\$31,491.00	
20	Nissan	Tsuru GS1	2001	3N1EB31S01K285166	\$34,806.00	
21	Nissan	Tsuru GS1	2000	3N1EB31S8YL150151	\$28,917.00	
22	Nissan	Tsuru GS1	2000	3N1EB31S5YL149944	\$29,712.00	

Las bases de este procedimiento tendrán un costo de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) y deberá ser cubierto mediante efectivo o cheque de caja a favor de la Auditoría Superior de la Federación en la Pagaduría General de la institución de 9:00 a 14:00 horas y estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Inventarios de la Dirección de Servicios Generales, sitas en avenida Coyoacán número 1501, colonia Del Valle, código postal 03100, México, D.F., teléfono 5200-1500, extensión 167, en días hábiles. Los interesados podrán consultar dichas bases antes de su compra. El licitante deberá garantizar su(s) sostenimiento de oferta(s), con cheque de caja o certificado a favor de la Auditoría Superior de la Federación por el 10% del precio mínimo de venta del (los) vehículo(s) por el (los) que participe, el cual deberá de ser incluido en el sobre(s) de la cédula(s) de oferta. La verificación de las unidades será del 15 al 23 de febrero de 2005, de 9:00 a 13:00 horas, en avenida Coyoacán número 1501, colonia Del Valle, código postal 03100, México, D.F., previa autorización del Departamento de Inventarios. En caso de que se declaren desiertas algunas partidas, se procederá conforme a lo establecido en las normas generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

México, D.F., a 15 de febrero de 2005.
Titular de la Unidad General de Administración
Lic. Raúl Esquerra Castañeda
Rúbrica.

(R.- 208203)

Secretaría de Salud

Los Comités de Selección de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta SSA/2005/001 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

NOMBRE DE LA PLAZA	Dirección de Operación de los Servicios de Atención Hospitalaria				
NÚMERO DE VACANTES	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$65,671.18 SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.	Nivel	CFMB002
ADSCRIPCIÓN	Dirección General de Coordinación y Desarrollo de Hospitales Federales de Referencia			Sede: México, D.F.	
FUNCIONES PRINCIPALES	1.- Coordinar la operación de los hospitales federales de referencia a fin de garantizar la provisión con calidad de los servicios de atención hospitalaria. 2.- Definir las estrategias de operación de los servicios de atención en los Hospitales Federales de Referencia a fin de que la misma se apegue a la normatividad vigente. 3.- Apoyar la operación de los servicios en los hospitales federales de referencia con objeto de fortalecer la provisión de los servicios. 4.- Aplicar las estrategias de operación en los hospitales federales de referencia para optimizar la provisión de los servicios. 5.- Supervisar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a fin de que la provisión de los servicios de salud en los hospitales federales alcance las metas establecidas.				
PERFIL Y REQUISITOS	Académicos:	Maestría en: Medicina o Administración. Pasante o terminado.			
	Laborales:	4 a 6 años de experiencia en salud pública, organización y dirección de empresas.			
	Capacidades:	Liderazgo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Operación de servicios de salud y gestión de operaciones.			
	Idiomas:	Inglés leer: básico hablar: básico escribir: básico.			
	Otros:	Dominio intermedio de Windows, Word, Excel y Power Point.			

NOMBRE DE LA PLAZA		Dirección para Asuntos Multilaterales			
NÚMERO DE VACANTES	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$65,671.18 SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.	Nivel	CFMB002
ADSCRIPCIÓN	Dirección General de Relaciones Internacionales				Sede: México, D.F.
FUNCIONES PRINCIPALES	1.- Analizar y proponer a la Dirección General las acciones, programas y proyectos de carácter internacional en materia de salud para cumplir con los acuerdos y/o convenios firmados por México. 2.- Representar por acuerdo del Director General de la Secretaría de Salud ante gobiernos extranjeros e instituciones internacionales, para dar seguimiento a los convenios firmados por México. 3.- Asesorar y participar como enlace y responsable de la coordinación entre instancias multilaterales y organismos, Secretaría de Relaciones Exteriores y áreas de la Secretaría para el desarrollo de los programas en salud. 4.- Participar en la difusión de la información científica y técnica internacional en materia de salud para beneficio de las Instituciones Nacionales de Salud. 5.- Asesorar y apoyar a funcionarios de la Secretaría de Salud en comisiones al exterior. 6.- Plantear y proponer fuentes de financiamiento proveniente de organismos internacionales, para el desarrollo de proyectos y programas sustantivos de salud en coordinación con las unidades administrativas. Compromisos adquiridos. 7.- Coordinar el registro, control y supervisión de becarios que en cumplimiento de convenios de cooperación internacional vienen a México a realizar estudios o investigaciones en materia de salud para difundir los resultados de dichos estudios en beneficio de Sistema Nacional de Salud. 8.- Proponer la posición de México ante organismos multilaterales y agencias de cooperación internacional, para garantizar la defensa del interés de nuestro país en materia de salud. 9.- Participar y coordinar con las áreas técnicas de la Secretaría y los organismos internacionales en la organización de las reuniones realizadas en México para cumplir con los convenios multilaterales signados. 10.- Coordinar con agencias internacionales, organismos multilaterales y representaciones del ámbito de salud internacional las acciones, para la atención de los riesgos emergentes en materia de salud y así dar seguimiento a los compromisos adquiridos.				
PERFIL Y REQUISITOS	Académicos:	Licenciatura: Medicina, Administración, Comunicación, Derecho, Economía, Mercadotecnia y Comercio. Titulado.			
	Laborales:	4 a 6 años de experiencia en: salud pública, economía internacional, organización y dirección de empresas, derecho internacional, relaciones internacionales y administración pública.			
	Capacidades:	Trabajo en equipo y negociación.			
	Técnicos:	Normatividad internacional y organismos internacionales.			
	Idiomas:	Francés leer: intermedio, hablar: intermedio, escribir: intermedio; inglés leer: intermedio, hablar: intermedio, escribir: intermedio.			
	Otros:	Necesidad de viajar: siempre; nivel intermedio de Word, Excel, Power Point, Internet y correo electrónico.			

NOMBRE DE LA PLAZA		Subdirección para Organismos Multilaterales			
NÚMERO DE VACANTES	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$33,537.06 TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.	Nivel	CFNB002
ADSCRIPCIÓN		Dirección General de Relaciones Internacionales			Sede: México, D.F.
FUNCIONES PRINCIPALES		1.- Representar, por acuerdo del Director General, a la Secretaría ante gobiernos extranjeros, así como ante organismos e instituciones internacionales, en materia de salud, en el ámbito de su competencia. 2.- Coordinar, supervisar y controlar las funciones que desempeñe el departamento de enlace con la OMS y la ONU. 3.- Supervisar la tramitación de becas, viajes de estudio y cursos de capacitación fuera del país, así como coordinar las visitas de becarios profesionales y funcionarios extranjeros en el marco de los convenios de cooperación internacional. 4.- Supervisar la difusión, entre las instituciones del sector salud, de información científica y técnica internacional en materia de salud, así como de cursos, simposios y congresos internacionales. 5.- Participar, en coordinación con la OMS, en la elaboración de los informes, estado y situación, hasta su cumplimiento, de los programas financiados con créditos externos. 6.- Colaborar y auxiliar a las áreas técnicas correspondientes y a los organismos internacionales en la organización y logística de reuniones realizadas en México. 7.- Intervenir, cuando sea necesario, ante el INM para procurar agilizar los trámites de internación al país de funcionarios y/o expertos de salud de instituciones u organismos internacionales. 8.- Participar en reuniones de carácter internacional, con el fin de apoyar a las unidades administrativas de la Secretaría, en el ámbito protocolario de las mismas. 9.- Verificar que los convenios, acuerdos y tratados multilaterales en los que intervengan la Secretaría sean congruentes con los lineamientos de carácter internacional vigente, así como participar con las unidades administrativas competentes en la elaboración de los proyectos respectivos, previamente a su remisión para dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. 10.- Coordinar, en conjunto con el área técnica correspondiente, la participación del Secretario de Salud en diversas reuniones y foros internacionales.			
PERFIL Y REQUISITOS	Académicos:	Licenciatura en: Medicina, Administración, Comunicación, Derecho, Economía, Mercadotecnia y Comercio. Titulado.			
	Laborales:	2 a 3 años salud pública, economía internacional, organización y dirección de empresas, derecho internacional, relaciones internacionales y administración pública.			
	Capacidades:	Trabajo en equipo y negociación.			
	Técnicos:	Normatividad internacional y organismos internacionales.			
	Idiomas:	Francés leer: básico, hablar: básico, escribir: básico; inglés leer: básico, hablar: básico, escribir: básico.			
	Otros:	Necesidad de viajar: a veces; dominio intermedio de Word, Power Point, Excel, Internet, correo electrónico.			

NOMBRE DE LA PLAZA		Jefe de Departamento de Enlace Administrativo			
NÚMERO DE VACANTES	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$22,153.30 VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.	Nivel	CFOC001
ADSCRIPCIÓN		Dirección General de Relaciones Internacionales			Sede: México, D.F.
FUNCIONES PRINCIPALES		1.- Gestionar la contratación de personal, bajas, reubicación, promociones y prestaciones sociales del personal de la Dirección General de Relaciones Internacionales, ante la Dirección de Administración de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social (UCVPS). 2.- Aplicar los diversos programas de estímulos al personal conforme a los reglamentos establecidos en la Secretaría de Salud, para incentivar al personal operativo de la unidad administrativa. 3.- Reportar las afectaciones de nómina, con motivo de faltas, incapacidades, licencias con y sin goce de sueldo, así como su validación, pago y comprobación en los tiempos establecidos por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud. 4.- Integrar y verificar que el programa de vacaciones se lleve a cabo conforme a los periodos establecidos y autorizados por la Dirección General de Relaciones Internacionales. 5.- Participar en la formulación del anteproyecto del presupuesto, en coordinación con la Dirección de Administración de la UCVPS, programando las necesidades presupuestales de la Dirección General de Relaciones Internacionales. 6.- Vigilar y controlar el ejercicio y aplicación del presupuesto autorizado, así como administrar el fondo fijo asignado a la Dirección General de Relaciones Internacionales. 7.- Verificar la elaboración de los registros contables y presupuestales, así como los estados financieros y reportes necesarios para la toma de decisiones. 8.- Realizar los trámites de viáticos y pasajes para el desempeño de las comisiones oficiales. 9.- Vigilar la difusión y el cumplimiento del Programa Anual de Capacitación, conforme a lo establecido en el reglamento respectivo, para brindar la preparación necesaria a los servidores públicos de la unidad administrativa. 10.- Elaborar el programa anual de adquisiciones de la Dirección General de Relaciones Internacionales y hacer su envío a la Dirección de Administración de la UCVPS. 11.- Verificar el cumplimiento de los contratos de servicios subrogados formalizados por la Secretaría de Salud, que apliquen de manera directa en la Dirección General de Relaciones Internacionales. 12.- Elaborar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles, equipos electrónicos y de informática. 13.- Llevar a cabo el adecuado control y registro de los bienes de activo fijo asignados a la unidad.			
PERFIL Y REQUISITOS		Académicos:	Licenciatura en: Contaduría, Administración, Economía, Computación e Informática o Ingeniería. Titulado.		
		Laborales:	2 a 3 años de experiencia en administración pública.		
		Capacidades:	Trabajo en equipo y negociación.		
		Técnicos:	Administración de recursos humanos y manejo presupuestal.		
		Idiomas:	No requerido.		
		Otros:	Necesidad de viajar: a veces; dominio intermedio de Word, Power Point, Excel, Internet, correo electrónico.		

NOMBRE DE LA PLAZA		Jefe de Departamento para el Sistema Interamericano			
NÚMERO DE VACANTES	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$17,046.25 DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.	Nivel	CFOA001
ADSCRIPCIÓN		Dirección General de Relaciones Internacionales			Sede: México, D.F.
FUNCIONES PRINCIPALES		1.- Actualizar y mantener el catálogo de convenios y acuerdos concertados por la Secretaría de Salud con gobiernos extranjeros y con la Organización Panamericana de la Salud. 2.- Vigilar la vigencia de los convenios y acuerdos que haya contraído la Secretaría de Salud con gobiernos extranjeros y con la Organización Panamericana de la Salud, para garantizar el cumplimiento oportuno de los mismos. 3.- Coordinar, supervisar e informar a las áreas sustantivas de la Secretaría de Salud, de las actividades que se deriven de los acuerdos, programas bilaterales y de la Organización Panamericana de la Salud. 4.- Informar periódicamente a las áreas responsables de la Secretaría, los resultados de los programas internacionales que se realicen en materia de salud con gobiernos extranjeros y la Organización Panamericana de la Salud. 5.- Apoyar las comisiones oficiales que realicen funcionarios de la Secretaría a la Organización Panamericana de la Salud. 6.- Colaborar en la formulación de lineamientos para la elaboración de propuestas bilaterales, o a la Organización Panamericana de la Salud, que sean de interés para las unidades administrativas de la Secretaría de Salud. 7.- Coordinar con la Secretaría de Relaciones Exteriores el intercambio de información relativa a las acciones que se adoptan entre estas secretarías, gobiernos extranjeros y la Organización Panamericana de la Salud. 8.- Integrar información correspondiente a países y sus instituciones de salud, para conformar carpetas de apoyo para reuniones de trabajo.			
PERFIL Y REQUISITOS	Académicos:	Licenciatura en: Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Humanidades, Relaciones Internacionales, Ciencias Sociales. Titulado.			
	Laborales:	1 a 2 años de experiencia en salud pública, derecho internacional, relaciones internacionales y administración pública.			
	Capacidades:	Trabajo en equipo y negociación.			
	Técnicos:	Organismos internacionales y relación bilateral.			
	Idiomas:	Inglés leer: avanzado hablar: avanzado escribir: avanzado.			
	Otros:	Necesidad de viajar: a veces; nivel intermedio de Word, Power Point, Internet, Excel.			

NOMBRE DE LA PLAZA		Dirección de Normatividad, Organización y Control			
NÚMERO DE VACANTES	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$65,671.18 sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.	Nivel	CFMB002
ADSCRIPCIÓN		Organo Interno de Control			Sede: México, D.F.
FUNCIONES PRINCIPALES		1.- Coordinar la integración de las carpetas para las sesiones de los Comités de Control y Auditoría y de Control Interno, supervisar la elaboración de la orden del día de cada sesión, así como las convocatorias para los integrantes y, en su caso, para los servidores públicos invitados con la finalidad de controlar las sesiones de dichos comités. 2.- Consolidar los acuerdos y promover el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones de los comités hasta su total atención, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas para su seguimiento. 3.- Asegurar que se proporcione a las áreas del Organo Interno de Control la normatividad necesaria para el desempeño de sus funciones y coordinar el desarrollo e implantación de políticas internas, promoviendo se difundan entre los mismos, las disposiciones y lineamientos en materia de control y auditoría, así como los publicados en el Diario Oficial de la Federación que tienen algún impacto en el ámbito de la Secretaría de Salud. 4.- Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del Organo Interno de Control, administrar el sistema de información periódica, así como la emisión del reporte de las observaciones relevantes específicas que involucren daño patrimonial y, en su caso, efectuar las recomendaciones necesarias para retroalimentar y corregir las situaciones detectadas. 5.- Apoyar en la integración del Programa Operativo para la Transparencia y el Combate a la Corrupción (POTCC) y del Sistema de Metas Presidenciales a cargo de la Secretaría de Salud y los Organos Desconcentrados y evaluar su cumplimiento a través de revisiones de control. Adicionalmente, verificar que en aquellas áreas en las que lo establezca el POTCC, se cuente con un código de ética y que sea difundido, para contribuir a las acciones de transparencia y combate a la corrupción de la dependencia. 6.- Contribuir a la atención de los indicadores del desempeño que están a cargo del área y vigilar se informen sus avances dentro de los plazos y forma establecidos, a fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos.			
PERFIL Y REQUISITOS		Académicos:	Licenciatura en: Contaduría o Administración. Titulado.		
		Laborales:	3 a 4 años de experiencia en: administración pública federal, organización y dirección de empresas. Experiencia en conocimiento de aplicación de la normatividad en la administración pública, elaborar, instrumentar y dar seguimiento del Programa Anual de Trabajo, manejo del Sistema de Información Periódica, conocimiento del Programa Operativo para la Transparencia y Combate a la Corrupción, conocimiento y aplicación de la Ley Federal de Transparencia e Información Pública Gubernamental, en la coordinación de los comités de Control Interno y Control de Auditoría, y en el análisis del presupuesto y estados financieros de los Organos Desconcentrados de la Administración Pública Federal.		
		Capacidades:	Liderazgo y visión estratégica.		
		Técnicos:	Conocimiento de etapas de administración y normatividad organizacional.		
		Idiomas:	No requerido.		
		Otros:	No requerido.		

NOMBRE DE LA PLAZA		Subdirección de Desarrollo Informático y Redes			
NÚMERO DE VACANTES	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$33,537.06 TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.	Nivel	CFNB002
ADSCRIPCIÓN		Organo Interno de Control			Sede: México, D.F.
FUNCIONES PRINCIPALES		1.- Determinar y proponer los planes, políticas, normas y procedimientos en materia de informática, para su difusión y observancia por parte de los usuarios. 2.- Planear, diseñar, dirigir y controlar los proyectos que en materia de informática, redes de comunicaciones de datos y sistemas de información sean establecidos por el OIC y supervisar que se atiendan en tiempo y forma. 3.- Investigar, evaluar y proponer alternativas para la implantación de sistemas informáticos y redes para el manejo de información. 4.- Asesorar a las autoridades del OIC en la evaluación y selección de equipo de cómputo a ser adquirido, de conformidad con los requerimientos técnicos que se adapten a las necesidades de los usuarios y a las cargas de trabajo. 5.- Evaluar y opinar sobre los aspectos concernientes a la informática dentro del OIC, a través de la presentación de informes técnicos. 6.- Supervisar que se incorpore la información de transparencia del Organo Interno de Control al portal de transparencia en los tiempos establecidos en la normatividad. 7.- Coordinar el desarrollo de las revisiones de control a cargo de las áreas de conformidad con el programa anual de trabajo; elaborar las acciones de mejora correspondientes, concentrar con los responsables de su atención las acciones de mejora que contribuyan a su prevención, supervisar la integración de los informes de las revisiones y vigilar el seguimiento hasta su total atención. 8.- Supervisar que se lleve a cabo el inventario de recursos informáticos asignados al Organo Interno de Control, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Salud y vigilar su envío dentro de los tiempos establecidos. 9.- Representar al Organo Interno de Control ante la Secretaría de Salud, Función Pública y Hacienda y Crédito Público, en lo correspondiente al rubro de informática y participar en las reuniones de trabajo que convoque la Dirección General de Tecnología de la Información de la Secretaría de Salud.			
PERFIL Y REQUISITOS		Académicos:	Licenciatura en Computación e Informática. Titulado.		
		Laborales:	2 a 3 años de experiencia en: ciencia de los ordenadores, tecnología de los ordenadores, tecnología de las telecomunicaciones y procesos tecnológicos.		
		Capacidades:	Liderazgo y negociación.		
		Técnicos:	Administración de sistemas y administración de redes.		
		Idiomas:	No requerido		
		Otros:	Dominio avanzado de Windows, Word, Excel, Power Point, Herramientas Case, Diagramación, SQL Server, Exchange Server, ASP, Visual Studio, Sistemas Operativos, UML.		

NOMBRE DE LA PLAZA		Subdirección Jurídica			
NÚMERO DE VACANTES	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$33,537.06 treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.	Nivel	CFNB002
ADSCRIPCIÓN	Organo Interno de Control			Sede: México, D.F.	
FUNCIONES PRINCIPALES	1.- Supervisar que se registren y controlen los recursos interpuestos en contra de las resoluciones por las que se impongan sanciones a los servidores públicos. 2.- Supervisar los proyectos de resolución a los recursos que se someten a consideración de los titulares del Organo Interno de Control y del área de responsabilidades, para que se emitan conforme a derecho. 3.- Supervisar los proyectos de acuerdo sobre la admisión de los recursos interpuestos que se someten a consideración de los titulares del Organo Interno de Control y del área de responsabilidades, para que se inicie el trámite correspondiente. 4.- Supervisar que se registren y controlen las demandas de nulidad y ampliaciones interpuestas ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en contra de las resoluciones emitidas por los titulares del Organo Interno de Control y del área de responsabilidades. 5.- Supervisar los proyectos de contestación de demanda a los juicios de nulidad que se someten a consideración de los titulares del Organo Interno de Control y del titular del área de responsabilidades, para su entrega antes de 45 días hábiles a partir de la notificación. 6.- Supervisar los proyectos de recursos que se interpongan en contra de las determinaciones emitidas durante los procesos, que sean contrarias a los intereses, que se someten a consideración de los titulares del Organo Interno de Control y del área de responsabilidades, para su entrega antes de los plazos establecidos. 7.- Supervisar los proyectos de alegatos que se ponen a consideración de los titulares del Organo Interno de Control y del área de responsabilidades, para que se presenten en tiempo y forma ante la autoridad correspondiente. 8.- Supervisar que se dé cumplimiento a los requerimientos en el término que establezca la autoridad jurisdiccional, para dar respuesta en tiempo y forma. 9.- Supervisar que se registren y controlen los amparos en contra de las resoluciones emitidas por los titulares del Organo Interno de Control y del área de responsabilidades. 10.- Supervisar los proyectos de informes previos y justificados que se rindan ante el Juez de Distrito, que se someten a consideración de los titulares del Organo Interno de Control y del área de responsabilidades, para que se realicen dentro de los plazos establecidos. 11.- Dar seguimiento a los asuntos ante los Tribunales, para asegurar su total conclusión. 12.- Supervisar los proyectos de medios de impugnación que se someten a consideración de los titulares del Organo Interno de Control y del área de responsabilidades, para que se presenten en tiempo y forma. 13.- Supervisar los proyectos donde se insta a la unidad administrativa correspondiente, para que formule querrela por hechos presuntamente ilícitos y que se someten a consideración de los titulares del Organo Interno de Control y del área de responsabilidades.				
PERFIL Y REQUISITOS	Académicos:	Licenciatura en Derecho. Titulado.			
	Laborales:	3 a 4 años de experiencia en: derecho y legislaciones nacionales, teoría y métodos generales, organización jurídica y litigio. Experiencia en procedimientos administrativos de responsabilidad, sanción a proveedores y licitantes, inconformidades, quejas y denuncias.			
	Capacidades:	Visión estratégica y negociación.			
	Técnicos:	Procedimiento administrativo y defensa jurídica.			
	Idiomas:	No requerido.			
	Otros:	Word e Internet.			

NOMBRE DE LA PLAZA	Jefe de Departamento de Recursos Materiales				
NÚMERO DE VACANTES	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$17,046.25 diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.	Nivel	CFOA001
ADSCRIPCIÓN	Organo Interno de Control			Sede: México, D.F.	
FUNCIONES PRINCIPALES	1.- Administrar los recursos materiales a servicio de las áreas que integran el Organo Interno de Control, con la finalidad de cubrir en tiempo y forma las necesidades de las diversas áreas. 2.- Proponer de acuerdo a la normatividad, a los proveedores para la adquisición de material de oficina necesario para la operación de las áreas que integran al OIC. 3.- Atender las necesidades de servicios generales de las áreas que componen el Organo Interno de Control, para un mejor mantenimiento del edificio, oficinas y áreas circunvecinas. 4.- Coordinar y supervisar el desarrollo de los sistemas y controles de inventarios, mediante equipo de cómputo, así como su implantación y evaluación de resultados de las mismas. 5.- Implantar los controles necesarios para la custodia del parque vehicular asignado al Organo Interno de Control con el fin de tener un control eficiente de vales de gasolina y kilometraje recorrido. 6.- Controlar la dotación de vales de gasolina, así como la dotación de lubricantes, para administrar mejor los recursos vehiculares y de gasto de la misma. 7.- Optimización en el aprovechamiento de los recursos, para una mejora continua y un mayor rendimiento de los recursos destinados al mantenimiento del Organo Interno de Control.				
PERFIL Y REQUISITOS	Académicos:	Licenciatura en Administración. Pasante o terminado.			
	Laborales:	2 a 3 años de experiencia en: organización y dirección de empresas y gestión de recursos materiales.			
	Capacidades:	Negociación y liderazgo.			
	Técnicas:	Procedimientos de compras directas y administración de servicios.			
	Idiomas:	No requerido.			
	Otros:	Dominio intermedio de Microsoft Office, Excel, Word, Power Point, Outlook.			

NOMBRE DE LA PLAZA		Subdirección de Recursos Administrativos			
NÚMERO DE VACANTES	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$33,537.06 TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.	Nivel	CFNB002
ADSCRIPCIÓN		Dirección General de Asuntos Jurídicos			Sede: México, D.F.
FUNCIONES PRINCIPALES		1.- Instruir las resoluciones que se dicten en los recursos administrativos, de acuerdo con el marco de competencia de la Secretaría, previa solicitud por escrito y remisión de la documentación original soporte debidamente integrada para proteger los intereses jurídicos institucionales y patrimoniales de la dependencia. 2.- Promover los juicios de nulidad en contra de las resoluciones de autoridades diversas que afecten los intereses de la Secretaría, previo dictamen de procedibilidad que permita determinar que se cuenta con los medios de prueba idóneos, siendo responsabilidad de las áreas involucradas el envío de la documentación soporte dentro de los términos de la ley que correspondan para proteger los intereses jurídicos, institucionales y patrimoniales de la dependencia. 3.- Participar en la asesoría, previa solicitud por escrito, formulada con la debida anticipación para brindar cobertura jurídica a las unidades administrativas y Organos Desconcentrados de la Secretaría. 4.- Efectuar el seguimiento de los asuntos contenciosos administrativos en los que tenga la representación la Dirección General de Asuntos Jurídicos para proteger los intereses jurídicos a las unidades administrativas y Organos Desconcentrados de la dependencia. 5.- Supervisar la elaboración de los proyectos de demandas y contestación en los juicios de nulidad que afecten los intereses de la Secretaría, previo dictamen de procedibilidad: correspondiendo a las áreas involucradas el envío oportuno de la documentación y medios de prueba necesarios para proteger los intereses jurídicos, institucionales y patrimoniales de la dependencia. 6.- Atender las quejas y demás asuntos que se generan en materia de derechos humanos, para fortalecer la cultura de respeto a los derechos humanos. 7.- Atender integralmente los juicios de amparo en los que las autoridades sanitarias son señaladas como responsables, para la defensa de sus intereses jurídicos; así como en los demás procedimientos constitucionales en los que la Secretaría de Salud tenga interés jurídico.			
PERFIL Y REQUISITOS		Académicos:	Licenciatura en Derecho. Titulado		
		Laborales:	4 a 6 años de experiencia en: derecho y legislación nacionales (constitucional, civil, mercantil, administrativa fiscal, penal y laboral)		
		Capacidades:	Visión estratégica y orientación a resultados.		
		Técnicos:	Defensa legal de la Secretaría de Salud y juicios de garantías constitucionales.		
		Idiomas:	Inglés leer: básico hablar: básico escribir: básico.		
		Otros:	Dominio básico de Windows.		

NOMBRE DE LA PLAZA		Subdirección de Control Normativo			
NÚMERO DE VACANTES	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$33,537.06 treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.	Nivel	CFNB002
ADSCRIPCIÓN		Dirección General de Asuntos Jurídicos			Sede: México, D.F.
FUNCIONES PRINCIPALES		1.- Controlar las actividades de coordinación con las instancias legislativas correspondientes respecto de iniciativas relacionadas con el ámbito de competencia de la Secretaría para mantener una adecuada coordinación entre el Poder Legislativo y la Secretaría de Salud, en materia de iniciativas que involucren a esta dependencia. 2.- Apoyar la celebración de reuniones con las unidades del sector coordinado para intercambiar información, opiniones y establecer estrategias y criterios jurídicos para lograr uniformidad entre las distintas áreas del sector coordinado, con el propósito de optimizar las labores de cada una y de la Secretaría. 3.- Auxiliar en la instrumentación jurídica de diversos programas de la Secretaría, para asegurar que su implementación cuente con el soporte jurídico adecuado. 4.- Organizar e integrar grupos de trabajo para resolver tareas extraordinarias o urgentes en cualquier área de la Dirección General para eficientar las labores de la misma. 5.- Coadyuvar en el trámite de la queja y recomendaciones que en materia de salud emita la Comisión Nacional de Derechos Humanos para dar cumplimiento a la legislación de la materia. 6.- Coordinar las actividades necesarias para la adecuada participación en los cuerpos colegiados en que se forme parte o sea convocado con la finalidad de proporcionar el apoyo jurídico que se requiera para el adecuado funcionamiento de los mismos.			
PERFIL Y REQUISITOS		Académicos:	Licenciatura en Derecho. Titulado.		
		Laborales:	4 a 6 años de experiencia en: derecho y legislación nacionales y administración pública (en especial derecho de la salud).		
		Capacidades:	Visión estratégica y orientación a resultados.		
		Técnicos:	Normatividad interna y apoyo a cuerpos colegiados.		
		Idiomas:	Inglés: leer: intermedio hablar: intermedio escribir: intermedio.		
		Otros:	Necesidad de viajar: a veces; dominio intermedio de Windows, Office e Internet.		

NOMBRE DE LA PLAZA		Jefe de Departamento de Apoyo Normativo Legal			
NÚMERO DE VACANTES	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$22,153.30 VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.	Nivel	CFOC001
ADSCRIPCIÓN		Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física			Sede: México, D.F.
FUNCIONES PRINCIPALES		1.- Apoyar normativamente, la elaboración de contratos y convenios que las áreas de la Dirección General que así lo soliciten para la ejecución de trabajos, servicios o proyectos nuevos. 2.- Verificar que los elementos documentales que se aporten para la formalización de los contratos y convenios que signe esta Dirección General, estén elaborados con apego a la normatividad y legislación aplicable de la materia para su trámite respectivo. 3.- Revisar que las fianzas otorgadas por los contratistas, para el cumplimiento, anticipo o vicios ocultos cubran los requisitos establecidos en la normatividad respectiva, para que sean presentadas dentro de los plazos estipulados en la normatividad. 4.- Turnar copia de los contratos y convenios elaborados y autorizados, así como de todos los elementos documentales que los conforman, a las áreas contratantes, para su conocimiento, control y seguimiento hasta su finiquito. 5.- Remitir a las instituciones competentes los contratos, convenios y documentación inherente cuando ésta sea requerida para los efectos a que haya lugar. 6.- Coordinar a petición de las áreas los procedimientos de entrega recepción de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, de las obras a cargo de la Dirección General, para el cierre contable de los mismos. 7.- Recopilar la documentación que permita integrar los expedientes de todas aquellas obras y/o servicios, así como contratos y convenios signados por la Dirección General que presenten alguna controversia legal para ser enviados a las instancias correspondientes, para la recuperación de adeudos. 8.- Elaborar los reportes requeridos, para su remisión a las dependencias correspondientes, así como el control, seguimiento y depuración de los procesos legales, para informar de las gestiones realizadas en el ámbito de su competencia y de los resultados obtenidos.			
PERFIL Y REQUISITOS		Académicos:	Licenciatura en Derecho. Pasante o terminado.		
		Laborales:	2 a 3 años de experiencia en teoría y métodos generales, derecho y legislación nacionales.		
		Capacidades:	Visión estratégica y liderazgo.		
		Técnicos:	Marcos legales para la contratación de obra pública y marcos legales para la recuperación de adeudos por controversia legal.		
		Idiomas:	No requerido.		
		Otros:	Necesidad de viajar: a veces; nivel básico de Office, Windows, Excel.		

NOMBRE DE LA PLAZA	Jefe de Departamento de Ingeniería de Costos				
NÚMERO DE VACANTES	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$22,153.30 VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.	Nivel	CFOC001
ADSCRIPCIÓN	Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física			Sede: México, D.F.	
FUNCIONES PRINCIPALES	1.- Vigilar y controlar la elaboración de presupuestos de futuras obras, en base a los catálogos de conceptos enviados para este efecto por las direcciones operativas para determinar un estimado de costo de cada obra, necesario para toma de decisiones de la Dirección General. 2.- Supervisar y verificar los resultados de las evaluaciones de las propuestas técnicas y económicas de las licitaciones para determinar las propuestas que cumplen con los requisitos solicitados en las bases de licitación. 3.- Supervisar y aprobar la elaboración, aplicación y difusión de los procedimientos para la presentación y revisión de los análisis de precios unitarios de conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, para unificar criterios de las áreas operativas solicitantes de la Dirección General, que requieran la revisión de presupuestos de dichos conceptos. 4.- Validar y difundir los precios unitarios de conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, calificados y conciliados entre el personal contratado para este fin y los contratistas correspondientes, para que las áreas operativas solicitantes de la Dirección General cuenten con estos precios complementarios. 5.- Validar y difundir los estudios de ajustes de costos, gastos no recuperables y financieros de las obras en proceso, para las áreas operativas de la Dirección General, que lo soliciten. 6.- Revisar y difundir la actualización periódica del catálogo universal de conceptos y costos de obra, para facilitar la presupuestación de las futuras obras de la Dirección General, Organos Desconcentrados, institutos nacionales y servicios estatales de salud que lo soliciten. 7.- Revisar y aprobar las estimaciones de la empresa que presta el servicio de apoyo técnico en materia de ingeniería de costos, para coadyuvar con el procedimiento del pago del servicio prestado. 8.- Participar y colaborar en los actos en los que se solicite su presencia, tales como juntas de aclaraciones, apertura de propuestas técnicas o económicas de las licitaciones y sesiones de Comités de Obras Públicas o de revisión de bases de licitación, para coadyuvar con el procedimiento de licitación pública.				
PERFIL Y REQUISITOS	Académicos:	Licenciatura en: Arquitectura o Ingeniería Civil. Pasante o terminado.			
	Laborales:	3 a 4 años de experiencia en tecnología de la construcción, economía sectorial en la construcción infraestructura hospitalaria.			
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.			
	Técnicos:	Normatividad aplicada a precios unitarios; e ingeniería de costos aplicados a obras públicas y servicios.			
	Idiomas:	No requerido.			
	Otros:	Dominio avanzado de Windows, Office, Autocad, Neodata y/o cualquier otro programa relacionado con el análisis de precios.			

NOMBRE DE LA PLAZA	Subdirección de Inversión Estratégica				
NÚMERO DE VACANTES	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$33,537.06 TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.	Nivel	CFNB002
ADSCRIPCIÓN	Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud				Sede: México, D.F.
FUNCIONES PRINCIPALES	1.- Desarrollar estudios de evaluación económica para detectar áreas de oportunidad de inversión estratégica para los servicios de salud. 2.- Generar ideas y propuestas, para la determinación de estrategias financieras a favor del desarrollo de los servicios de salud. 3.- Integrar la información de los proyectos innovadores en los servicios de salud, viables de inversión estratégica. 4.- Evaluar con herramientas de evaluación económica, los proyectos innovadores en los servicios de salud susceptibles de inversión estratégica. 5.- Determinar los proyectos costo-efectivos, que pueden desarrollarse a favor de los servicios de salud. 6.- Implementar métodos cuantitativos, que ayuden a identificar el avance de los proyectos de inversión estratégica en los servicios de salud. 7.- Participar en encuentros nacionales y estatales de análisis y discusión, sobre los proyectos de inversión estratégica en los servicios de salud. 8.- Elaborar informes sobre las propuestas en materia de oportunidades para la innovación en los servicios de salud viables de inversión estratégica. 9.- Coordinar y/o participar en proyectos específicos de interés para la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.				
PERFIL Y REQUISITOS	Académicos:	Maestría en: Economía, Mercadotecnia y Comercio, Administración. Titulado.			
	Laborales:	4 a 6 años de experiencia en econometría, teoría económica, economía general.			
	Capacidades:	Visión estratégica y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Análisis económico y desarrollo de estrategias financieras.			
	Idiomas:	Inglés leer: intermedio hablar: básico escribir: básico			
	Otros:	Necesidad de viajar: a veces; dominio intermedio de sistema operativo: Windows. Paquetería: Word, Excel.			

NOMBRE DE LA PLAZA	Subdirección Técnico Normativa				
NÚMERO DE VACANTES	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$33,537.06 TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.	Nivel	CFNB002
ADSCRIPCIÓN	Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud				Sede: México, D.F.
FUNCIONES PRINCIPALES	1.- Elaborar adecuaciones y proponer alternativas a los sistemas y procedimientos para mejorar el funcionamiento y operación eficaces de los INSalud. 2.- Constituir y operar un banco de datos sobre información y normatividad aplicables al subsector de los INSalud para mejorar su funcionamiento y operación. 3.- Diagnosticar la pertinencia de los mecanismos para el cumplimiento oportuno de los compromisos adquiridos por los titulares de los INSalud. 4.- Diagnosticar la oportunidad, y en su caso, la actualización de los lineamientos de acuerdo a la normatividad aplicable para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Juntas de Gobierno de los INSalud. 5.- Mantener actualizado el registro de la normatividad aplicable a las designaciones de los miembros de las Juntas de Gobierno, elaboración de actas y acuerdos. 6.- Revisar que la normatividad aplicable sea la adecuada para la suscripción de convenios de colaboración y contratos con instituciones nacionales y extranjeras, sobre el contenido de este tipo de instrumentos jurídicos. 7.- Revisar e implementar que los nuevos mecanismos, metodologías e instrumentos se apeguen a la normatividad aplicable para optimizar el uso racional y eficiente de los recursos. 8.- Verificar el análisis de los procesos de planeación y programación de los INSalud y sus necesidades presupuestarias para su evaluación. 9.- Fundamentar, de acuerdo a la normatividad, las propuestas de nuevos diseños de gestión y operación de los INSalud para mejorar su funcionamiento. 10.- Coordinar acciones para la creación de sistemas de evaluación de acciones, la gestión y desempeño de los INSalud, para mejorar su funcionamiento.				
PERFIL Y REQUISITOS	Académicos:	Maestría en Derecho. Titulado			
	Laborales:	4 a 6 de experiencia laboral en: derecho internacional, organización jurídica, derecho y legislación nacionales y administración pública.			
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.			
	Técnicos:	Legislación vigente y planeación de recursos.			
	Idiomas:	Inglés leer: intermedio hablar: básico escribir: intermedio			
	Otros:	Nivel intermedio de Microsoft Office.			

NOMBRE DE LA PLAZA	Subdirección de Supervisión y Desempeño de Evaluadores Institucionales del Consejo de Salubridad General				
NÚMERO DE VACANTES	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$33,537.06 TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.	Nivel	CFNB002
ADSCRIPCIÓN	Consejo de Salubridad General				Sede: México, D.F.
FUNCIONES PRINCIPALES	1.- Supervisar los proyectos para la actualización del cuadro básico y catálogo de medicamentos, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud. 2.- Analizar y, en su caso, aceptar la documentación presentada para sustentar las solicitudes de inclusión, modificación y exclusión de medicamentos, para su revisión por el Comité de Medicamentos. 3.- Elaborar y proponer los proyectos de convocatorias, orden del día y de las correspondientes actas de las reuniones del Comité de Medicamentos, del grupo de expertos en pruebas de intercambiabilidad y de otros grupos de expertos que el Comité de Medicamentos considere necesario convocar. 4.- Elaborar los proyectos de respuesta escrita a los solicitantes sobre el dictamen final emitido por el Comité de Medicamentos, respecto a solicitudes de inclusión, exclusión o modificación que hubieran sido rechazadas, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud. 5.- Compilar las observaciones y comentarios enviados por los interesados de los proyectos de actualización de los medicamentos, que fueron difundidos en la página electrónica del Consejo de Salubridad General, para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación por el Comité de Medicamentos. 6.- Elaborar y proponer al Comité de Medicamentos, los proyectos de las cédulas y otros documentos, para su aprobación y posterior incorporación en las actualizaciones del cuadro básico y catálogo de medicamentos. 7.- Elaborar los proyectos de actualización al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables y presentarlos para su aprobación y posterior difusión en el Diario Oficial de la Federación. 8.- Elaborar los proyectos de acuerdos por los que se relacionan las especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables y presentarlos para su aprobación y posterior difusión en el Diario Oficial de la Federación.				
PERFIL Y REQUISITOS	Académicos:	Maestría o Especialidad en: Salud, Bioquímica, Farmacobiología, Medicina o Química. Titulado.			
	Laborales:	Experiencia de 3 a 4 años en: química farmacéutica, medicina interna, farmacología, salud pública y tecnología médica.			
	Capacidades:	Orientación a resultados y negociación.			
	Técnicos:	Cuadro básico y catálogo de medicamentos genéricos intercambiables.			
	Idiomas:	Inglés leer: intermedio, hablar: intermedio, escribir: intermedio.			
	Otros:	Dominio Intermedio en paquetería Office, manejo de bases de datos, revisión de información especializada difundida por Internet.			

Bases

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
------------------------------------	--

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA		2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite nivel académico requerido por el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional o título profesional. En caso de las plazas que solicitan pasante o terminado, presentar el certificado de estudios o carta de pasante que avale el cumplimiento de 100% de los créditos o constancia expedida por la institución educativa), identificación oficial vigente con fotografía y firma (con copia simple, se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); documentación que acredite la experiencia laboral y escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Secretaría de Salud se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados, en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																				
REGISTRO CANDIDATOS TEMARIOS	DE Y	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en los portales: www.salud.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx.																				
Etapas del concurso		4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table><tr><th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr><tr><td>Publicación de convocatoria</td><td>16 de febrero de 2005</td></tr><tr><td>Registro de aspirantes</td><td>Del 16 de febrero hasta el 2 de marzo de 2005</td></tr><tr><td>Revisión curricular</td><td>El 3 de marzo de 2005</td></tr><tr><td>Publicación total de aspirantes</td><td>El 3 de marzo de 2005</td></tr><tr><td>* Presentación de documentos</td><td>Del 7 de marzo de 2005 hasta el 9 de marzo de 2005</td></tr><tr><td>* Evaluación técnica</td><td>Hasta el 15 de marzo de 2005</td></tr><tr><td>* Evaluación de capacidades</td><td>Hasta el 18 de marzo de 2005</td></tr><tr><td>* Entrevista por el Comité de Selección</td><td>Hasta el 12 de abril del 2005</td></tr><tr><td>* Resolución</td><td>Hasta el 15 de abril del 2005</td></tr></table>	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	16 de febrero de 2005	Registro de aspirantes	Del 16 de febrero hasta el 2 de marzo de 2005	Revisión curricular	El 3 de marzo de 2005	Publicación total de aspirantes	El 3 de marzo de 2005	* Presentación de documentos	Del 7 de marzo de 2005 hasta el 9 de marzo de 2005	* Evaluación técnica	Hasta el 15 de marzo de 2005	* Evaluación de capacidades	Hasta el 18 de marzo de 2005	* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 12 de abril del 2005	* Resolución	Hasta el 15 de abril del 2005
Etapas	Fecha o plazo																					
Publicación de convocatoria	16 de febrero de 2005																					
Registro de aspirantes	Del 16 de febrero hasta el 2 de marzo de 2005																					
Revisión curricular	El 3 de marzo de 2005																					
Publicación total de aspirantes	El 3 de marzo de 2005																					
* Presentación de documentos	Del 7 de marzo de 2005 hasta el 9 de marzo de 2005																					
* Evaluación técnica	Hasta el 15 de marzo de 2005																					
* Evaluación de capacidades	Hasta el 18 de marzo de 2005																					
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 12 de abril del 2005																					
* Resolución	Hasta el 15 de abril del 2005																					

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx y el portal www.salud.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente acreditar las evaluaciones precedentes.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	DE	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Salud (www.salud.gob.mx), identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir de concluidas las etapas referidas.
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS APLICACIÓN DE EVALUACIONES	DE Y DE	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Salud, el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados.
RESOLUCIÓN DE DUDAS		7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en la Secretaría de Salud en el número 50638200, extensión 2270, de 9:00 a 15:00 horas y en la página www.salud.gob.mx o a través del correo ingreso@salud.gob.mx .
PRINCIPIOS DEL CONCURSO	DEL	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación , el 4 de junio de 2004.
DISPOSICIONES GENERALES		1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y www.salud.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección de la Secretaría de Salud, determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento publicados el 10 de abril de 2003 y 5 de abril de 2004, respectivamente, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección de la Secretaría de Salud, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 16 de febrero de 2005.

El Presidente de los Comités de Selección de la Secretaría de Salud
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Dr. Raúl Contreras Bustamante

Rúbrica.

(R.- 000025)

**Secretaría de Turismo
Centro de Estudios Superiores en Turismo**

El Comité de Selección del Centro de Estudios Superiores en Turismo, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 001 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza: Director de Divulgación. Nivel administrativo: MA002. Número de vacantes: una. Percepción ordinaria: \$56,129.22 mensual bruta. Adscripción: Centro de Estudios Superiores en Turismo (CESTUR). Sede: Distrito Federal. Funciones: **1.** Coordinar la publicación y divulgación de los resultados de los proyectos que realice el CESTUR para conocimiento de las diversas instancias del sector. **2.** Planear, programar y coordinar la realización de cursos, seminarios y eventos de actualización dirigidos a cuadros directivos del sector turístico, público, privado y social para la actualización de éstos. **3.** Planear y coordinar la logística de foros, seminarios y talleres de divulgación de los proyectos que realice el CESTUR, en coordinación con las otras direcciones de área del CESTUR para su correcta realización. **4.** Implementar acciones de coordinación y colaboración, para la formalización del préstamo e intercambio de material documental turístico y afín, con organizaciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales para la difusión del turismo nacional e internacional. **5.** Establecer y coordinar acciones que mantengan el Centro de Documentación de la Secretaría de Turismo a la vanguardia, en información turística para las diversas consultas que realicen los turistas nacionales y extranjeros. **6.** Coordinar la elaboración y actualización permanente de directorios de clientes internos y externos del CESTUR para un mejor servicio a los usuarios. **7.** Proporcionar información a las unidades administrativas de la Secretaría en Turismo, al Fondo Nacional de Fomento al Turismo, al Consejo de Promoción Turística de México, así como a los sectores público, privado y social a través del Centro de Documentación a cargo del CESTUR para la actualización de la información que proporcionen estas unidades administrativas a los prestadores de servicios. **8.** Reportar los avances y resultados de los proyectos a su cargo a la Dirección General del CESTUR, para su análisis. **9.** Coordinar y apoyar las acciones necesarias, con las Direcciones de Área del CESTUR, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de esta unidad administrativa, para alcanzar las metas establecidas. Perfil y requisitos: Académicos: Licenciatura (titulado) en: Relaciones Públicas, Ciencias de la Comunicación, Administración, Administración de Empresas, Administración de Empresas Turísticas y Mercadotecnia. Laborales: tres años de experiencia en las siguientes áreas: Relaciones Públicas y Comunicación y Logística en eventos públicos y de capacitación. Capacidades gerenciales: liderazgo y visión estratégica. Capacidades técnicas: coordinación de eventos, capacidad de análisis e interpretación de la información del sector y normatividad turística. Idiomas: inglés: hablar: nivel avanzado; escribir: nivel avanzado; leer: nivel avanzado. Otros: disposición a viajar ocasionalmente; Office básico (Word, Excel, Power Point y Outlook), e Internet.

Bases

1a. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2a. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica. El CESTUR se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3a. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través del portal: www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página de Internet de la Sectur, así como en el portal: www.trabajaen.gob.mx.

4a. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	16/02/05
Registro de aspirantes	Del 16/02/05 al 1/03/05
*Revisión curricular	2/03/05
*Presentación de documentos	Del 7/03/05 al 9/03/05
*Evaluación de capacidades	Del 11/03/05 al 17/03/05
*Evaluación técnica	Del 28/03/05 al 29/03/05
*Entrevista por el Comité de Selección	30/03/05 al 1/04/05
*Resolución de candidato	1/04/05

***Nota:** esas fechas están sujetas a cambio, previo aviso, a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5a. Publicación de resultados: los resultados de cada una de las etapas del concurso, serán publicados en el portal: www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6a. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales y la aplicación de las evaluaciones de capacidades: de visión del servicio público, gerenciales y técnicas, así como para la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Turismo, ubicadas en Schiller número 138, P.H. 1 y Presidente Masaryk número 172, piso 11, colonia Chapultepec Morales, código postal 11587, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7a. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 3003 1600, extensión 5032, o al correo electrónico: psaldana@sectur.gob.mx, de 9:00 a 14:00 horas.

8a. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y a los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales: **1.** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **4.** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 16 de febrero de 2005.

El Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Centro de Estudios Superiores en Turismo

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

Alfonso Becerril Zarco

Rúbrica.

(R.- 000026)**Secretaría de Turismo**

Los comités de Selección de la Secretaría de Turismo, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 003 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza: Director de Organización. Nivel administrativo: MA002. Número de vacantes: una. Percepción ordinaria \$56,129.22 mensual bruta. Adscripción: Dirección General de Desarrollo Institucional y Coordinación Sectorial. Sede: Distrito Federal. Funciones: **1.** Supervisar la integración del Manual de Organización General y someterlo a consideración de las unidades administrativas de acuerdo a su competencia y gestionar su autorización por el titular del ramo. **2.** Coordinar y analizar la integración de los manuales de Organización Específicos, de Procedimientos, Operativos y de Servicios de las diferentes unidades administrativas que integran la Secretaría para que tengan y apliquen los instrumentos normativos de trabajo. **3.** Revisar la integración de manuales de Calidad y Procedimientos para la Mejora Continua. **4.** Analizar y participar en la revisión del reglamento interior de la Secretaría de Turismo para su actualización periódica. **5.** Coordinar la elaboración de la Guía Técnica para integrar los manuales de Organización y Procedimientos y difundirla en las unidades administrativas de la dependencia para su aplicación. **6.** Revisar la integración de la normatividad en materia de administración de recursos para su autorización, difusión y aplicación en la Secretaría. **7.** Participar en la operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna y dar seguimiento a los acuerdos que en él se tomen. **8.** Supervisar el registro de las disposiciones administrativas internas y mantener actualizada la Normateca Interna de la Secretaría de Turismo para consulta de los servidores públicos. Perfil y requisitos: académicos: Licenciatura (titulado) en: Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Contaduría Pública, Administración, Administración de Empresas y Administración de Empresas Turísticas. Laborales: tres años de experiencia en las siguientes áreas: diseño y administración de estrategias de desarrollo organizacional, administración de sistemas de gestión de calidad y mejora continua y diseño e implantación de programas para la innovación y el cambio organizacional. Capacidades gerenciales: visión estratégica y liderazgo. Capacidades técnicas: desarrollo organizacional, organización, métodos y procedimientos, procesos de calidad y reingeniería de procesos, mejora continua e innovación y calidad. Idiomas: no aplica. Otros: Office Básico (Word, Excel, Power Point y Outlook), e Internet.

Nombre de la plaza: Director de Facilitación. Nivel administrativo: MA002. Número de vacantes: una. Percepción ordinaria \$56,129.22 mensual bruta. Adscripción: Dirección General de Mejora Regulatoria. Sede: Distrito Federal. Funciones: **1.** Recomendar acciones necesarias para mejorar y simplificar los ordenamientos jurídicos y normativos, así como las prácticas y procedimientos, que aplican las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que tengan incidencia sobre el turismo. **2.** Elaborar y revisar las iniciativas y proyectos de las disposiciones jurídicas y normativas que incidan sobre el turismo. **3.** Coordinar la preparación y organización de las sesiones de la Comisión Ejecutiva de Turismo y proveer los apoyos técnicos necesarios, así como apoyar los trabajos de la Comisión Intersecretaral de Turismo. **4.** Realizar acciones tendientes a fomentar la suscripción de convenios entre la Secretaría de Turismo y los gobiernos de las entidades federativas que tiendan a la facilitación y la desregulación del turismo. **5.** Asesorar y auxiliar a los prestadores de servicios turísticos y a los empresarios turísticos, reales o potenciales, en relación con los trámites y

gestiones que deben realizar ante las autoridades públicas federales, en temas relacionados con la actividad turística. **6.** Realizar acciones específicas para la conclusión de los temas que conforman al Proyecto Nacional de Facilitación Turística. **7.** Realizar el acta de las sesiones de la Comisión Ejecutiva de Turismo y enviarlas a los participantes para que emitan los comentarios que consideren pertinentes. **8.** Elaborar informes periódicos. Perfil y requisitos: académicos: Licenciatura (titulado) en: Derecho y Ciencias Políticas y Administración Pública. Laborales: tres años de experiencia en las siguientes áreas: derecho y legislaciones nacionales y administración pública. Capacidades gerenciales: orientación a resultados y negociación. Capacidades técnicas: derecho administrativo, derecho procesal y normatividad turística. Idiomas: inglés: hablar: nivel intermedio; escribir: nivel intermedio; leer: nivel intermedio. Otros: disposición a viajar ocasionalmente; Office Básico (Word, Excel, Power Point y Outlook), e Internet.

Nombre de la plaza: Profesional Dictaminador de Servicios Especializados. Nivel administrativo: QB. Número de vacantes: una. Percepción ordinaria: \$8,649.06 mensual bruta. Adscripción: Dirección General de Desarrollo Institucional y Coordinación Sectorial. Sede: Distrito Federal. Funciones: **1.** Apoyar la integración del Programa Operativo Anual para la Transparencia y el Combate a la Corrupción para aplicarlo en el Sector Turismo. **2.** Analizar la información que proporcionan las unidades administrativas para integrar los informes periódicos sobre los avances y resultados del Programa de Transparencia y el Combate a la Corrupción. **3.** Llevar el seguimiento de los acuerdos que se tomen en el Comité para la Transparencia y el Combate a la Corrupción para verificar su cumplimiento. Perfil y requisitos académicos: terminado o pasante en: Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Contaduría Pública, Economía, Administración, Administración de Empresas y Administración de Empresas Turísticas. Laborales: un año de experiencia en las siguientes áreas: transparencia en la gestión pública, aplicación de sistemas de buenas prácticas en la administración pública. Capacidades gerenciales: orientación a resultados y trabajo en equipo. Capacidades técnicas: conocimientos del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, conocimiento sobre la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Conocimiento de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Otros: Office Básico (Word, Excel, Power Point y Outlook), e Internet.

Bases

1a. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2a. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concurra (para las vacantes de Director de Organización y Director de Facilitación sólo se aceptará: título o cédula profesional, y en el caso de la vacante de Profesional Dictaminador de Servicios Especializados se aceptará: documento que acredite el nivel académico requerido o carta de pasante), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica. La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3a. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través del portal: www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página de Internet de la Sectur, así como en el portal: www.trabajaen.gob.mx.

4a. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	16/02/05
Registro de aspirantes	Del 16/02/05 al 1/03/05
*Revisión curricular	2/03/05
*Presentación de documentos	Del 7/03/05 al 9/03/05
*Evaluación de capacidades	Del 11/03/05 al 17/03/05
*Evaluación técnica	Del 22/03/05 al 29/03/05
*Entrevista por el Comité de Selección	Del 30/03/05 al 1/04/05
*Resolución candidato	1/04/05

***Nota:** esas fechas están sujetas a cambio, previo aviso, a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5a. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página de Internet de la Sectur, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6a. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales y la aplicación de las evaluaciones de capacidades: de visión del servicio público, gerenciales y técnicas, así como para la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Turismo, ubicadas en Schiller número 138, P.H. 1, y en Presidente Masaryk número 172, piso 11, colonia Chapultepec Morales, código postal 11587, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7a. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 3003 1600, extensión 5032, o al correo electrónico: psaldana@sectur.gob.mx, de 9:00 a 14:00 horas.

8a. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y a los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales: **1.** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **4.** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos

Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 16 de febrero de 2005.

El Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Turismo

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

Alfonso Becerril Zarco

Rúbrica.

(R.- 000027)